



## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N.º 0346

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 MAR 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 00701-0146019-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Secretaría Ejecutiva y de Coordinación General del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la modificación del Decreto N.º 31/24 por el cual se crea el Programa Provincial "El Camino de la Costa, Corredor de la Ruta Provincial N° 1"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Programa Provincial "El Camino de la Costa, Corredor de la Ruta Provincial N° 1" fue creado por el Decreto N° 31/24 y tiene como objetivo central el de fortalecer el sistema turístico de la región denominada que abarca distintas localidades de los Departamentos San Javier, Garay y La Capital;

Que, a partir de la emisión del mismo, se pretende promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en las localidades de los departamentos mencionados, generando identidad, fuentes de empleo, recursos genuinos y favoreciendo el arraigo;

Que, en ese sentido, el Decreto N° 31/24 establece los lineamientos para que los Municipios y Comunas, presenten -ante la Secretaría de Turismo- proyectos que tengan impacto directo en la planta turística de los principales centros receptivos del corredor, focalizando en la sostenibilidad económica, cultural y ambiental, asegurando el fortalecimiento de los servicios turísticos y el estímulo a la promoción turística estratégica;

Que, con esa premisa, se dispusieron -en el punto 5 del Anexo III- los requisitos mínimos para considerar la viabilidad de cada proyecto presentado por las localidades;

Que, el punto mencionado establece que "El Municipio y/o Comuna solicitante no debe poseer rendiciones pendientes con la Provincia al momento de la presentación del proyecto";

Que, de esa forma, lo allí expresado atenta contra la efectividad de la norma;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72 incisos 1) y 4) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el punto 5 del Anexo III (Requisitos) del Decreto N.º 31/24 de fecha 18 de enero del corriente año, el que quedará re-  
dactado de la siguiente manera: "El Municipio y/o Comuna solicitante no debe poseer rendiciones pendientes de presentación en el Ministerio de Desarrollo Productivo al momento de la entrega efectiva del aporte".-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

42252

### DECRETO N° 0328

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 MAR 2024

#### VISTO:

El expediente N° 00201-0262964-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestionan las vacantes por grados para la sustanciación del Concurso de Ascenso Policial 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo 5 de la Ley N° 12521, reglamentado por Decreto N° 1166/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiene sustento en el Artículo 74° de la Ley del Personal Policial N° 12521 y su decreto reglamentario, el cual faculta a este Poder Ejecutivo a fijar la cantidad de vacantes a cubrir por grado, y en base a ello, la cantidad de Jurados necesarios;

Que al respecto, el citado Artículo 74° establece que anualmente se llamará a concurso público, de antecedentes y oposición, para cubrir las vacantes por grado que disponga el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, hoy Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad señala que resulta necesario poner en marcha el Concurso de Ascenso Policial para el personal que cuenta con el tiempo de permanencia en el grado, en su respectiva jerarquía, al 1° de enero de 2022;

Que se cuenta con la anuencia del Ministro de Justicia y Seguridad;

Que obra informe de la Jefatura de Policía de la Provincia, la cual, a través del Departamento Personal (D-1), establece la cantidad de vacantes requeridas, discriminadas por grados y escalafones, proponiendo los funcionarios que integrarán los Jurados en sus diversos agrupamientos;

Que consta el visto bueno del Secretario de Seguridad Pública de la Jurisdicción;

Que la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad ha tomado la intervención de su competencia;

Que toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial señalando que no se cuenta con los cargos vacantes para la tramitación del Concurso en cuestión;

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional realiza un informe sobre la cantidad de cargos disponibles por grados, señalando que la gestión puede resolverse realizando una modificación de la Planta de Cargos que adecue las jerarquías a las necesidades del servicio, la cual se efectuará al momento del dictado de la norma que disponga los ascensos;

Que se ha expedido mediante Dictamen N° 1257/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ahora bien, conforme a las constancias obrantes en autos, se han designado los representantes que integrarán cada uno de los Jurados que intervendrán en el Concurso, conforme lo establece el Artículo 77° de la Ley N° 12521;

Que por su parte, el Artículo 77° -De la integración del jurado y del reglamento de concursos-, correspondiente al Anexo I, del Decreto N° 1166/18, dispone: "a) Dictado por el Poder Ejecutivo el decreto que dispense las vacantes por grado a cubrir en los distintos Escalafones y Subescalafones y el número de jurados a intervenir en los concursos, el Ministro de Seguridad deberá proveer lo conducente a la conformación de los jurados. A tales efectos, deberá designar un representante de dicho Ministerio que intervendrá como jurado, cursar requerimientos a la Jefatura de Policía de la Provincia para que efectúe la propuesta del funcionario policial de dirección que integrará el jurado, así como, al Ministerio de Educación, a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que designen el representante que integrará cada jurado, notificándole la fecha límite que se establezca para remitir el nombre de los designados. La elección del representante del personal policial en actividad, se realizará entre sus pares por simple mayoría de votos válidos emitidos mediante el sistema de voto igual, universal, secreto y obligatorio. A tales fines, el Ministro de Seguridad dictará una resolución estableciendo el cronograma electoral, las condiciones a reunir para ser elector y candidato, lo conducente a la formación del Registro de Candidatos que se habilitará para cada jurado, el tipo de boleta, sus recaudos formales y las demás cuestiones que sean pertinentes";

Que finalmente, el Decreto Reglamentario N° 1166/18, en su Anexo I, Artículo 74° -De la convocatoria de concursos-, establece: "Al fijar el número de vacantes por grado a cubrir, el Poder Ejecutivo establecerá, en función de las mismas, la cantidad de jurados a intervenir en los concursos y el lugar donde funcionará cada uno, determinando su ámbito territorial de actuación. Los criterios para la determinación de la cantidad de jurados o sedes serán, por Unidad Regional, por Delegaciones de Zonas o por cantidad de inscriptos, o por el criterio que en el futuro se pueda crear por disposición del Poder Ejecutivo";

Que por lo expuesto, estando cumplidos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, no existiendo objeciones legales que formular, y atento a las facultades conferidas por el Artículo 72º, Inciso 1), de la Constitución Provincial, corresponde dar curso favorable a la gestión;  
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establézcase el Concurso de Ascensos Policiales correspondiente al Año 2022, disponiéndose la cantidad de 3646 (tres mil seiscientos cuarenta y seis) vacantes por grados, con distinción de escalafón, de conformidad a la siguiente tabla:

| CONCURSO PARA:              | ESCALAFÓN GENERAL | ESCALAFÓN PROFESIONAL | ESCALAFÓN TÉCNICO | ESCALAFÓN SERVICIOS | TOTAL POR JERARQUÍA |
|-----------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA | 15                | 2                     |                   |                     | 17                  |
| DIRECTOR DE POLICÍA         | 43                | 3                     | 3                 |                     | 49                  |
| SUBDIRECTOR DE POLICÍA      | 66                | 4                     | 3                 |                     | 73                  |
| COMISARIO SUPERVISOR        | 61                | 9                     | 4                 |                     | 74                  |
| COMISARIO                   | 97                | 13                    | 2                 |                     | 112                 |
| SUBCOMISARIO                | 430               | 11                    | 20                |                     | 461                 |
| INSPECTOR                   | 973               | 13                    | 39                | 2                   | 1027                |
| SUBINSPECTOR                | 915               | 3                     | 61                | 21                  | 1000                |
| OFICIAL DE POLICÍA          | 715               | 5                     | 109               | 4                   | 833                 |
| TOTAL DE VACANTES           |                   |                       |                   |                     | 3646                |

ARTÍCULO 2º: Prescribese que en caso de verificarse que no se cubren la totalidad de las vacantes para los Escalafones Profesional y/o Servicios, las mismas serán asignadas para ser cubiertas por el orden de mérito perteneciente al Escalafón General, en todos los grados.

ARTÍCULO 3º: Confiérense para la sustanciación del Concurso de Ascensos Policiales - Año 2022, 6 (seis) Jurados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley N° 12521, constituyendo sede administrativa en la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en calle Primera Junta 2823, 2º Piso, Oficina 9, de la ciudad de Santa Fe, cuya ámbito territorial se establecerá conforme el desarrollo de las etapas del proceso, las que actuarán por agrupamientos, a saber:

Jurado I: Agrupamiento Ejecución

Jurado II: Agrupamiento Coordinación

Jurado III: Agrupamiento Supervisión - Grado Comisario

Jurado IV: Agrupamiento Supervisión - Grado Comisario Supervisor

Jurado V: Agrupamiento Dirección - Grado Subdirector de Policía

Jurado VI: Agrupamiento Dirección - Grado Director de Policía y Director General de Policía

ARTÍCULO 4º: Determinese que el Portal Web de la Provincia de Santa Fe oficiará de medio de notificación fehaciente de todas las instancias del Concurso de Ascensos Policial - Año 2022, alcanzando a la publicación de los listados de habilitados e inhabilitados para concursar, publicadas previo inicio del Concurso y la del decreto general que disponga los ascensos para el personal, conforme lo previsto en el Artículo 14º del Decreto N° 1166/18.

ARTÍCULO 5º: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad, y de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Abog. Pablo Cococcioni  
Dr. Pablo Andrés Olivares

42255

### DECRETO N° 0330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 02005-0002530-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por medio del cual el Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la modificación del Decreto N° 2132/15, tendiente a la ampliación del número de beneficiarios de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable Por Riesgo Extraordinario Profesional -G.O.E.P.-" y de la "Compensación Funcional Mensual Especial Remunerativa No Bonificable -G.O.E.P.-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2132 de fecha 7 de julio de 2015, se otorga al personal que desempeñe efectivamente funciones en el Grupo de Operaciones Especiales Penitenciarias (GOEP) dependiente del Servicio Penitenciario, y que haya aprobado el Curso de Adiestramiento Especial, una "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable Por Riesgo Extraordinario Profesional -G.O.E.P.-", cuyo monto será equivalente al coeficiente 0,3782 respecto del Sueldo Básico de la Jerarquía de Inspector General (Art. 1º); y una "Compensación Funcional Mensual Especial Remunerativa No Bonificable -G.O.E.P.-", cuyo monto será equivalente al 30% (treinta por ciento) de la Jerarquía de revista de cada agente (Art. 2º); estableciéndose que el número de beneficiarios de los suplementos que se otorgan (Art. 1º y 2º), no podrá exceder el cupo de 46 (cuarenta y seis) -Art. 4º;

Que en la actualidad, el cupo citado es insuficiente a los fines de cumplir con todos los objetivos propuestos, debiendo disponerse el ingreso de nuevos agentes que han aprobado el Curso de Adiestramiento Especial y cumplen efectivamente la función;

Que a futuro, y de acuerdo a las previsiones realizadas, el crecimiento de los parámetros en la programación del cumplimiento de los servicios que el Grupo de Operaciones Especiales Penitenciarias (GOEP) deberá llevar adelante, se necesitará una cantidad mayor de agentes que cumplan con dicha misión;

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia cuenta actualmente con personas que han aprobado el Curso de Adiestramiento Especial y están efectivamente cumpliendo la función encomendada;

Que a los fines de que no haya diferencias entre los agentes que perciben los suplementos particulares y realizan idéntica función es que se impulsa la presente gestión;

Que habiéndose expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad a través del Dictamen N° 1789/23, corresponde modificar el Artículo 4º del Decreto N° 2132/15, en lo que respecta al número de beneficiarios que pueden percibir los suplementos otorgados en los Artículos 1º y 2º de la mencionada norma, estableciéndose un cupo de 85 (ochenta y cinco) agentes. La imputación del presente gasto

se hará de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de la Jurisdicción;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y la Subsecretaría de Administración, todas ellas del Ministerio de Economía;

Que la Secretaría de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad no realiza reparo alguno, dando continuidad al trámite;

Que obra informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad donde consta el costo y financiamiento de la gestión;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de la Jurisdicción;

Que el señor Gobernador, conforme a lo dispuesto en el Artículo 72º, Inciso 1), de la Constitución Provincial, es el Jefe Superior de la Administración Pública y dicta las normas que atienden a la organización, prestación y fiscalización de los servicios públicos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 4º del Decreto N° 2132 de fecha 7 de julio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: Establécese que el número de beneficiarios de los suplementos que se otorgan en los Artículos 1º y 2º del presente, no podrá exceder el cupo de 85 (ochenta y cinco) agentes”.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto con cargo al Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 01 - Personal Permanente - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 82-995 - Finalidad 2 - Función 20.

ARTÍCULO 3º: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

PULLARO

Abog. Pablo Cococcioni  
Dr. Pablo Andrés Olivares

42254

## DECRETO N.º 0327

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0143682-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo impulsa la prórroga del vencimiento de la Tasa de Inspección Fiscal por Ley N° 2499; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece en su artículo 97 que los permisionarios de servicios de autotransporte de pasajeros abonarán una tasa anual, en concepto de contribución al pago de los gastos de inspección a que estarán sometidos los servicios;

Que el artículo 99 de la mencionada ley establece su vencimiento el día 31 de enero de cada año;

Que la Secretaría de Transporte y Logística dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo sugiere se otorgue una prórroga del pago de la Tasa de Inspección, tal como se ha concedido en años anteriores;

Que atendiendo a las circunstancias económicas-financieras que afectan al sector, resulta procedente conceder el mismo beneficio para el pago de las Tasas respectivas al año 2024, correspondiendo su contralor a la mencionada Secretaría;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio actuante emite Dictamen favorable para la prosecución de la presente gestión

Que el presente Decreto se dicta en un todo de acuerdo con el artículo 58 del Código Fiscal y la Ley N° 12004;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme a lo establecido por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el vencimiento de la Tasa de Inspección fijada por los artículos 97 y 99 de la Ley N° 2499, correspondiente al año 2024, la que podrá ser abonada en cuatro cuotas iguales cuyo vencimiento operará el día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (cuotas 1, 2, 3 y 4 respectivamente). Cada cuota de la tasa se calculará tomando la tarifa mínima interurbana vigente a la fecha de cada vencimiento.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que podrán acceder a lo dispuesto en el artículo 1º los prestatarios que no registren deudas en concepto de tasa de inspección por años anteriores a la fecha de liquidación.-

ARTÍCULO 3º.- Indíquese que será requisito para todo trámite relativo al parque móvil (matriculación y habilitación de vehículos), no registrar deuda exigible en concepto de tasa, facultándose a la Secretaría de Transporte y Logística a suspender la matriculación de nuevas unidades y habilitaciones vigentes, hasta tanto el transportista regularice la situación, incluyendo las obligaciones derivadas de la Revisión Técnica Obligatoria y Póliza de Seguros, sin perjuicios de las sanciones previstas en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

42253

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/24

Objeto: Adquisición de artículos de librería para el Poder Judicial de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: Día 11 de abril de 2024 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 24.802.729,33 (pesos veinticuatro millones ochocientos dos mil setecientos veintinueve con treinta y tres centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.922,00 (pesos nueve mil novecientos veintidós).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 29 – Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 42206 Mar. 19 Mar. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/24

Objeto: “Renovación anual de una licencia de uso con soporte técnico, consultoría y actualización anual de firmador digital signar full, incorporada en el Sistema de Gestión Integral SISFE”

FECHA DE APERTURA: Día 12 de abril de 2024 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 77.649.572,00 (pesos setenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.060,00 (pesos treinta y un mil sesenta).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 42218 Mar. 19 Mar. 20

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2024

– Expediente FG-000063/2024 -

Objeto: “Locación de un inmueble en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, donde funcionará la Sede Fiscal Sunchales de la Fiscalía de la 5ta. Circunscripción Judicial.”

Fecha de Apertura: 26 de Marzo del 2024 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos).

Presupuesto oficial estimado anual: \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones) importe anual.

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar) / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121  
 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar  
 Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar  
 S/C 42247 Mar. 19 Mar. 20

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS, DE DISEÑO GRÁFICO Y DE AUDITORIA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y DISTINTAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Abril de 2024 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Departamento Modalidades de Contratación

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar  
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42204 Mar. 19 Mar. 20

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001973

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.011.398,71 - IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 11/04/2024 – HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: dtomaz@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001974

OBJETO: ADQUISICION DE BASES PORTAFUSIBLES TRIPOLAR Y NH

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.676.869,62 IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 12/04/2024 – HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42225 Mar. 19 Mar. 21

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 APS  
 EXPEDIENTE N°: 047/2024 APS

APERTURA: 04/04/2024  
 HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de insumos descartables para un período de tres (3) meses destinados al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS  
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).  
 COSTO DEL PLIEGO: \$ 23.020.-- (Son pesos: Veintitrés mil veinte)  
 VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".  
 INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro – APS - Alem 1450- Rosario  
 Tel/fax 0341-4721502  
 Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar  
 Oficina Compras y Suministros – APS - Territo, Mariela – 13/03/2024

S/C 42221 Mar. 19 Mar. 20

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 14/2024  
 EXPT. N° 217/2024

APERTURA: 09/04/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$35.000.000 - (Pesos treinta y cinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (Son Pesos: catorce mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42208 Mar. 19 Mar. 20

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

Llámesse a Licitación Pública N° 010/2024  
 Expediente N° Co 321/2024

Apertura: 09/04/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Material Descartable para el Servicio de Enfermería

Imputación Preventiva: \$ 688.671.110,77

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 275.469,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 42205 Mar. 19 Mar. 20

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 (LP 11-SPS-24)  
 PRORROGA  
 – RESOLUCIONES 078/24 Y 094/24.-

MOTIVO: "Adquisición de ataúdes, según especificaciones técnicas"  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.459.058,00  
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.  
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/))  
 NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
 (FE DE ERRATAS) RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1°

piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) Únicamente en sobre cerrado.

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 516740 Mar. 19 Mar. 21

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de desagüe pluvial zona sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 10 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 14 de marzo de 2024

\$ 450 516517 Mar. 19 Abr. 5

### MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACION PUBLICA NRO. 02/2024  
(Decreto 31/2024)

OBJETO: Compra de 100 luminarias de led para alumbrado público 15000 lúmenes. Proyecto Incluir Seguridad por una ciudad más segura e inclusiva.

La Municipalidad de Carcaraña, en el marco de la Ley Orgánica de municipios n° 2657, llama a Licitación Pública N° 02/2024 para la compra de 100 luminarias de led para alumbrado público de 15000 lúmenes (1500w) Proyecto Incluir Seguridad por Una Ciudad Más Segura e Inclusiva

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 13 de Marzo 2024 hasta el día 9 de Abril de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día el día 10 de Abril de 2024 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcaraña.

Costo del pliego: \$10.000 (Diez Mil) – Teléfonos: 0341-4943050/3057 - mail: secintenden@carcarania.gob.ar

\$ 450 516436 Mar. 19 Mar. 21

## LICITACIONES ANTERIORES

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 5/24 – CUIJ 21-20598506-6

Objeto: "Mantenimiento preventivo y correctivo sistemas de climatización Centro de Justicia Penal Rosario".

APERTURA: 10 de Abril de 2024 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL.- (\$ 34.560.000.-) ANUALES

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS.- (\$ 13.800.00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670/4674 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42187 Mar. 18 Mar. 19

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1323

Objetos: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS PARA STOCK

Presupuesto Oficial \$ 380.000.000,00 + IVA Base: marzo 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs del 04/04/24, en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Licitaciones y Compras Cen-

tralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/04/2024-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: en Web institucional.

S/C 42222 Mar. 18 Mar. 19

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024  
Expediente N° Co 311/2024

Apertura: 08/04/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza Región de Salud 1 (Nodo Reconquista)

Imputación Preventiva: \$ 155.923.020,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 62.370.00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 42170 Mar. 18 Mar. 19

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/24

EXPEDIENTE N°: 581/24

APERTURA: 3/4/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir NUTRICION ENTERAL Y PARENTERAL para un periodo de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 104.000.- (pesos ciento cuatro mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 13/3/24

S/C 42203 Mar. 18 Mar. 19

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018 /2024  
EXPTE. N° : 263/2024

APERTURA: 08/04/24 - HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Juegos de sábanas, fundas, Juegos de toalla y toallón y frazadas para servicios asistenciales del Hospital de niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 24.000.000.- (pesos veinticuatro millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.:

0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.-.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la

apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá

presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 42196 Mar. 18 Mar. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10(LP 10-SHF-24)  
PRORROGA  
- RESOLUCIÓN 074/24 Y 093/24.

MOTIVO: "Contratación de Seguro Automotor, Motovehículos, Embarcaciones y Maquinarias, según Normativa vigente y especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.590.488,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

(Fe de Erratas) RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) únicamente por sobre cerrado.

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

\$ 135 516693 Mar. 18 Mar. 20

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21046/24  
DECRETO N° 18.193 - EXPEDIENTE N° 271.743-C-2024

Para la adquisición de equipos de cámaras de seguridad destinadas al Cementerio Municipal, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 22-03-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420748.

ESPERANZA, 11 de marzo de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 90 516376 Mar. 18 Mar. 19

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5666

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA SUCURSAL ARROYO SECO (SF)".

LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EL DÍA 20/03/2024 A LAS 13:30 HS. EN EL ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - DEPARTAMENTO DE INMUEBLES. BARTOLOMÉ MITRE 326 - 3° PISO OFICINA 310 - (1036) - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ASIMISMO, PUEDEN EFECTUARSE CONSULTAS EN EL SITIO DE LA PÁGINA WEB DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA [WWW.BNA.COM.AR](http://WWW.BNA.COM.AR)

SE DEBERÁ SOLICITAR EL PLIEGO VÍA MAIL A LA CASILLA DE CORREO:

COMPRASYCONTRATACIONES-  
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 200 516576 MAR. 15 MAR. 20

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5632

PRORROGAR

Objeto: la para la ejecución de los trabajos de "Recambio parcial de cubierta de chapa en la Sucursal Villa Constitución (SF)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 21/03/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-  
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 200 516577 Mar. 15 Mar. 20

**UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "Para la construcción de cuatro (4) Pabellones de Alojamiento, Guardias y Circulación Restringida para la "Unidad Penitenciaria N° 5 Subunidad N° 4 Etapa 2 (Ex UP N° 12)" Predio Alcaidías Regionales Rosario"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.744.776.033,19

(MES BASE: DICIEMBRE/2023) PLAZO DE OBRA: trescientos (300) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 864,00.

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial, en la forma establecida en el artículo 23 apartado 1 inc. A del presente pliego.

Inscriptos en la sección 100- Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.293.731.239,83 (pesos nueve mil doscientos noventa y tres millones setecientos treinta y un mil doscientos treinta y nueve con 83/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.744.776.033,19 (pesos siete mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil treinta y tres con 19/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 9 de Abril de 2024

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: [técnica.uei@santafe.gov.ar](mailto:técnica.uei@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

s/c 42195 Mar. 15 Mar. 19

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE - EAPSF**

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: Reparación muro de atraque en terminal de contenedores y cargas generales.

El Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF - Con domicilio en Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe, invita a los interesados a presentarse a la Licitación Pública N°01/2024 - EAPSF para: REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE EN TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES. Pliego bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas, a disposición a través de la web [www.puertofsfe.com](http://www.puertofsfe.com)

Fecha de apertura de sobres 10 de abril de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 150 516366 Mar. 15 Mar. 19

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000910

OBJETO: REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO U-2979 IVECO TECTOR ATTACK 170E C/GRÚA T-15000 MOD 2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.580.932,80 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/04/2024 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 - 1° Piso -

Tel: (0341) 4207729/31 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

eMail: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 42189 Mar. 15 Mar. 19

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Materiales para obra de desagüe pluvial zona sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipi-

palidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).  
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
ARMSTRONG, 12 de marzo de 2024.

\$ 450 516413 Mar. 15 Abr. 3

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2024

OBJETO: "Contratar la Provisión de Materiales, Equipo y Mano de Obra para Pavimentación con Concreto Asfáltico de las calles Ibarlucea y Dulcinea del Toboso en los barrios Don Quijote, Bosque Azul, El Eden, Maíz y Los Aromos de la ciudad de Roldán".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$278.200.388 (pesos doscientos setenta y ocho millones doscientos mil trescientos ochenta y ocho).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 19/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 19/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono obraspublicas@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 516394 Mar. 15 Abr. 3

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del plan incluir.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15 hasta el día 03/04/2024, a las 10:00 horas.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:  
Hasta el 03/04/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 03/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 — El Trébol.

\$ 450 516375 Mar. 15 Abr. 3

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo para personal de maestranza municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de marzo de 2024.-

VALOR: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

APERTURA DE PROPUUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 27 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2024.

\$ 450 516318 Mar. 15 Abr. 3

### COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta pala mecánica de arrastre c/equipo 1 hidráulico s/uso engomada.

Valor de los pliegos: \$ 5.000. Venta hasta el 27.03.2024, a las 10 horas.-  
Cierre presentación de las Ofertas: 27.03.2024 - Hora 10.-  
Apertura Ofertas: 27.03.2024 a las 11,00 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 - Sa Pereira. Tel.03404-494044.

Valor Oficial: \$ 3.500.000,00

\$ 135 516289 Mar. 15 Mar. 19

### COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 01/2024 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de Dos (2) lotes de terreno ubicados sobre calle Bv. Buenos Aires entre calles Chile y Uruguay de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe con modificación del pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2024 a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 516124 Mar. 12 Mar. 25

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515848 Mar. 8 Mar. 21

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro integral destinado a edificios municipales, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quince mil doscientos (\$15.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs.

\$ 500 515849 Mar. 8 Mar. 21

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Provisión de aberturas para la planta alta de la Escuela Taller.

FECHA DE APERTURA: Día 22 de marzo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 29 de febrero de 2024.

\$ 450 515902 Mar. 8 Mar. 21

### CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2024

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para las distintas dependencias del Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación del servicio anual asciende a la suma de \$60.000.000.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejem-

plar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán —en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2º entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 12hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515842 Mar. 06 Mar. 19

#### LICITACIÓN PÚBLICA 03-2024

Objeto: Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las distintas dependencias del Concejo Municipal:

Palacio Vassallo - Córdoba 501

Anexo Alfredo Palacios - Primero de Mayo 945

Oficina Municipal del Consumidor - Córdoba 852

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación asciende a la suma de \$22.166.280

Consultas y retiro de pliegos: El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán —en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2º entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515843 Mar. 06 Mar. 19

#### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024

OBJETO: Elementos para alumbrado público de calle Catamarca” PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.070.968,01 (pesos ochenta y ocho millones setenta mil novecientos sesenta y ocho c/01/00).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar – obraspublicas@roldan.gov.ar

\$ 450 515791 Mar. 6 Mar. 19

#### COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

ART.1º.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

\* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 — TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50 - ARENA FINA.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo I agregado

al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000- (Pesos Veinte Millones)

ART. 3º - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 20/03/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a crosquin@velosat.com.ar

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 20/03/2024 en las siguientes direcciones: Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín — Santa Fe - Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: crosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4º.- APERTURA DE LA LICITACIÓN: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 20/03/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín – Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la mismo hora, si este resultare feriado.

\$ 450 515767 Mar. 6 Mar. 19

## LEY 11867 ANTERIOR

### LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. ARIADNA CANDELA WERMER - C.U.I.T. n° 27-27472349-4, domiciliada en calle M. Belgrano nro. 2.255, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad sito en calle Sarmiento nro. 2.255, ambos domicilios de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), del rubro REMISERIA; a favor de la Sra. ALEJANDRA TROD - C.U.I.T. Nro. 27-27472349-4, domiciliada en calle San Martín n° 207, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).- Reclamamos por el plazo de ley, de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. en el Estudio Jurídico sito en calle A. Castellanos nro. 1663 de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).

\$ 450 515874 Mar. 8 Mar. 21

### LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que Pablo Fabián Castaño, D.N.I. N° 22.790.215, María Virginia Castaño, D.N.I. N° 28.237.345 y Julieta Castaño, D.N.I. N° 26.956.199, domiciliados en calle Iriondo N° 1035 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, anuncian la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad y de la marca, denominados como Fábrica de Alfajores 1 Fratelli” sita en calle Olessio N° 2480, de esta ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, provincia de Santa Fe, habilitada conforme a derecho. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a la Escribana Juliana Sofía Ingaramo, matrícula 774 con domicilio en calle 7 N° 632 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 515841 Mar. 8 Mar. 21

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ZACCARO HUGO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 516474 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FERNANDEZ LEON SILVIA NELIDA para que dentro de diez días

contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/03/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 516473 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PAEZ LIDIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/03/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 516472 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. SAIRES NARDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515788 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DI NARDO MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515787 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA SANTIAGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515786 Mar. 6 Mar. 19

## AVISOS

### DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE,

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL TIZIANA AYELEN GONZALEZ Y DENISE ELISABET MENDOZA. LEGAJO N.º 15778 Y 15779; EXPEDIENTE N.º 01503-0008939-0 DEL REGISTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE -EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO SANTA FE, ZONA 3-4, se cita, llama y emplaza a la sra. MONICA BEATRIZ GAMARRA, D.N.I. 18.021.582 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000148, "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 28 de septiembre de 2023. "VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ DNI N.º 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010 y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N.º 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemi Acevedo, DNI N.º 36.197.582, domiciliada en calle Avellaneda 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.º 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.º 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.º 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.º 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia

de Chaco. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y guardadores judiciales, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados - Familia de la Comunidad. ARTÍCULO N.º 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N.º 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe". - Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N.º 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N.º 12.967. ... ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTÍCULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."-"Decreto Reglamentario N.º 0619/2010... ARTÍCULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.... ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ... ARTÍCULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42251 Mar. 19 Mar. 21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

**EDICTOS**

Rosario, 18 de Marzo de 2024.-

Sr. INOCENCIO BLAS PEDRAZA- DNI 24.772.650/ Sra. Maria Inés Lugo, DNI 41.904.595

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PEDRAZA JEREMÍAS YOEL DNI 54.200.963 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 58/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de la Medida de protección Excepcional de Derechos en relación a PEDRAZA JEREMIAS YOEL, DNI 54.200.963, FN 31/08/14 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500, FN 05/12/15, hijos de la Sra. Maria Inés Lugo, DNI 41.904.595 con ultimo domicilio conocido en calle Lavalle 460 y/o Pitagoras 7466 de la ciudad de Rosario y del Sr. Inocencio Blas Pedraza DNI 24.772.650, actualmente privado de la libertad en Complejo Penitenciario sito en calle 27 de febrero 7899 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a JEREMIAS YOEL, DNI 54.200.963, FN 31/08/2014 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500, FN 05/12/2015, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de María Inés Hugo e Inocencio Blas Pedraza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse

entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42250 Mar. 19 Mar. 21

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**EDICTO**

En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de marzo de 2024, se procede a notificar mediante el presente al ex Suboficial de Policía N.I. 722.910 ANDRÉS GONZALO ALEM (CUIL N° 20-36011467-9) de la Resolución J.P.P. (D.5) N° 1878 de fecha 30/Nov/2023 la cual en su parte resolutive dispone en el Art.1ro.) SOBRESER administrativamente al suboficial de policía N.I. 722.910 ANDRÉS GONZALO ALEM, numerario de la Unidad Regional XV-Dpto. San Jerónimo-, de la falta prevista en el Art. 41 inc. l) con implicancias del Art. 42, ambos de la L.P.P. N°12.521/06; en mérito a los considerandos previos. Art.2°) DAR DE BAJA del inventario de la repartición de la pistola calibre 9 mm, marca FM, modelo HI POWER, número 440269, provista oportunamente al suboficial de policía N.I. 722.910 ANDRÉS GONZALO ALEM, ellos sin perjuicio de su posterior alta en caso de ser recuperada; en orden a las consideraciones previas. Art.3°) ARCHIVAR las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el suboficial de policía N.I. 722.910 ANDRÉS GONZALO ALEM, de acuerdo al Art. 99 inc. a) del R.S.A.; atento a lo expresado. Art.4°) Para notificación del causante, anotaciones, comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D-1); cumplido DESE intervención a las autoridades Departamento Logística (D-4) atento a lo ordenado en el Art. 2do.de la presente resolución; cumplido ARCHIVASE, ante la dependencia que corresponda. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de noviembre de 2023 Fdo.: Arnaldo Martín García-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe-Además se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 de marzo de 2024. Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

s/c 42245 Mar. 19

**LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la CONTRATACIÓN DIRECTA para la compra de principio activo (N,N-dietiltoluidamida) y excipiente (glicerina) para la producción de Repelente según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 107/24.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día viernes 22 de marzo de 2024 a las 12:00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a farques.lif@gmail.com o sreimondo@santafe.gov.ar o en la Pág. Web: https://lifsantafe.com.ar Teléfonos: 342-5365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lif-santafe.com.ar  
S/C 42243 Mar. 19

**DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESOLUCIÓN N° 0696**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 15 MAR 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0062370-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB "C" – PLANTA BAJA – DEPARTAMENTO 81 – (2D) – N° DE CUENTA 0309-0081-5– PLAN N° 0309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), que fuera adjudicada a los señores Ortiz, Fidel y Martín, Andrea, según Acta de Tenencia Precaria a fs. 79, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 119592 (fs. 80/82) manifiesta que en el año 2000 se citó a los mencionados para que se presenten en el Organismo a fin de suscribir el boleto de Compra-Venta correspondiente pero no se obtuvo respuesta alguna;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria donde se entrevistó con la señora Lallana, Vanesa Yanina, quien informa que reside en la unidad junto a sus hijos, fs. 71/72;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 83/84 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del acta oportunamente suscripta con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución, dejar sin efecto la Resolución N° 0551/2000 -Artículo Segundo-, por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución 0551/2000 que dispuso asignar en Compra-Venta la Unidad Habitacional identificada como: MB "C" – PLANTA BAJA – DEPARTAMENTO 81 – (2D) – N° DE CUENTA 0309-0081-5– PLAN N° 0309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ORTIZ, FIDEL (D.N.I. N° 18.514.414) y MARTÍN, ANDREA (D.N.I. N° 21.808.783), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta, la que se da por rescindida.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y re-

alzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 42227 Mar. 18 Mar. 20

## RESOLUCIÓN N° 0697

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0175436-1 y sus agregados Nros. 15201-0180757-1; 15201-0180932-8 y 15201-0180940-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 10447 N – LOTE 3 – (LA SALLE N° 4763) – (2D) – N° DE CUENTA 5105-0013-3– PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada en Comodato a los señores Suárez, María Cristina y Almiron, Eduardo Anibal, conforme Resolución N° 0515/17 que se glosa a fs. 79/80, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128804 (fs. 100/101) manifiesta que, con el fin de corroborar la ocupación, se realizó visita domiciliaria y se entrevistó a la señora Ramírez, Mirna Liliana. Expresa que habita en la unidad hace varios años, pagando un canon locativo al señor Fernández, Darío -quien se la habría comprado a la señora Suárez-. Habita sola y percibe ingresos como empleada doméstica;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provin-

cia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que a fs. 113/114 obra informe de la Dirección General de Servicio Social;

Que vuelve a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Providencia de fs. 115, reiterando lo expresado en el Dictamen N° 128804 ya que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha variado la situación socio ocupacional de la unidad de acuerdo al informe del Área Social a fs. 113/114;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447 N – LOTE 3 – (LA SALLE N° 4763) – (2D) – N° DE CUENTA 5105-0013-3– PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores SUÁREZ, MARÍA CRISTINA (D.N.I. N° 20.141.017) y ALMIRON, EDUARDO ANIBAL (D.N.I. N° 18.485.126), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0515/17.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42228 Mar. 18 Mar. 20

### RESOLUCIÓN N° 0695

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0215282-1 y su agregado N° 15201-0222321-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 79 – (Calpini N° 1531) - (2D) - N° DE CUENTA 0064-0079-2 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuya adjudicataria es la señora MUTIGLIENGO, GRACIELA ROSITA, según Contrato de Préstamo de Uso de fs. 46/47, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131330 (fs. 49/50) manifiesta que, en virtud de la ocupación irregular, se iniciaron los presentes actuados. Se realizó visita a la unidad y se constató que se encuentra ocupada desde el año 2004 por el señor Laumann, Cristian Daniel y su esposa Araya, Andrea Elizabet, junto a dos hijos. Poseen ingresos demostrables. Solicitan regularizar la ocupación del inmueble;

Que la cuenta, de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 44) y el estado de cuenta de fs. 38/43, presenta emisión concluida pero registra deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, el Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 79 – (Calpini N° 1531) - (2D) - N° DE CUENTA 0064-0079-2 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora MUTIGLIENGO, GRACIELA ROSITA (L.C. N° 10.383.790), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Préstamo de Uso oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0391/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran

ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42229 Mar. 18 Mar. 20

### RESOLUCIÓN Nº 0683

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191827-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 3 – MANZANA 41 "A" – (2D) – Nº DE CUENTA 0202-0024-6 – PLAN Nº 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO) cuya titular es la señora MARCON, SONIA ELISABET, conforme Resolución Nº 0102/92, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 32, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 107555 (fs. 39/42) manifiesta que el expediente comienza por la abultada deuda que se generó en la cuenta por la falta de pago de las cuotas, razón por la cual, el Área Comercial citó en reiteradas oportunidades a la adjudicataria para que regularice su situación, fs. 08, 09, 10, 12;

Que a fs. 13 se adjunta cesión de derechos y acciones de la titular a favor del señor Luis Marcelo Medina. En el año 2008 el Área Social realizó visita domiciliaria donde sólo pudo entrevistarse con una vecina, quien manifestó que en la vivienda residía la familia del señor Medina Marcelo, fs. 19. Posteriormente, en el mes de enero de 2018, vuelve a intervenir el Servicio Social a fin de actualizar la situación socio-ocupacional. Se

constata que desde 1996 en la unidad habita el grupo familiar de Medina-López, pero hace seis años que los ocupantes se separaron y sólo continúan en la casa la señora López, Graciela junto a sus tres hijos fs. 28/29. Considerando lo expuesto, la Dirección de Servicio Social aconseja que se le reasigne la vivienda a la señora López, Graciela, teniendo en cuenta el tiempo de ocupación efectiva en la misma;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 43/46 se desprende que la misma presenta deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora MARCON, SONIA ELISABET, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 3 – MANZANA 41 "A" – (2D) – Nº DE CUENTA 0202-0024-6 – PLAN Nº 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO) a la señora MARCON, SONIA ELISABET (D.N.I. Nº 20.146.153), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0102/92.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley Nº 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

tido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42232 Mar. 18 Mar. 20

### RESOLUCIÓN N° 0682

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190698-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 4 – 1º PISO – DEPARTAMENTO 67 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-0452-5 – PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR y MOREIRA, BLANCA RAQUEL, conforme Resolución N° 0313/83, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107518 (fs. 30/32) manifiesta que el expediente se inicia por un relevamiento ocupacional realizado por la Unidad Ejecutora, donde detectan irregularidades en la vivienda, fs. 01/02;

Que el Área Social realiza visita domiciliaria en la cual constata que en la unidad reside, desde el año 2003, la señora Uviedo, Norma Graciela junto a sus hijos; manifiesta haberle comprado el departamento al anterior ocupante, fs. 28/29;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 33/35, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR y MOREIRA BLANCA RAQUEL, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del bo-

leto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 4 – 1º PISO – DEPARTAMENTO 67 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-0452-5 – PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR (D.N.I. N.º 13.163.309) y MOREIRA, BLANCA RAQUEL (D.N.I. N.º 13.163.044), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0313/83.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 42233 Mar. 18 Mar. 20

### RESOLUCIÓN N° 0679

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0096851-4 y su agregado N° 15201-0134631-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 20 – N° DE CUENTA 0202-0020-2 – PLAN N° 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO – (DPTO. GENERAL OBLIGADO) cuyos titulares son los señores PEREYRA, BERNARDINO y VILLAN, LUCINDA conforme Resolución N° 2173/89, según Contrato de Comodato cuya copia se glosa a fs. 07/08, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107664 (fs. 61/63) manifiesta que el expediente inicia con la Nota N° 2311/03 por la cual los ocupantes solicitan la adjudicación de la vivienda por encontrarse en la misma desde hacía varios meses, fs. 01;

Que frente a la situación de morosidad por parte de los adjudicatarios, el Área Comercial les envió, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para regularizar el pago de las cuotas, ofreciéndoles diferentes alternativas, fs. 22, 23, 24, 27, 32;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria donde constató que en la unidad reside desde el año 2007 el señor Contreras, Jorge junto con sus hijos. Manifiesta que compró el inmueble al señor Cañete, Adelquis;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 64/67, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1990 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos por morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndoles brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma. Asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores PEREYRA, BERNARDINO y VILLAN, LUCINDA por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccodes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inciso c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 20 – N° DE CUENTA 0202-0020-2 – PLAN N° 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO – (DPTO. GENERAL OBLIGADO) a los señores PEREYRA, BERNARDINO (L.E. N° 2.501.505) y VILLAN, LUCINDA (L.C. N° 2.413.601), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2173/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar

que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 42234 Mar. 18 Mar. 20

### RESOLUCIÓN N° 0672

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190838-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8417 E – LOTE N° 12 – (2D) – (Pasaje S/N 36,50 N° 8376) – N° DE CUENTA 6042-0252-9 – PLAN N° 6042 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA y ROLDAN, RICARDO DANIEL conforme Resolución N° 1498/07, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 12, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107521 (fs. 30/32) manifiesta que el grupo familiar Durussel-Asis denuncia que la unidad habitacional se encuentra ocupada por otra familia que no son los titulares. Por este motivo, el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la misma reside desde el año 2014 la señora Goiriz, Mayra junto a sus cuatro hijos (fs. 10), además se incorpora

al expediente el Boleto de Compraventa firmado entre la ocupante y el señor Roldan, Ricardo Daniel (fs. 05/06);

Que a fs. 33/34 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA y ROLDAN, RICARDO DANIEL, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8417 E – LOTE N° 12 – (2D) – (Pasaje S/N 36,50 N° 8376) – N° DE CUENTA 6042-0252-9 – PLAN N° 6042 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA (D.N.I. N° 25.159.166) y ROLDAN, RICARDO DANIEL (D.N.I. N° 28.416.049), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1498/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes

pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 42235 Mar. 18 Mar. 20

**RESOLUCIÓN N° 0673**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190704-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 12 – 2º PISO – DEPARTAMENTO N° 70 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-1239-1 – PLAN N° 0055 – 1239 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN y ORLANDO, LAURA VANINA conforme Resolución N° 0770/98, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107519 (fs. 17/19) manifiesta que según el relevamiento, realizado por la Unidad Ejecutora de Titularización, se detectó una irregularidad ocupacional, fs. 01/02;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, donde constata que en la unidad habitacional residen la señora Aparo, Eva Guadalupe y su nieto Ricart, Lautaro Hernán, quienes manifiestan encontrarse en el departamento hace más de doce años;

Que a fs. 20/21 se glosa estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN y ORLANDO, LAURA VANINA, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará

saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 12 – 2º PISO – DEPARTAMENTO N° 70 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-1239-1 – PLAN N° 0055 – 1239 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN (D.N.I. N° 23.228.170) y ORLANDO, LAURA VANINA (D.N.I. N° 25.157.110), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0770/98.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-”

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42236 Mar. 18 Mar. 20

## RESOLUCIÓN N° 0677

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0182910-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 – LOTE 40 – (Cortázar N° 1859) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0040-8 – PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS) cuya titular es la señora FARIAS, LUISINA CECILIA conforme Resolución N° 0765/07, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 10, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107638 (fs. 18/19) manifiesta que comienzan los actuados por la deuda que presentaba la cuenta, procediéndose a citar a la titular a los fines de efectivizar el pago de lo adeudado (fs. 07);

Que por Providencia de fs. 12/13 dicha Asesoría Jurídica aconsejó, previo a dar inicio al trámite de desadjudicación, dar intervención al Área Social a fin de realizar un relevamiento ocupacional. Del mismo surge que la unidad se encuentra sin ocupantes y de acuerdo a los dichos de vecinos la misma fue vendida a una familia de apellido Góngora (fs. 16);

Que conforme estado de cuenta actualizado que se glosa a fs. 20/21, la deuda continúa incrementándose;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inciso b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de la interesada y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inciso c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose el área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inciso c) y 29 Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 – LOTE 40 – (Cortázar N.º 1859) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0040-8 – PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS) a la señora FARIAS, LUISINA CECILIA (D.N.I. N° 31.181.854), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0765/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el au-

xilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42237 Mar. 18 Mar. 20

## RESOLUCIÓN Nº 0676

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0198060-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 133 – AGRUPAMIENTO SUR – (PASAJE INGENIEROS Nº 8328) - (2D) – Nº DE CUENTA 0234-0209-0– PLAN Nº 0234 – 244 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyo titular es la señora Fontal, Mirta Teresa, según Boleto Compra-Venta a fs. 16, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 113505 (fs. 20/21) manifiesta que en virtud del estado de la cuenta se citó a la señora Fontal, pero en su lugar se presentaron los ocupantes de la vivienda, señores Luque, Hugo y Martínez, Liliana, quienes manifestaron residir en la misma desde hace varios años junto a su hijo. Presentan una cesión que carece de efecto jurídico por no contar con las formalidades básicas y, sobre todo, por haberlo cedido el ocupante o tercero que habitaba la unidad. Respecto a la situación económica, no poseen ingresos demostrables. Manifiestan su interés para que se regularice su situación habitacional;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 23/25 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda,

la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 133 – AGRUPAMIENTO SUR – (PASAJE INGENIEROS Nº 8328) - (2D) – Nº DE CUENTA 0234-0209-0– PLAN Nº 0234 – 244 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora FONTAL, MIRTA TERESA (D.N.I. Nº 5.381.331), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2655/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colec-

tiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 42238 Mar. 18 Mar. 20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

SEÑOR/A: CRISTINA JAIME- DNI 43.124.630  
DOMICILIO: PJE. GIACHINO 1565 – LAS ROSAS – SANTA FE  
CP: 2520

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 15.833, 15.834 Y 15.877 referenciadas administrativamente como JAIME ELIAS A. Y OTROS S/OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: Rosario, 19 de DICIEMBRE de 2022, DISPOSICIÓN N° 223/22 y Vistos.....y Considerandos..... DISPONE: A.- Adoptar la Medida de Protección Excepcional sugerida con relación a los niños JAIME ELIAS ANDRES – DNI 55.357.118, nacido en fecha 6 de diciembre de 2015, JAIME CRISTIAN GABRIEL DNI 57.326.072 nacida el 23 de noviembre de 2018 y JAIME AINHOA NAIR DNI 57.326.072 nacida el 23 de noviembre de 2018, hijos de la Sra. CRISTINA JAIME DNI N° 43.124.630 domiciliada en Pje Giachino 1565 – Las Rosas – sin filiación paterna acreditada . 2.- Notificar dicha Medida Excepcional de Derechos a la progenitora de los niños .3- Notificar la la toma de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N° 12.967.4.- Tenga Presente el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes...- Fdo. Maria Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o Juzgado que sea competente y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe

ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.  
S/C 42239 Mar. 18 MAR. 20

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### RESOLUCIÓN N.º 054

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", 14 MAR. 2024

#### VISTO:

Las Resoluciones Ministeriales N°s. 03/2023 y 091/2023, que aprueban y reglamentan en el territorio provincial el Libro de Sueldos Digital como soporte para llevar y rubricar en legal forma el Libro Especial establecido en el Artículo 52° del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por Ley N° 20.744, promovido en el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información celebrado entre este Organismo y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 03/2023 aprueba el Sistema Digital para empleadores que celebren contrato de trabajo en la provincia de Santa Fe, siempre que hayan sido notificados para su uso por la Administración Federal de Ingresos Públicos.  
Que, en su artículo 5° establece para empresas o empleadores nuevos la opción de implementar el Libro de Sueldos Digital o solicitar la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N°s 018/2014 y 120/2022, para rubricar únicamente el mes en curso y el inmediato posterior.  
Que a esta opción se le otorgó vigencia solo para el año calendario 2023 mediante el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 03/2023, generando inconvenientes a quienes iniciaron actividad con personal en relación de dependencia posterior a dicho año y aún no fueron notificados por la AFIP de la obligación de utilizar el Sistema Digital.  
Que el Decreto Provincial 3114/99, vigente a la fecha, en su artículo 5° fija el período anual de rúbrica de los Libros de Sueldos y Jornales para todos los empleadores, estableciéndolo entre el primero de Enero hasta el último día hábil inclusive del mes de Marzo de cada año.  
Asimismo, en su artículo 6° determina que posterior al período antes mencionado, los nuevos empleadores contarán con treinta días corridos para solicitar el sellado de los mismos, contados a partir de iniciada la relación laboral.  
Que, de acuerdo a manifestaciones y consultas vertidas por profesionales de las Ciencias Económicas y empleadores de distintas actividades, no son intimados u obligados por AFIP para el uso del Sistema Digital dentro ese lapso de tiempo, motivo que les crea incertidumbre al no estar cumpliendo con las normativas vigentes en materia laboral y temen ser sancionados.  
Que si bien existe la posibilidad de solicitar la adhesión voluntaria para acceder al Sistema Digital, ésta conlleva la evaluación pertinente y que de aprobarse se enviará una comunicación en su domicilio fiscal electrónico, indicando el período a partir del cual estará obligado a utilizar

el sistema "Libro de sueldos digital". Es decir, no es automático. La AFIP informa que la adhesión a este servicio, sea voluntaria o no, no exime al empleador de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por las autoridades locales de Trabajo respecto al cumplimiento del artículo 52° de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que es ineludible la necesidad de avanzar con la simplificación de procedimientos administrativos, agilizando y facilitando las tramitaciones a través de las herramientas informáticas que lleven claridad a los usuarios.

Por todo lo expuesto, es oportuno el dictado de la presente;

Por ello:

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1** - Establecer que la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Santa Fe establecido en el artículo 52 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la Ley Nro. 20.744 y sus modificatorias para las y los empleadores que celebren y/o ejecuten contratos de trabajo en el territorio de la Provincia de Santa Fe deberán realizarse mediante el Sistema Digital establecido por la Resolución 03/2023.

**ARTICULO 2** - Quedarán autorizados de realizar la rúbrica de acuerdo a la Resolución Mterial. N° 120/2022 únicamente aquellas empresas que no hayan sido intimadas a dicho efecto por la Administración de Ingresos Público y hasta tanto lo sean.

**ARTICULO 3** - Las empresas o empleadores nuevos que inicien actividad con personal en relación de dependencia, por única vez podrán optar por implementar el Libro de Sueldos Digital según el artículo 1 de la Resolución Mterial. N° 03/2023 o solicitar la Rúbrica del libro especial de sueldos y jornales de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución Mterial N° 18/2014, luego les será de uso obligatorio el Sistema Digital (online) previsto por la Resolución Mterial. N° 120/2022.

**ARTÍCULO 4** - Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Lic. Roald N. Báscolo

Ministro de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social

S/C 42224 Mar. 18 Mar. 19

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

### NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 00115-0013654-4 y agregado, del registro del Sistema de Información de Expedientes del entonces Ministerio de Gestión Pública, y caratulado: VALERIA ARREDONDO s/ "Extensión beneficio contemplado en el art. 53 del Decreto N° 1919/89 por el plazo de 12 meses". Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la señora VALERIA ARREDONDO lo establecido en el DECRETO N° 2787 de fecha 28 de noviembre de 2023, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1° - Declárese cesante a la señora VALERIA ARREDONDO, DNI N° 27.663.795, Clase 1980, agente de Planta de Personal Permanente, Categoría 01, Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional dependiente de la Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo Gobernación, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el 28/07/2022, atento a lo establecido en el Artículo 53 inciso c) de la Ley N° 8525; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese". Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti Gobernador de la Provincia de Santa Fe y Dn. Marcos Bernardo Corach Ministro de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier Director General de Despacho y Decretos - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 07 de marzo de 2024.

S/C 42242 Mar. 18 Mar. 20

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 800 suscripto en fecha 29/05/2020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Mariana Paola Buyatti DNI: 27.518.830, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516319 Mar. 15 Mar. 21

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 número 671 suscripto en fecha 28/03/2012, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. ROMAGNOLLI ALEJANDRA MONICA, DNI Nro 16.439.170, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 516317 Mar. 15 Mar. 21

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06-733, suscripto con fecha 23/09/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. María Laura Balestro, DNI 28.572.900, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 516320 Mar. 15 Mar. 21

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 344 del Grupo F03, suscripto en fecha 14 de Diciembre de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Massaglia Reinaldo, D.N.I.: 28.651.902, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516316 Mar. 15 Mar. 21

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 154 del Grupo J08, suscripto en fecha 29 de Junio de 2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Jüül Martín, D.N.I.: 35.022.432, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516315 Mar. 15 Mar. 21

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 0661

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAR 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 15201-0095117-8 y su agregado N° 15201-0095398-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 14 – MANZANA 7 A – (Echeverría N° 623) - (2D) - N° DE CUENTA 0193-0040-9 - PLAN N° 0193 - 68 VIVIENDAS - EL TRÉBOL - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores ORELLANO, OSCAR JOSÉ y MARQUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA (fallecida), según Boleto de Compra-Venta de fs. 09, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114029 (fs. 68/69) manifiesta que el trámite se inicia por morosidad. Realizada la visita se constata que los adjudicatarios no habitan en la vivienda. El señor Orellano, Oscar José se mudó a la localidad de Casilda y la señora Marquez, Claudia Alejandra ha fallecido. Ocupa la unidad un hijo de los adjudicatarios, el señor Orellano, Daniel junto a su pareja, la señora Fermari, Jorgelina y sus cuatro hijos. No poseen ingresos demostrables;

Que a fs. 72/73 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, el fallecimiento de uno de los adjudicatarios, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento a las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa);

Que tal como se presenta el caso, el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 29, 37 y 45 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 y 47 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 14 – MANZANA 7 A – (Echeverría N° 623) - (2D) - N° DE CUENTA 0193-0040-9 - PLAN N° 0193 - 68 VIVIENDAS - EL TREBOL - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores ORELLANO, OSCAR JOSÉ (D.N.I. N° 12.183.213) y MARQUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA (D.N.I. N° 21.947.135 - fallecida), por aplicación de los Artículos 34, 39 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3261/87.-

**ARTICULO 2°:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3°:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades adminis-

trativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

**ARTICULO 4°:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 42216 Mar. 15 Mar. 19

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FERRER, G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 07 de septiembre de 2023.- Disposición N° 42/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; GÉNESIS MILAGROS ANTONELLA FERRER, DNI 57.857.059, F/N 29/07/2019, hija de la Sra. MIMBRERO, Andrea Belén, DNI 34.305.801, argentina, mayor de edad, con último domicilio en calle Juanario Luna N° 1114 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe (actualmente privada de su libertad por disposición de la OGJ del MPA San Lorenzo), y del Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en un ámbito familiar alternativo de su comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de la niña; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. **ART 60: RESOLUCIÓN.** La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. **ART 61: NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. **ART 62: RECURSOS.** Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. **ART 60: RESOLUCIÓN.** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. **ART 61: NOTIFICACIÓN.** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de

la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 42219 Mar. 15 Mar. 19

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Se Notifica al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO y a la Sra. ROCIO STUDER, D.N.I. 36.123.088.

Notificación de la de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Sudoeste de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL. Beneficio de gratuidad: Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO y a la Sra. ROCIO STUDER, D.N.I. 36.123.088, ambos progenitores del niño DAIAN LORENZO OVIEDO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165, las siguientes Resoluciones Administrativas dictadas por la Delegación mencionada, a saber: "Nro. 12. VENADO TUERTO, 05 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga por 90 días de la medida excepcional adoptada respecto OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165, y el alojamiento actual del mismo en el Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez de esta ciudad sito en calle Santa Fe nro. 1311 de Venado Tuerto, en la urgencia y de manera provisoria, hasta tanto se evalúe y consiga un lugar de alojamiento dentro del sistema de protección integral de niñez, a fin de resguardar su protección integral. 2) Disponer la continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 3) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada.

"Nro. 14. VENADO TUERTO, 06 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVE: 1.- Disponer el alojamiento provisorio del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165; en el hogar de los Sres. Emiliano Joel Zapata Barrionuevo, titular de D.N.I. Nro. 37.873.283, y Paola Villafaña, titular de D.N.I. Nro. 38.370.712, con domicilio sito en calle Pardo nro. 61 de Venado Tuerto, por el plazo y en el marco de la prórroga de medida excepcional, que fuera dispuesta en la Resolución administrativa nro. 12/2022 y 2- informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. "Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. "Nro. 19. VENADO TUERTO, 12 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1.- Disponer el cambio del lugar de alojamiento del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, titular de D.N.I. Nro. 52.902.165, nacido el 13/12/12, que fue ordenado por Resolución Administrativa NRO. 14124 y que consistía en el domicilio de Emiliano Zapata y Paola Villafaña, y en su lugar disponer su alojamiento en el Hospital Alejandro Gutiérrez de Venado Tuerto sito en calle Santa Fe 1311, en el marco de la prórroga de la medida de protección de derechos de carácter excepcio-

nal, dispuesta por el Organo Administrativo a los fines de resguardar su integridad y la de terceros. 2- Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. "Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 8 de marzo de 2024.

S/C 516256 Mar. 15 Mar. 19

### MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

#### DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 19 de Marzo de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION -LOCALIDAD:EMPALME V CONSTITUCION

1.-FRANCISCO ISMAEL INSAURRALDE Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAPRIDA 164 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION,identificado como lote 17 manzana 57 plano N° 10404/1955, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415109/0059-1, inscripto el dominio al T° 104 F°57 N°119647, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008983-2, iniciador:ALTAMIRANO JUAN ANIBAL.

2.-FAUSTINO DELFINO LESCANO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ENTRE RIOS 192 de la localidad de:EMPALME VILLA GOBERNADOR, identificado como lote 9 manzana 62 plano N° 14036/1956, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415109/0153-0 inscripto el dominio al T°119 F°411 N°159437, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009008-9, iniciador:BERON JOSE MARIA.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

3.-TORINO S.A ,Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA FE 7998 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana 31 plano N° 117847/1985 ,Partida inmobiliaria N°16-03-16 313721/0015-4 ,inscripto el dominio al T°456A F°388 N°201285, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008032-5, iniciador GROMOTOWICZ SERGIO IVAN.

4-ADOLFO PEDRO CUETO DELGADO LE 5.963.653 ,ARMANDO DOMINGO ANTOGNINI LE 2.203.712,ADOLFO BLAS ANTOGNINI LE 3.686.720,OSCAR LUIS MAINO LE 6.526.702 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GARAY 4137 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 5 manzana F plano N° 96337/1978, Partida inmobiliaria N° 16-03-11 309609/0098, inscripto el dominio al T°332 F°260 N° 179852 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009022-9, iniciador: LUDUEÑA RAUL JOSE.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD FRAY LUIS BELTRAN

5-ELDA NELI SALVATORELLI,SILVIA MERCEDES VILA Y SALVATORELLI,PATRICIA ELDA VILA Y SALVATORELLI,GUILLERMO PASCUAL VILA Y SALVATORELLI,MARIA EUGENIA VILA Y SALVATORELLI, SALVADOR JUAN VILA Y SALVATORELLI Matrículas individuales DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AYACUCHO 1878 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 6 manzana C plano N°53404/1952 , Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203801/0055-2 , inscripto el dominio al T°82/53 F°213/21 N°63985/1176 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009016-0 Iniciador KOLAR EDUARDO DANIEL.

6.-MANUEL URANGA E IRIONDO / ESTEBAN JUAN URANGA E IRIONDO, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FALUCHO 243 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 9 manzana plano N° 6887/1954, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 202366/0008-5, inscripto el

dominio al T°106 F° 163 N° 52907, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008956-6, iniciador: GRAMMATICO CLAUDIA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO CASEROS - LOCALIDAD CHABAS  
7-HECTOR LUIS BERTAGNA LE 6.137.828 /EVA MIRTA PONCE DE LEON DE BERTAGNA LC 5.070.941, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:STORNI 2164 de la localidad de: CHABAS, identificado como lote 11 manzana A plano 56601/1968, Partida inmobiliaria N° 18-08-00 399645/0115-4, inscripto el dominio al T° 209 F° 234 N°145597, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008745-4, iniciador:PRIETO AYRTON.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - LOCALIDAD FIRMAT  
8-RAMON FRANCISCO ANSELMO TULIAN, Matrícula individual,21.416.493, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZEBALLOS 83 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote 27 manzana 280 plano N°63004/1970, Partida inmobiliaria N° 17-06-00 368397/0025-3, inscripto el dominio al T° 449 F°452 N°252201, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008737-3, iniciador:GOMEZ ANIBAL RAUL.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CARCARAÑA  
9-JOSE SANTIAGO BORRAS, Matrícula individual, 13.971.661, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARAGUAY 2212 de la localidad de: CARCARAÑA, identificado como Lote 6 Manz 13 plano N°95292/1978, Partida inmobiliaria N° 15-09-00 209323/0001-9, inscripto el dominio al T°270 F° 494 N°140067, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009019-3, iniciador: CARRIZO MARTA DEL VALLE.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD SAN LORENZO  
10.-SARGENTO CABRAL INMOBILIARIA S.R.L,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:COLON 743 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 4 manzana 127B plano N°68657/1972, Partida inmobiliaria N°15-03-01 196977/0032-8, inscripto el dominio al T°172 F° 72 N°101667, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009011-5, iniciador:VIRGOLIN EDUARDO RUBEN.  
s/c 42207 Mar. 15 Mar. 19

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2024  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 461,50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 923,00 ( NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 980,00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CEN-

TAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42149 Mar. 08 Mar. 26

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

### NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 00115-0013654-4 y agregado, del registro del Sistema de Información de Expedientes del entonces Ministerio de Gestión Pública, y caratulado: VALERIA ARREDONDO s/ "Extensión beneficio contemplado en el art. 53 del Decreto N° 1919/89 por el plazo de 12 meses". Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la señora VALERIA ARREDONDO lo establecido en el DECRETO N° 2787 de fecha 28 de noviembre de 2023, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º - Declárese cesante a la señora VALERIA ARREDONDO, DNI N° 27.663.795, Clase 1980, agente de Planta de Personal Permanente, Categoría 01, Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional dependiente de la Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo Gobernación, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el 28/07/2022, atento a lo establecido en el Artículo 53 inciso c) de la Ley N° 8525; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese". Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti Gobernador de la Provincia de Santa Fe y Dr. Marcos Bernardo Corach Ministro de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier Director General de Despacho y Decretos - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 07 de marzo de 2024.

S/C 42242 Mar. 18 Mar. 20

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a las Entidades adheridas o al representante que las mismas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de abril de 2024 en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe – Cámara II, sito en calle Maipú 1344 de la ciudad de Rosario a las 17hs., en el 9º Piso, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asambleístas a los efectos de suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con Presidente y Secretario;
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados 31 de diciembre 2023, y el Informe de la Sindicatura;
- 3) Conformación del Consejo de Delegados por el próximo período de dos ejercicios a integrarse por un representante titular y uno suplente por cada entidad miembro y designación entre sus miembros de los integrantes de la Mesa Directiva ( Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes ), y la Sindicatura, también por el período de dos ejercicios.

Arq. ROBERTO ROLANDI Presidente

NOTA: Se pone a disposición de las entidades adheridas la posibilidad de asistencia virtual conectándose a distancia a través de la plataforma zoom, para lo cual se les notificará en forma personal a los interesados en conectarse en forma electrónica los necesarios datos de acceso.

Art. 14: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más una de las Entidades incorporadas a la Federación hasta el día de la Asamblea, podrán sesionar media hora después de transcurrida la fijada para su inicio, con el quórum mínimo de cinco entidades presentes.

\$ 60 516702 Mar. 19

### ASOCIACION MUTUAL AFILIADOS A LA CAJA DE INGENIERIA (AMACI)

Matrícula Nacional SF 1801 – CUIT: 30-71331920-8

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el marco de lo establecido en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL AFILIADOS A LA CAJA DE INGENIERÍA (AMACI), convoca a los señores asociados activos (1) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA –presencial - a celebrarse el día 23 de Abril del 2024 a las 18:30 horas (2), en el domicilio de calle San Jerónimo 3033/45 (ingreso por Crespo 2770), de la ciudad capital de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondientes al Ejercicio Económico Nro.13, por el período 01/01/2023 al 31/12/2023. (3)
3. Tratamiento de la cuota social.
4. Consideración de la aplicación del Art. 24 inc. c) de la Ley 20.321 y Resolución N° 152/90 del Ex INAM.
5. Aprobación de los convenios firmados por el Consejo Directivo en este ejercicio (Art.20°, inciso m) del Estatuto Social).

Santa Fe, 12 de marzo de 2024.

Ing. Agrón. Gerardo Severín

Secretario

Arq. Oscar

Luis Ezcurra  
Presidente

(1) ARTÍCULO 35°: Para participar en las asambleas y actos electorarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

(2) ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de los asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros°.

(3) Los ejemplares están disponibles a los asociados desde el 10/04/2024, debiendo solicitarlo por secretaría para el envío del archivo digital por correo electrónico o consultarlo en la web <https://www.cajaingenieria.org/info-mutual> (Artículo 34, Estatuto) en el domicilio de la Mutual, San Jerónimo 3033/45, ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:00 a 16:00 horas y en la página web de la Mutual.

\$ 100 516797 Mar. 19

### ASOCIACIÓN DE OFTALMÓLOGOS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2024, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-11-2023.
- 3.- Aprobación de la gestión de la comisión directiva.
- 4.- Designación de dos Socios para firmar el acta.

Dr. GONZALO CASABIANCA

Presidente

\$ 250 516495 Mar. 19 Mar. 25

### SANTA CLARA FOOT BALL CLUB -ASOCIACION MUTUAL-

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, la comisión directiva del SANTA CLARA FOOT BALL CLUB - ASOCIACION MUTUAL - convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de Coronel Domínguez 990 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, el día 26 de Abril de 2.024, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General,

Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización, e Informe del Auditor, correspondientes al 320 Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.0230

4) Tratamiento del Incremento de la cuota societaria.

SANTA CLARA DE BUENA VISTA, 15 de Marzo de 2.024.

LOMELLO J. CONRADO  
Presidente

JUAN M. VAGLIANTI

Secretario

NOTA: La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los asociados presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de 5 días hábiles, cumpliendo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 20.321 (Resolución I.N.A.M N° 294/88)

\$ 230 516563 Mar. 19 Mar. 21

### AERoclub SAN JUSTO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Aeroclub -San Justo, en cumplimiento del estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 26 de marzo de 2024 a las 20:00 hs en primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria, en sede del Aeroclub San Justo, cito en calle Vicecomodoro Miguel Angel Pent N° 1390 de la ciudad de San Justo (Santa Fe); en forma presencial, a fin de tratar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y puesta a consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de los estados contables y demás estados y cuadros del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31/12/2023
- 4) Lectura del informe de la comisión fiscalizadora y del síndico.
- 5) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo establecido por el estatuto vigente.
- 6) Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta correspondiente.

SAN JUSTO (SF), 12 de Marzo de 2024.

LEANDRO COLOMBO  
Presidente

BRUNO MORENO

Secretario

NOTA:

Art. 38°: La asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. d). Una hora después de la cita para la Asamblea, si no hubiese quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos asociados, para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art.39°: La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art.40°: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día".

Art.14° inc. d): Son derechos de los socios activos y vitalicios:... d)Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 500 516547 Mar. 19 Mar. 25

### JOCKEY CLUB GALVEZ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo a las 20 hs, cito en el domicilio social de la entidad, Zona Rural Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente los

ejercicios económicos cerrados al 31/05/2019, 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022 y 31/05/2023.

3) Designación de dos asociados para que, juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Reunión Anual.

4) Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva.

COLOMBO CARLOS ALBERTO  
Presidente

SERRA JAVIER ELADIO

Secretario

\$ 50 516520 Mar. 19

## SOCIEDAD RURAL DE MOISES VILLE

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Moisés Ville, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 inc. g) de los Estatutos Sociales, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 27 de Marzo de 2024, a las 19,00 horas en la sede de la Sociedad Rural de Moisés Ville, Moreno 213, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asociados presentes para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al 78° Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

MOISES VILLE, Marzo de 2024

SR. MARCELO JAROVSKY  
Presidente

SR. SERGIO MITNIK

Secretario

NOTA:

Art. 40 de los Estatutos Sociales: El quórum de las Asambleas se considerará legal a la hora citada, cuando esté presente la mitad más uno del número total de socios. Si a la hora citada no concurriera el n° de socios suficientes, la Asamblea se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes, siempre que no sea menor de veinte y sus resoluciones serán válidas.

\$ 100 516458 Mar. 19

## COMISIÓN DIRECTIVA DEL FOOTBALL CLUB RECREATIVO BELGRANO DE GOBERNADOR CRESPO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Football Club Recreativo Belgrano de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del art. 21 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 09 de mayo de 2024, a las 20:30 horas en el Salón Carlos Boratti, sito en la calle Centenario N° 201, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DE DIA

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

MATIAS GROSSO  
Presidente

VERÓNICA FABIANA SPANGHERO

Secretario

NOTA:

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: Art. 21: "Quórum: Las Asambleas sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse el quórum en la hora fijada, las Asambleas se constituirán válidamente media hora después cualquiera fuere el número de asociados presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste, será presidida por el Vicepresidente. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. En todos los casos, las Asambleas adoptarán sus decisiones por más de la mitad de votos de presentes, salvo lo establecido en el Art. 22. Para participar en las Asambleas será necesario que los asociados acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firme un libro especial de asistencia llevado al efecto."

\$ 90 516420 Mar. 19

ASOCIACION MUTUAL UNIVERSAL MULTISERVICIO A.M.U.M.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Universal Multiservicios A.M.U.M. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 26 de Abril de 2023, a las 15 horas en la sede social situada en calle Amuchástegui 769, de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio social del ejercicio social N° 22, fenecido el 31 de Diciembre de 2023.-

3°) Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art.24, inc. C, Ley 20.32 1).-

4°) Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 50 516498 Mar. 19

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MÁXIMO PAZ

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Máximo Paz, convocamos a Uds. a participar de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Artículos 10, 11, 32, 35, 38 y 39 del Estatuto Social, a celebrarse del día viernes 29 de Marzo de 2024, a las 19.00 horas, en nuestra sede social, sita en Ituzaingó 669 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe; a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura Acta Asamblea General Ordinaria anterior

2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria

3) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Resultado e informe del Síndico del Ejercicio Social correspondiente al período 01/12/2022 al 30/11/2023

4) Elección de ocho (8) asociados para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de quienes cesan en sus mandatos.

DOMINGO BAIOTTO  
Presidente

MABEL MINTEGUIAGA

Secretaria

\$ 150 516481 Mar. 19 Mar. 21

## ALCORTA BOCHAS CLUB, MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Alcorta Bochas Club, Mutual, Social y Deportivo, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 26 de Abril de 2024, a las 21 horas, en el estadio situado en calle San Martín 401, de la localidad de Alcorta, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.-

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio social fenecido al 31/12/2023.

3°) Elección, por finalización de mandatos, de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.-

4°) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de cuotas sociales.

5°) Consideración sobre el alta del Reglamento del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

\$ 50 516499 Mar. 19

## ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS MAXIMO PAZ

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto Social, la Co-

misión Directiva de la Asociación Española de Ss. Ms. convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 2024, a las 20 hs. en la sede social, calle 25 de Mayo y Granaderos de Máximo Paz, Departamento Constitución de la Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos ( 2 ) asambleístas para que suscriban juntamente con el Sr. Presidente y Sra. Secretaria, el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.-
- 3) Aprobación del valor de la cuota social año 2024.-Máximo Paz, 13 de marzo de 2024.

JUAN CARLOS GUILLEN  
Presidente

ROSANA BEATRIZ POSEBON  
Secretaria

NOTA: Si a la hora fijada no contase la Asamblea con el quórum establecido, se realizará transcurrida media hora después, conforme lo autoriza el art. 35 del Estatuto Social.

\$ 70      516553      Mar. 19

### CLUB SPORTIVO AZCUENAGA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Azcuénaga convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 5 de abril a las 18: 30 horas, en la sede social de calle Zapiola 5441, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.-
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 30/11/2023
- 3º) Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.-
- 4º) Modificación de los siguientes artículos del estatuto social Art 6 , Art 7, Art 9, Art 14, Art 18, Art 21, Art 25, Art 26, Art 27, Art 29 y Art 30.

\$ 50      516500      Mar. 19

### CÍRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 26 de Marzo de 2024, a las 19.30 Hs. en la Sede Social de la Institución, sito en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.Lectura del acta anterior.
- 2.Designación por asamblea de dos socios para firmar el acta en representación de los asistentes al acto (Art. 55), si hubiera elecciones la asamblea elegirá dos escrutadores, para reglamentar y llevar a cabo el acto eleccionario.
- 3.Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2023. (Art. 47).
4. Renovación parcial de Comisión Directiva, elección por el término de dos años por finalización del mandato de: Presidente, Secretario;. Tesorero y cinco Vocales Titulares: primero, tercero, quinto, séptimo y noveno (art. 57). Elección por el término de un año de los cinco vocales suplentes (art. 30 inc b).
- 5.Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la constitución del tribunal de Honor con mandato por un año (art.22)
6. Donación de una parcela de terreno d nuestro Campo N°2 a la Comuna de General Lagos, que fue utilizada para ensanchar la calle pública contigua.

NOTA: Se fija como plazo indefectible para la presentación de lista de candidatos el día 25 de marzo de 2024 hasta las 20,00 horas.

LUCIANO DARIO GIANNETTI      RICARDO SALVADOR VECCHIO

Secretario

Presidente

NOTA: Artículo 48 (de los estatutos): Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de cada año. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quorum establecido, la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones de las asambleas en uno como en otro caso, se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, teniendo cada asociado derecho a un voto..." (sic.).

\$ 300      516475      Mar. 19 Mar. 21

### Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la localidad de Maciel

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la localidad de Maciel convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 05 de abril de 2024, a las 18:00 horas, en su local ubicado en calle Salta 755. En ella se tratará el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para refrendar junto con Presidente y Secretaria, el acta de Asamblea.
- 3) Lectura de Memoria y Balance del período 01/06/2022 al 11/05/2023 para su aprobación.
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Sindicatura de acuerdo al Art. 18.

\$ 150      516465      Mar. 19 Mar. 21

### ASOCIACIÓN MUTUAL TORRE FUERTE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Torre Fuerte, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2024 a las 09:00.hs, en el Inmueble de calle San Martín 1802, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio social fenecido al 31/12/2023
- 3º) Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art. 24a, inc. C Ley 20.321)
- 4º) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 50      516511      Mar. 19

### PRESLOR MUTUAL COMPENSADORA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 32º del Estatuto Social de Preslor Mutual Compensadora, el Consejo Directivo en reunión celebrada el 07/03/2024, resolvió convocar a los señores asociados de la entidad a la Asamblea

General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de Abril de 2024, a las 18 horas, en su sede social de calle Córdoba 359, de Puerto General San Martín, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio social fenecido al 31/12/2023.-
- 3º) Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art.24, inc. C, Ley 20.321)
- 4º) Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 50      516498      Mar. 19

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE MÁXIMO PAZ

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se informa a los socios del Club Social y Deportivo de Máximo Paz el llamado a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de marzo de 2024 a las 19:00 horas, en la sede del Club Social y Deportivo de Máximo Paz) sito en la calle Maipú 869 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para la firma del Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Reforma integral del estatuto aprobación del nuevo texto del estatuto social.
3. Designación de tres personas para que conjunta o separadamente realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho Organismo Público.

MAXIMO PAZ, 11/03/2024.

NOTA: Asimismo, informamos que a partir del día 01 de marzo del 2024, en la sede del Club Social y Deportivo de Máximo Paz, se encuentra a disposición de los socios el proyecto del nuevo estatuto que permitirá conocer y evaluar los cambios a introducir y a ser tratados en la Asamblea.

\$ 700 516304 Mar. 15 Abr. 3

### COOPERATIVA DE TRABAJO OTAC LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de a "Cooperativa de Trabajo OTAC Limitada", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a que se llevará a cabo el día 05 de Abril del 2024, a las 18:30 hs. en la sede social de la entidad sito en calle Camino de los Trabajadores 053, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 11, correspondiente al período cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Renovación total de los miembros del Consejo de Administración y Organismo de Fiscalización por finalización de sus mandatos, y por el término de 3 (tres) Ejercicio, en un todo de acuerdo con los Art. 50, 51, 52, y 53 de nuestro Estatuto.
- 4) Consideración del proyecto de distribución de expedientes.
- 5) Consideración de la capitalización del ajuste al capital.

ANALIA MARIEL TOLOZA  
Presidente

CAROLINA NATALI CABRERA  
Secretaria

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, a asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios de acuerdo al Art. 37 de nuestro Estatuto.

\$ 135 516377 Mar. 15 Mar. 19

### ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y BIBLIOTECA JUVENTUD UNIDA DE CAFFERATA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Social Deportiva y Biblioteca Juventud Unida de Cafferata de la localidad de Cafferata convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2024 a las 15 horas, en la sede de la Institución, sito en calle San Martín 998 de la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Es-

tado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023.-

3) Tratamiento de la Cuota Social conforme al artículo 19 inciso I de los estatutos sociales.-

\$ 150,48 516397 Mar. 15 Mar. 19

### LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° convocatoria)

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 30 de Marzo de 2024, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Sarmiento 958 Piso: 1 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2024.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva por los próximos dos años, período establecido en el Estatuto.

\$ 150 516300 Mar.15 Mar. 19

Rosario, 11 de marzo de 2024.

### ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Aviso 1)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General ordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 27 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al período 2023. Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

### HYDRO FARMING S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a asamblea general EXTRAORDINARIA a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 12 de abril a las 11 hs. en la sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) - Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) - Aumento de capital. Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social.
- 3) Modificación Artículo 10° del Estatuto Social.
- 4) - Texto ordenado del Estatuto Social.
- 5) - Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

\$ 250 516295 Mar. 15 Mar. 21

### INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a las cooperativas asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en forma mixta y tendrá lugar el día viernes 12 de abril de 2024, a las 18 horas, de manera presencial en la sede de la Filial Buenos Aires

del IMFC, sita en Montevideo 431, CABA; y mediante la modalidad de reunión a distancia a través de videoconferencia por Internet simultáneamente, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Apertura y lectura del Orden del Día;
- 2) Designación de dos delegados para suscribir el acta respectiva;
- 3) Elección de una Comisión de Poderes compuesta por tres miembros;
- 4) Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros;
- 5) Consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informe y Dictamen del Auditor, Informe del Sindico, Proyecto de Asignación de Excedentes y Absorción de Quebrantos y destino del Ajuste de Capital correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023;
- 6) Elección de seis consejeros titulares, que durarán tres ejercicios en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;
- 7) Elección de seis consejeros suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;
- 8) Elección de un Síndico Titular y dos suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato.

JUAN CARLOS JUNIO  
Presidente

DANIEL BELLOCCHIO  
Prosecretario  
\$ 300 516271 Mar. 15 Mar. 19

**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES  
EN SIEMBRÁ DIRECTA (AAPRESID)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2024, a las 13:00 hs. en el hotel Presidente; sito en la calle Corrientes N° 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta junto con presidente y secretario.
- 2) Consideración de Memoria y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2023. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventarios correspondiente al ejercicio N° 35.
- 3) Reseña de actividades de AAPRESID.
- 4) Elección de 7 vocales que integrarán la Comisión Directiva. Elección de 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

ING. MARCELO TORRES  
Presidente

ING. HERNAN DILLON  
Secretario

NOTA: De no lograrse el quórum exigido por el art. 33 del Estatuto a la hora fijada, la Asamblea quedará constituida y sesionará válidamente con los asociados presentes una vez transcurrida una hora.

Condiciones para votar en la Asamblea: ser socio activo sin adeudar ninguna cuota social o socio vitalicio.

\$ 150 516329 Mar. 15 Mar. 19

**ASOCIACION COOPERADORA DEL  
HOSPITAL DE ZONA DR. JAIME FERRE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de Rafaela a los 07 días del mes de marzo del año 2024 en la sede social de calle Lisandro de la Torre 737, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de Zona Dr. Jaime Ferré: Lilián MONGE TRUCCO, Sr. Darío Angel COMPAGNUCCI, Gabriela Hebe BOLOGNA; Mónica Catalina RUFFINER; Isabel JUAN; María del Carmen POZZI; Marta COMPAGNUCCI; Zunilda Beatriz LUQUE; Mercedes COLLERA; Carlos Adrián LONG, y Claudia Beatriz AVENDAÑO, bajo la presidencia de la Sra. Nelvis Alicia Funes, con el objeto de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2024 a las 19.30 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 321 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.
2. Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
3. Determinación del número de miembros que compondrán la Comi-

sión Directiva, elección de los que corresponda, por el período estatutario de 2 ejercicios.

4. Designación de dos asociados para que junto a la presidente firmen el acta correspondiente.

5. Modificación cuota societaria.

6. Plan Preventivo de la Directora: se solicitará el Plan Preventivo para el corriente año.

\$ 600 516286 Mar. 15 Mar. 21

**GLUTAL S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de abril de 2024, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 75 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

ESPERANZA, 6 de marzo de 2024.

\$ 250 516277 Mar. 15 Mar. 21

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
DISTRITO I**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32º inc. a) del Estatuto, convocase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2023.
4. Consideración del Presupuesto para el Ejercicio 2024.

Ing. ROBERTO C. PAMPIGLIONI  
Presidente

Ing. JULIO C. PENNO  
Secretario

**NOTA:**

Tendrán voz y voto los matriculados con matrícula vigente. La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 25 de abril de 2024 a las 17 horas en la sede del CIE, San Martín 1748, ciudad de Santa Fe.

\$ 200 516349 Mar. 15 Mar. 19

**MERCFIN S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social ubicado en Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración y resolución de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos, notas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios económico N° 27 cerrado el 30 de Junio de 2.022 y ejercicio económico N° 28 de liquidación a tenor de lo dispuesto en la Asamblea del día 10 de diciembre de 2021 cerrado el 30 de junio de 2023;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Síndico durante los ejercicios mencionados en el punto 1) y hasta la fecha de la presente asamblea; aprobando en consecuencia lo actuado para cumplimentar lo dispuesto por Asamblea del día 10 de diciembre de 2021;

3) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.  
SANTA FE, 12 de marzo de 2024.  
NELSON ADRIAN TAGLIATORE  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 516322 Mar. 15 Mar. 21

### ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRANTES DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SANTA FE (A.M.I.U.T.A.)

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Estatuto, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de La Unión Tranviarios Automotor Santa Fe (A.M.I.U.T.A.) convoca a los asociados activos a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de abril del año 2024 a las 19:00 hs. en las instalaciones sita en calle Estanislao Zeballos 4310 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior. Designación de dos (2) asambleístas, para que suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Prosecretario.
- 2) Elección para cubrir los cargos vacantes del Consejo Directivo: Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario; 2°, 3°, 4° y 5° Vocal Titular; 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Vocal Suplente (Art. 20 Estatuto) hasta la finalización del mandato.
- 3) Elección para cubrir los cargos vacantes de la Junta Fiscalizadora: 20, 30 Vocal Titular; 1°, 2° y 3° Vocal Suplente. (Art. 27 Estatuto) hasta la finalización del mandato.
- 3) Designación de la nueva sede social.

SANTA FE, 12 DE MARZO DE 2024.  
OSVALDO OMAR AGRAFOGO  
Presidente

WALTER OMAR AGRAFOGO  
Prosecretario

NOTA: Art. 37 Estatuto: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 300 516332 Mar. 15 Mar. 19

### MERCFIN S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social ubicado en Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración y resolución de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos, notas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios económico N° 27 cerrado el 30 de Junio de 2.022 y ejercicio económico N° 28 de liquidación a tenor de lo dispuesto en la Asamblea del día 10 de diciembre de 2021 cerrado el 30 de junio de 2023;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Síndico durante los ejercicios mencionados en el punto 1) y hasta la fecha de la presente asamblea; aprobando en consecuencia lo actuado para cumplimentar lo dispuesto por Asamblea del día 10 de diciembre de 2021;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.

SANTA FE, 12 de marzo de 2024.  
NELSON ADRIAN TAGLIATORE  
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 516322 Mar. 15 Mar. 21

### FRIGORIFICO REGIONAL INDÚSTRIAS ALIMENTICIAS RE- CONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA. RECONQUISTA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de abril de 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023 fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1°, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 68, cerrado el 31 de octubre de 2023.
- 4) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 6) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual N° 68 indicado.
- 7) Consideración de la aprobación de anticipos de honorarios a los Directores y Síndico Titular para el ejercicio en curso.
- 8) Otorgamiento de autorizaciones."

El Directorio.  
\$ 450 516530 Mar. 15 Mar. 21

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

#### SUMMAGRO S.R.L.

#### PRÓRROGA Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: "SUMMAGRO SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05213393-6 Expte. 263/2024, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que conforme a acta de fecha 15/02/2024 los socios Lucía Carletti y Pablo Daniel Carletti, celebraron el contrato de prórroga y ampliación del objeto social de SUMMAGRO S.R.L. De esta forma se modifican las cláusulas segunda y tercera del contrato social quedando redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA: La duración de la sociedad es de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Santa Fe (20/12/2004), salvo prórroga previa inscripción o disolución anticipada".

"TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas de la ganadería y de la agricultura en inmuebles arrendados, la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, agroquímicos, hacienda o productos agrícola ganaderos y sus derivados, maquinarias, forrajes, elementos de jardinería, alambres, metales.

La compra venta, locación, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles e inmuebles propios, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, rodados y vehículos en general, y demás bienes de uso.

Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social".

Santa Fe, 15 de Marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 516686 Mar. 19

### BRUNLORE S. A.

#### ESTATUTO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Vellido Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "BRUNLORE S.A S / ESTATUTO SOCIAL (Expie 007// 24) según decreto de fecha 06-03-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONSTITUCION .- 28 (Veintiocho ) de Diciembre del Año Dos

Mil Veintitres SOCIOS: MATIAS ALEJANDRO LORENZETTI, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 29.260.605, apellido materno BOCHIARDO, nacido el día 23 de Febrero de 1.982, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-29260605-3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Cacique Paine N° 3.655 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudiolopezcarmen@gmail.com., ANDRES CLAUDIO BRUNEL, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 13.094.721, apellido materno SIBUET, nacido el día 02 de Junio de 1.959, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-13094721-3, de estado civil casado en primeras nupcias con FABIANA CHURIN D.N.I N° 14.572.325, domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 447 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudiolopezcarmen@gmail.com., FEDERICO BRUNEL, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 34.173.107, de apellido materno CHURIN, nacido el día 12 de Noviembre de 1.988, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-34173107-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 447 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudiolopezcarmen@gmail.com., DENOMINACION – DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de "BRUNLORE S. A" y tendrá su domicilio legal en la Localidad de CARMEN Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

DURACION Su plazo de duración es de 99 (Noventa y Nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público

OBJETO La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

EXPLOTACIÓN AGRICOLA: Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies y subespecies, forrajes y pasturas, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización.

EXPLOTACIÓN GANADERA: Cría, engorde a corral y/o food-lot, inverna da reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, caballar y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación de campos propios y/o terceros.

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, arada, siembra, laboreos, confección de fardos, rollos, mega fardos, silos y picados, ensilado de forrajes, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y la prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola-ganadera mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Realizando además tareas de Contratista Rural.

#### COMERCIALES:

a) Comercialización, acopio, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de ganado y animales en todas sus variedades, cereales, semillas, oleaginosas, y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera. Realizando además todas las operaciones complementarias a estos fines.

b). Comercialización, compra, venta, consignación, distribución, representación, importación y exportación: de herbicidas, plaguicidas, alimentos balanceados, agroquímicos, fertilizantes y semillas y de todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

TRANSPORTE: Transporte de cargas generales a corta, mediana y larga distancia, ya sea con vehículos de su propiedad y/o de terceros.

MANDATOS: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores.

Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia lo requieran serán hechos por profesionales matriculados según la especialidad que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

CAPITAL: El Capital Social es de \$ 2.500.000.- (PESOS DOS MILLO- NES QUINIENTOS MIL) representado por 250.000 (Doscientos cincuenta mil) acciones de \$ 10.- (Pesos Diez), valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550. -

ACCIONES. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

ADMINISTRACION La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) Directores Titulares, quienes durarán en sus funciones Tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelectos.

Garantía. Cada uno de los Directores deben prestar la siguiente ga-

rantía: \$ 100.000.- (Pesos Cien mil) en dinero en efectivo, títulos públicos, o acciones de otra Sociedad al momento de asumir sus funciones, que serán depositados en la Caja de la Sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndole reintegrado dicha suma una vez finalizada la gestión y hasta su aprobación por la Asambleas de Accionistas. -

- Representación Legal de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio --

Fiscalización La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el Art. 284 de la Ley General de Sociedades 19550.-. -

BALANCE. El Ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año. EMISIÓN-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Se procede a formalizar la emisión suscripción e integración del Capital Social: de acuerdo al siguiente detalle:

EMISIÓN: se emiten 250.000 (Doscientos cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de un (1) voto por acción, totalizándose así el Capital Social de \$ 2.500.000.- (Pesos Dos millones quinientos mil). -

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: De acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle.

MATIAS ALEJANDRO LORENZETTI suscribe 100.000 (Cien mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de un voto por acción, equivalentes a \$ 1.000.000.- (Pesos un millón) del Capital Social.

Monto de integración: \$ 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil) o sea el 25% del capital suscrito.-Naturaleza del aporte : Dinerario –Modalidad : 75 % restante o sea \$ 750.000.- (Pesos Setecientos cincuenta mil ) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.-

ANDRES CLAUDIO BRUNEL suscribe 75.000 ( Setenta y cinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de un voto por acción, equivalente a \$ 750.000.-

(Pesos Setecientos cincuenta mil) del Capital Social- Monto de integración : \$ 187.500.- (Pesos Ciento ochenta y siete mil quinientos) o sea el 25% del capital suscrito.-Naturaleza del aporte : Dinerario –Modalidad : 75 % restante o sea \$ 562.500.- (Pesos Quinientos sesenta y dos mil quinientos ) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.- FEDERICO BRUNEL suscribe 75.000 ( Setenta y cinco mil) acciones nominativas no endosables,

ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de un voto por acción, equivalente a \$ 750.000.-- (Pesos Setecientos cincuenta mil) del Capital Social- Monto de integración : \$ 187.500.- (Pesos Ciento ochenta y siete mil quinientos) o sea el 25% del capital suscrito.-Naturaleza del aporte : Dinerario –Modalidad : 75 % restante o sea \$ 562.500.- (Pesos Quinientos sesenta y dos mil quinientos ) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.-----e este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social. -

#### -DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del Estatuto Social se resuelve por unanimidad designar el primer DIRECTORIO que durará en sus funciones Tres (3) Ejercicios el que estará integrado por un Director Titular y un Director Suplente. -

A tal fin se designan:

PRESIDENTE :ANDRES CLAUDIO BRUNEL , de nacionalidad argentino, D.N.I N° 13.094721., apellido materno SIBUET , nacido el día 02 de Junio de 1.959, de profesión Productos agropecuario , CUIT 20-13094721-3, de estado civil casado en primeras nupcias con FABIANA CHURIN D.N.I N° 14.572.325 ,domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 447 de la Localidad de Carmen , Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Domicilio electrónico. estudiolopezcarmen@gmail.com.---

DIRECTOR SUPLENTE: FEDERICO BRUNEL, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 34.173.107, de apellido materno CHURIN, nacido el día 12 de noviembre de 1.988, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-34173107-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 447 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico estudiolopezcarmen@gmail.com

Los señores Directores, todos presentes en este acto, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados, firmando al pie del mismo en prueba de conformidad. --DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS DIRECTORES:

Los Directores designados constituyen domicilios especiales exigidos por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550, en la Sede Social sita en Calle 25 de mayo N° 447 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. - SEDE SOCIAL:

Los comparecientes resuelven por unanimidad fijar la SEDE SOCIAL de " BRUNLORE S.A." en Calle 25 de Mayo N° 447 de la Localidad de CARMEN Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.--

VENADO TUERTO , 15 de Marzo de 2.024.---

**TRANSER TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "TRANSER TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD 21-05213319-7", de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se publica el presente EDICTO a los fines de hacer saber lo siguiente;

1) Accionistas; Italo Alberto Pastorini, Argentino, nacido el 6/2/1955, DNI 11.555.435, CUIT 20-11555435-3, de apellido materno Mariani, comerciante, casado con la Sra. Ana María Shujman DNI 12.147.750, con domicilio en calle San Jerónimo 5443 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Lucía Natali Pastorini, Argentina, nacida el 14/10/1985, DNI 31.700.954, C.U.I.T. 27-31700954-8, de apellido materno Shujman, comerciante, soltera, con domicilio en calle San Jerónimo 5443 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

2) Fecha del Instrumento; 21 de Febrero de 2024.-

3) La razón social se denomina "TRANSER TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.".-

4) Domicilio social es; calle Pasaje Castro Barros 3335 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-

6) Capital Social; El Capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil ( \$ 300.000,00), divididos en 3000 ( tres mil) cuotas de \$ 100,00 ( pesos cien ) cada una, valor nominal totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios. La integración del capital suscripto, se realiza en dinero en efectivo por el monto total.-

7) Organos de administración y fiscalización; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes designados por acta aparte por el término de cinco (5) ejercicios contables, pudiendo ser reelegidos. En caso de gerencia plural, para obligar a la sociedad firmarán en forma indistinta. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento del objeto social constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar toda clase de acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales y privados, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. No podrán comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, no pudiendo constituir fianzas, garantías o avales en forma personal a favor de terceros. -

8) Representación Legal; A fin de administrar la Sociedad se designa como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a la señora; Lucía Natali Pastorini, Argentina, nacida el 14/10/1985, DNI 31.700.954, C.U.I.T. 27-31700954-8, de apellido materno Shujman, comerciante, soltera, con domicilio en calle San Jerónimo 5443 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe por el término de 5 (cinco) ejercicios contables.

9) Cierre del ejercicio económico; El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año.-

10) Objeto Social; La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, directamente o asociada con terceros, ya sea en el país o en el extranjero; la realización de las siguientes actividades; a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas en general, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, bultos, equipajes y pasajeros; por vía terrestre, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros.- b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución y reparto de bultos, paquetería y mercaderías en general que no estén prohibidos por éste contrato o la ley; logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, gestiones y diligencias administrativas, bancarias, aduaneras ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas.-c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos.-Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.-A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el estatuto social, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social,

pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.-

Lo que se publica a los fines legales y por el término de ley.-

Fdo Dr Jorge E Freyre ( Sec. Registro Publico). Santa Fe 5 de marzo de 2024

\$ 200 516059

Mar. 19

**FACORSA S.A.**

**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en autos caratulados "FACORSA S.A. s/ CAMBIO DE DOMICILIO", se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente al cambio de domicilio de la sede social de FACORSA S.A.:

En reunión de Directorio de fecha 19 de febrero de 2024 se decidió en forma unánime el cambio de domicilio de la sede social, fijándose el mismo en calle Estanislao Zeballos N° 3500 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El cambio de domicilio de la sede social no importa modificación del Estatuto.

\$ 50 516079

Mar. 19

**HEILEN S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados "HEILEN S.A." S/DESIGNACION DE AUTORIDADES- (Expte 669/23) según decreto de fecha 02-02-2023 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 7 de fecha 06-11-23 y ACTA DE DIRECTORIO N° 10 de fecha 06-11-2023, se resuelve la Designación de un NUEVO DIRECTORIO para un NUEVO PERIODO de 3 (TRES) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: ARIEL ALBERTO ZACCO, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de Febrero de 1.978, DNI N° 26.220.268, apellido materno CALCAGNI, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, CUIT 20-26220268-3, de estado civil divorciado según Resolución N 1.776 de fecha 15-10-2010, domiciliado en Calle Di Martino N° 1610, de la Ciudad de Venado Tuerto, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com Departamento General López, Provincia de Santa Fe. - DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO ALEJANDRO ZABALA, de nacionalidad argentino, apellido materno FINA, nacido el día 30 de enero de 1979, DNI N° 26.649.295, de profesión Ingeniero Electrónico, CUIT 20-26649295-3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Castelli N° 1423, de la Ciudad de Venado Tuerto, domicilio electrónico estudioviskovic-castro@hotmail, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Los Directores estando todos presente en este acto dan formal y expresa aceptación de los cargos designados y constituyen domicilios especiales en la Sede Social de HEILEN S.A. en Calle Ernesto Di Martino N° 1.596 de la Ciudad de Venado Tuerto, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. VENADO TUERTO, 15 de Marzo de 2024.

\$ 100 516669

MAR. 19

**TERE GOURMET S.A.****ESTATUTO**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "TERE GOURMET S.A S/ ESTATUTO SOCIAL (Expie 006// 24) según decreto de fecha 06-03-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONSITUCION: 26 ( Veintiséis ) días del mes de Octubre del Año Dos Mil SOCIOS : EMILIANO JAVIER ROSSAROLA, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 30.533.413, apellido materno PEREZ, nacido el día 08 de Febrero de 1.984, de profesión Contador Público, CUIT 20-30533413-9, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 9 de Julio N° 95, de la Ciudad de Venado Tuerto, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com. Departamento General López, Provincia de Santa Fe y el Señor MARTIN ARIEL ROSSAROLA, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 24.558.001, de apellido materno PEREZ, nacido el día 19 de Abril de 1.975, de profesión Comerciante, CUIT 20-24558001-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Brown N° 919 de la Ciudad de Venado Tuerto, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.. Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

DENOMINACION - DOMICILIO : La Sociedad girará bajo la denominación de "TERE GOURMET S.A." y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com. pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

**DURACION:** Su plazo de duración es de 99 (Noventa y Nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

**OBJETO.** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

**COMERCIALES**

Explotación comercial del ramo de la gastronomía, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería.

Expendido de comidas elaboradas y semielaboradas, pizzas, sándwiches, tartas, empanadas, pastas, productos congelados, y toda clase de productos preelaborados y elaborados.

Servicio de lunch - Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería. Actividades de heladería y afines.

Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (Delivery), y la prestación gastronómica integral (Catering). - Otorgamiento de franquicias y administración. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto:

**CAPITAL:** El Capital Social es de \$ 1.000.000.- (PESOS UN MILLON ) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de \$ 10.- (Pesos Diez), valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.-

**ACCIONES** Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.- **ADMINISTRACION** . La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) Directores Titulares, quienes durarán en sus funciones Tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelectos.

**Garantía.** Cada uno de los Directores deben prestar la siguiente garantía \$ 100.000.- (Pesos Cien mil) en dinero en efectivo, títulos públicos, o acciones de otra Sociedad al momento de asumir sus funciones, que serán depositados en la Caja de la Sociedad ó en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndole reintegrado dicha suma una vez finalizada la gestión y hasta su aprobación por la Asambleas de Accionistas.

**REPRESENTACION LEGAL** . La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio

**FISCALIZACION** . La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el Art. 284 de la Ley General de Sociedades 19550.-

**BALANCE.** El Ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año.

**EMISIÓN-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Se procede a formalizar la emisión suscripción e integración del Capital Social: de acuerdo al siguiente detalle:

**EMISIÓN:** se emiten 100.000 (Cien mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de un (1) voto por acción, totalizándose así el Capital Social de \$ 1.000.000.- (Pesos Un millón).

**SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** De acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle.

**EMILIANO JAVIER ROSSAROLA** suscribe 51.000 (Cincuenta y un mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de un voto por acción, equivalente a \$ 510.000.- (Pesos Quinientos diez mil) del Capital Social- Monto de integración : \$ 127.500.- (Pesos Ciento veintisiete mil quinientos) o sea el 25% del capital suscripto.-Naturaleza del aporte : Dinerario –Modalidad : 75 % restante o sea \$ 382.500.- (Pesos Trescientos ochenta y dos mil quinientos ) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.-

**MARTIN ARIEL ROSSAROLA** suscribe 49.000 (Cuarenta y nueve mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de un voto por acción, equivalente a \$ 490.000.- (Pesos Cuatrocientos noventa mil) del Capital Social- Monto de integración : \$ 122.500.- (Pesos Ciento veintidós mil quinientos) o sea el 25% del capital suscripto.-Naturaleza del aporte : Dinerario –Modalidad : 75 % restante o sea \$ 367.500.- (Pesos Trescientos sesenta y siete mil quinientos ) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.-

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

**DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9º del Estatuto Social se resuelve por unanimidad designar el primer DIRECTORIO que durará en sus funciones Tres (3) Ejercicios el que estará integrado por un Director Titular y un Director Suplente. -

A tal fin se designan:

**PRESIDENTE :** EMILIANO JAVIER ROSSAROLA , de nacionalidad argentino, D.N.I Nº 30.533.413 , apellido materno PEREZ, nacido el día 08 de Febrero de 1.984, de profesión Contador Público , CUIT 20-30533413-9, de estado civil soltero ,domiciliado en Calle 9 de Julio Nº 95, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa

Fe.-

**DIRECTOR SUPLENTE:** MARTIN ARIEL ROSSAROLA, de nacionalidad argentino, D.N.I Nº 24.558.001, de apellido materno PEREZ, nacido el día 19 de abril de 1.975, de profesión Comerciante, CUIT 20-24558001-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Brown Nº 919 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Los señores Directores, todos presentes en este acto, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados, firmando al pie del mismo en prueba de conformidad.-DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS DIRECTORES:

Los Directores designados constituyen domicilios especiales exigidos por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550, en la Sede Social sita en Calle 9 de Julio Nº 95 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL:

Los comparecientes resuelven por unanimidad fijar la SEDE SOCIAL de TERE GOURMET S.A. en Calle 9 de Julio Nº 95 de la Ciudad de VENADO TUERTO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. VENADO TUERTO, 15 de marzo 2024.

\$ 410 516671 Mar. 19

**TOLVA MONTAJES S. R. L.**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados " TOLVAS MONTAJES S.R.L. S/CESION DE CUOTAS – MODIFICACIÓN CONTRATO (Expie 015/ 24) según decreto de fecha 09-02-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López Provincia de Santa Fe, a los 12 (Doce ) días del mes de Diciembre del Año Dos mil Veintitrés se reúnen los señores :RICARDO CELESTINO DEBIA , de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de Abril de 1.955 , D.N.I Nº 11.458.924, apellido materno RASIA , de profesión comerciante, CUIT 20-11458924-2 de estado civil casado en segunda nupcias con JUANA RAMONA PIOMBE D.N.I Nº 12.907.361 , con domicilio en Calle Mitre Nº 221 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y DIEGO GERMAN DEBIA, de nacionalidad argentina, D.N.I .Nº 33.098.334, apellido materno PIOMBE, nacido el día 05 de Noviembre de 1.987, de profesión comerciante, CUIT 20-33098334-6, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Mitre Nº 221 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, únicos socios de " TOLVA MONTAJES "S.R.L y la Señora MELISA TAMARA MONILL de nacionalidad argentina , nacida el día 14 de Diciembre de 1.992 , D.N.I Nº 37.199.306 apellido materno DEL BASSO , de profesión Empleada , CUIL 27- 37199306 –7 de estado civil soltera , domiciliada en Calle Las Heras Nº 1060 de la Ciudad de Venado Tuerto , Departamento General López, Provincia de Santa Fe , todos hábiles para contratar se reúnen y acuerdan lo siguiente : CESION DE CUOTAS – RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE – MODIFICACION CONTRATO – TEXTO ORDENADO --

**CESION DE CUOTAS**

El Señor RICARDO CELESTINO DEBIA llamo en adelante "el Cedente " titular de 2.450 (Dos mil cuatrocientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 245.000.- (Pesos Doscientos cuarenta y cinco mil) dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de su participación social según el siguiente detalle a:

a)- Al Señor DIEGO GERMAN DEBIA la cantidad de 1.925.- (Mil novecientos Veinticinco) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, quien recibe y acepta dichas cuotas de plena conformidad.

**PRECIO Y CONDICIONES.** Esta venta se acordó por un precio total de \$ 192.500.- (Pesos Ciento noventa y dos mil quinientos) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma.

b). -A la Señora MELISA TAMARA MONILL la cantidad de 525 (Quinientos veinticinco) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una quien recibe y acepta de conformidad.

**PRECIO Y CONDICIONES.** Esta venta se pactó por un precio total de \$ 52.500.- (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma.

Con las ventas detalladas en los puntos a) y b) "el Cedente" Señor RICARDO CELESTINO DEBIA transfiere a "los Cesionarios" Señores DIEGO GERMAN DEBIA y MELISA TAMARA MONILL todos los derechos que a la firma le

corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de re-  
valúo y todo cuanto más

derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.-No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.-Presente en este acto la Señora JUANA RAMONA PIOMBE D.N.I N° 12.907.361, esposa del Cedente presta conformidad a las Cesiones de cuotas realizada por su esposo, firmado el presente instrumento en prueba de ello.

Con la firma del presente contrato y a los fines de unanimidad los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para la cesión y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por éste instrumento. -

Como consecuencia de las cesiones arribas detalladas el CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente manera.

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) dividido 3.500 (Tres mil quinientos) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción. DIEGO GERMAN DEBIA, posee 2.975. -( Dos mil novecientos setenta y cinco) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 297.500.- (Pesos doscientos noventa y siete mil quinientos) y MELISA TAMARA MONILL posee 525 (Quinientos veinticinco) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$52.500.- (Peos cincuenta y dos mil quinientos)..-

El Capital Social se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente Contrato

RENUNCIA Y DESIGNACION NUEVO GERENTE. -

El Señor RICARDO CELESTINO DEBIA expresa que habiendo cedido la totalidad de su participación social manifiesta su intención de renunciar al cargo de Gerente que venía desempeñando a la fecha. -Luego de intercambios de opiniones los socios aceptan dicha renuncia, quedando de esta manera totalmente desvinculado de la sociedad.

A continuación, se ofrece el cargo al socio DIEGO GERMAN DEBIA, quien manifiestan se aceptación al mismo y agradece la designación. -

En consecuencia, la Administración estará a cargo del socio DIEGO GERMAN DEBIA quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

DURACION: El término de duración se fija en Veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público el día 10-03-2016.-

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades:

a).-SERVICIOS INDUSTRIALES: Mediante la prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones para la industria, reparación de máquinas y equipos. ----

b).-MONTAJES INDUSTRIALES: Por medio de la instalación y montaje de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cableadas y barandas. Prefabricado de cañería de conductos aire y agua, instalación de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obras, instalación de cañerías y tanques, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales, colocación de chapas.

En cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes y por este Contrato.

SEDE SOCIAL. Se ratifica la sede social en Calle Mitre N° 221 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

BALANCE:31 de AGOSTO de cada año.

VENADO TUERTO, 15 de Marzo de 2024.-

\$ 390 516672 Mar. 19

### COMERCIAL EUSEBIA S.A.

#### MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos COMERCIAL EUSEBIA S.A. S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL (Artículos 5 y 9 ) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. 74 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria N° 15 de fecha 24 de octubre de 2023, su ratificación de fecha 06 de noviembre de 2023, la sociedad COMERCIAL EUSEBIA S.A., aprobó por unanimidad aumentar su capital social en la suma de \$ 3.462.940 con lo cual este alcanzó la suma \$ 3.762.940, modificando en conse-

cuencia la redacción del Artículo 5° del estatuto social. Asimismo la Asamblea decidió modificar también el artículo 9° de su estatuto social, aprobándose también por unanimidad un nuevo texto ordenado del mismo. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50 516784 Mar. 19

### INSTITUTO MARTINO OFTALMOLOGÍA SRL

#### CONTRATO

Se hace saber, por estar así dispuesto en autos Instituto Instituto Martino Oftalmología SRL S/ Constitución de Sociedad, Expte. N° 117 Año 2024, que en la localidad de Moises Ville, a los 07 días del mes de marzo de 2024, comparecen: Claudio Ernesto MARTINO, argentino, médico Oftalmólogo, nacido el 11 de marzo de 1985, apellido materno Navarro, D.N.I. 31.529.842, C.U.I.T. 20-31529842-4, soltero, domiciliado en calle Lasserre 891, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y Soledad Isabel LENTA, argentina, odontóloga, nacida el 26 de diciembre de 1981, apellido materno Baza, D.N.I.29.349.540, C.U.I.T. 27-29349540-3, soltera, domiciliada en calle Zeballos 252 Piso 3 Dpto. F de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; ambos hábiles para contratar; ambos hábiles para contratar, de común acuerdo, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Instituto Martino Oftalmología SRL, la cual tendrá una duración de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Su domicilio legal será en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, siendo este en calle Lasserre N° 891. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar -por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros- las siguientes actividades: a) Servicios de atención médica en la salud humana, de consulta especializada en oftalmología, diagnóstico, tratamiento y cirugías que de ella deriven; b) la realización de estudios y análisis de laboratorio y oftalmológicos; c) la organización de servicios de asistencia médica pre-paga; d) realización de investigaciones científicas en el área de la medicina; e) la compra-venta mediante cualquier forma legal, alquiler, importación y exportación de equipos relacionados con la actividad médica; y f) servicios de reparación de equipos de oftalmología y afines. Capital social: El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), dividido en ochocientos (800) cuotas de Pesos Mil (\$1000) valor nominal cada una. La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. socio Claudio Ernesto Martino, D.N.I. 31.529.842, C.U.I.T. 20-31529842-4 en calidad de gerente, quien obliga a la sociedad con su firma y sello social, quién asimismo tendrá a su cargo la dirección técnica médica de la sociedad. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 100 516785 Mar. 19

### AGROPECUARIA R. Y A. S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL E INSCRIPCIÓN DE NUEVO TEXTO ORDENADO

Por estar así dispuesto en los autos AGROPECUARIA R. Y A. S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL E INSCRIPCIÓN DE NUEVO TEXTO ORDENADO (MODIF. CLAÚSULAS N°1,2,4,7,8,9,10,11,13,14,15,16 Y 17, Expte. N° 28 AÑO 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria N° 55 de fecha 24 de octubre de 2023, la sociedad Agropecuaria R y A S.A., aprobó por unanimidad aumentar su capital social en la suma de \$ 2.000.000 con lo cual este alcanzó la suma \$ 2.826.000, modificando en consecuencia la redacción del Artículo 3° del estatuto social. Asimismo la Asamblea decidió la modificación y adecuación de los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de su mencionado estatuto social, aprobándose también por unanimidad un nuevo texto ordenado del mismo. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50 516786 Mar. 19

### ABM SA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

PRESIDENTE EDGARDO MÁXIMO GEMINELLI DNI 13.240.753  
CUIT 2013240753-4  
DIRECTOR SUPLENTE: RÓMULO ANDRÉS DI FRANCO DNI  
16.852.337 CUIT 20-16852337-9.

\$ 50 516279 Mar. 19

**ARGEL RONCHI E HIJOS S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Inst. del Distrito en lo Civ. Com. de la lera Nominac. a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, Secretaría del Dr. Coronel, en autos: "ANGEL RONCHI E HIJOS S.R.L. s/ Recondición Nuevo Plazo X 30 Años-Aumento Capital" (Expte. Nro 4353/2023), se hace saber que los socios por unanimidad han resuelto que el plazo de duración de la sociedad sea de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público, según documento "Acta de Reconducción" de fecha 11 de octubre de 2023; asimismo, se pone de manifiesto el aumento del capital social que alcanza la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000); modificándose la sede social, encontrándose la nueva en calle La Paz 1561 de Rosario, Santa Fe; con fecha de cierre de ejercicio el 31 de enero de cada año; Gerentes de la Sociedad, son gerentes las socias ANA MARÍA VICTORIA FORNACIARI, DNI 5.781.414 y ADRIANA GRACIELA BOTELLO, DNI 13.509.653, quienes actúan de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social, de forma individual e indistinta, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 100                      516301                      Mar. 19

**APOLO COMPANY S.A.****ESTATUTO**

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 10 de enero de 2024, los señores JULIAN DAVID LOMANAS, DNI 36.299.693, CUIT 20-36299693-8, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 05/06/1991, con domicilio en calle Catamarca N° 1 344 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, y en de estado civil soltero, y de profesión comerciante, y JUAN MANUEL PETRI SALES ODI, DNI 36.118.355, CUIL 20-36118355-0" de nacionalidad argentina, nacido en fecha 06/08/1991, con domicilio en calle Alvear 205 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y en el de estado civil soltero, y de profesión comerciante, han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: APOLO COMPANY S.A.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Alvear 205 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar en el país, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) la explotación comercial de espacios privados o espacios públicos, legalmente adjudicados, a través de bares y restaurantes dedicados a la elaboración y comercialización de productos alimenticios; b) comercializar los productos alimenticios referidos en a) a través de franquicias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal un peso (\$) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. El socio JULIAN DAVID LOMANAS, suscribe la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) acciones ordinarias escriturales, de un voto por acción y de \$ 1 valor nominal cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El socio JUAN MANUEL PETRI SALES ODI, suscribe la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) acciones ordinarias escriturales, de un voto por acción y de \$ 1 valor nominal cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el

socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN - ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. El presidente tiene voto de desempate en caso de empate. Las reuniones pueden cele-

brarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. En este acto, se fija en uno el número de integrantes del directorio y se designa como director titular a JUAN MANUEL PETRI SALES ODI, DNI 36.118.355, quien acepta su cargo y se desempeñará como presidente del directorio, y constituye domicilio especial en los términos del art. 256 Ley General de Sociedades en calle Alvear 205 de Rosario, y se designa como director suplente a JULIAN DAVID LOMANAS, DNI 36.299.693, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en los términos del art. 256 Ley General de Sociedades en calle Alvear 205 de Rosario.

ÓRGANO DE GOBIERNO. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales, en cuyo caso deberán realizarse utilizando medios tecnológicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y que garanticen, mínimamente, los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de su convocatoria, y los que se detallan a continuación:

1) la libre accesibilidad de todos los participantes; II) la celebración de la asamblea mediante una plataforma tecnológica que permita la transmisión en simultáneo de audio y video; III) la participación con voz y voto de todos los asistentes, según corresponda; IV) la grabación de la Asamblea en soporte digital y la conservación de la misma por parte del representante legal de la Sociedad por el término de 5 años, debiendo quedar a disposición de cualquier accionista, director, o sindico, que la solicite. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la participación en el capital social, dentro del año de la resolución que decidiese su distribución. Podrán ser acreditados en cuentas particulares.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detenten el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre cada año.

\$ 450                      516288                      Mar. 19

**AGROPECUARIA EL PROGRESO S.A.****DESIGNACION AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: AGROPECUARIA EL PROGRESO S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 66/2024, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 04-01-2024, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 14 y Acta de Directorio N°67, se designa a los miembros del directorio: Presidente: Director Titular - Presidente: Pablo Lorenzo Bocco, apellido materno "Tessio", nacido el 24 de noviembre de 1970, D.N.I. N° 21.599.808, C.U.I.T. N° 2021599808-9, productor agropecuario, casado, argentino, domiciliado en calle Estanislao del Campo N° 421, Rafaela,

Santa Fe y Director Suplente: Sr. Leonildo Lorenzo Bocco, apellido materno "Costamagna", nacido el 18 de noviembre de 1945, D.N.I. N° 6.301.433, C.U.I.T. 20-06301433-9, jubilado, casado, argentino, domiciliado en calle Mariano Quiróz N° 905, Rafaela, Santa fe. Rafaela, 8/03/2024.

\$ 50 516388 Mar. 19

### CEREALES RAMONA SRL

#### CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público en el Expte. N° 773 Año 2023 "CEREALES RAMONA S.R.L. s/ Prorroga Del Plazo De Duración Y Modificación de La Clausula 2° Del Contrato Social, se ha ordenado la siguiente publicación:

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL  
RAZON SOCIAL: CEREALES RAMONA S.R.L. Constituida el 27 de Octubre de 1993

Inscripta en el Registro Público el 30 Diciembre de 1993 Domicilio: Bv. San Martín S/N - Ramona - Santa Fe.

De conformidad a la Asamblea Extraordinaria N° 3, realizada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ha resuelto la prorroga del contrato social por cinco años, modificándose la Cláusula Segunda de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: Duración: el plazo de duración de la Sociedad será de 35 (treinta y cinco) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, venciendo el 30 de Diciembre de 2028, en consecuencia de pleno derecho el término de este contrato, pudiendo solicitarse, con la conformidad de los socios, la renovación o prórroga del Contrato Social.

Motivo de la publicación: Inscripción en el Registro Público Rafaela. Rafaela. 8/03/24.

\$ 80 516275 Mar. 19

### BITNES MARKETING S.A.S

#### ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. A) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber la constitución social de "Bitnes Marketing S.A.S" de acuerdo al siguiente detalle:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: Mateo Ronzani, DNI 39.050.349, CUIT 20-39050349-1, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1995, de sexo masculino, soltero, de profesión empresario, con domicilio en Iturraspe 19 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; Stefano Di Pizio, DNI 38.240.009, CUIT 20-38240009-8, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de julio de 1994, de sexo masculino, soltero, de profesión empresario, con domicilio en Garibaldi 579 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 15 de marzo del año 2023.

3) DENOMINACIÓN: "Bitnes Marketing S.A.S"

4) DOMICILIO: Castelli N° 2554 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: diseño web, diseño gráfico, social media marketing, marketing digital, consultoría en estrategias de marketing y marketing digital, desarrollo de planes de comunicación digital e identidad visual corporativa, y toda actividad anexa, derivada o análoga que se vincule con el objeto, tanto en el país como en el exterior.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL: Doscientos mil pesos (\$200.000.-), representado por veinte mil (20.000) acciones de diez (10) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) ORGANISMO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema Similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al

presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

10) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

11) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 120 516353 Mar. 19

### BADI S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BADI S.A. s/ Designación de autoridades (Expte. N° 222 V° Año 2024 CUIJ N° 21-052113352-9, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Santa Fe) se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios contables, según acta de asamblea de fecha 28/04/2022, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Raul Baremberg, DNI N° 11.874.849, domiciliado en Club de Campo El Paso Lote 210, Santo Tome.

Director Suplente: Néldia Graciela Eisenberg. DNI N° 12.891.133, domiciliado en Club de Campo El Paso Lote 210, Santo Tome. Santa Fe, 07 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 516302 Mar. 19

### CERVIAL S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, mediante Resolución de fecha 08/03/2024, en los autos: CERVIAL S.R.L. s/Cesión de cuotas, CUIJ 21-05794626-9, se ha ordenado la siguiente publicación: En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Noviembre del año 2023, entre los Señores Socios de la firma: "CERVIAL S.R.L.", RUBEN ABEL GOMEZ, D.N.I. 24.219.826, argentino, nacido el 17 de Octubre de 1974, Soltero, Comerciante, domiciliado en calle Mendoza N° 226 de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, y la Srta. GRISelda LUCIANA EDITH MOLINA, D.N.I. 31.918.780, argentina, nacida el 21 de Diciembre de 1985, Soltera, Comerciante, domiciliada en calle Mendoza N° 226 de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, en adelante: "La Cedente"; y el Sr. TOMAS GÓMEZ, D.N.I. 43.797.641, Argentino, nacido el 28 de Enero de 2002, Soltero, Comerciante, con domicilio en calle López y Planes s/n, de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe; en adelante: "El Cesionario". La Cedente comparece en este acto en su carácter de Socia de la firma, a los efectos de celebrar del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la firma: "CERVIAL S.R.L.", inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto en Contratos al Tomo 16, F° 495 N° 3689, en fecha 04/11/2020, el que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "La Cedente", Srta. Griselda Luciana Edith Molina, en su carácter de única titular de Doce Mil (12.000) cuotas sociales de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, por un valor total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), de la firma: "Cervial Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere a favor del "Cesionario", Sr. Tomás Gómez, la cantidad de Doce Mil (12.000) Cuotas Sociales que le pertenece, es decir la suma de Pesos ciento Veinte Mil en descompuesto (\$120.000), descompuesto Doce Mil (12.000) cuotas de capital Pesos Diez (\$10) cada una.

SEGUNDA: Esta operación se formaliza por el precio total de la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), importe que ya ha sido cancelado por el Cesionario al Cedente, con anterioridad a la firma del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.

TERCERA: "El Cesionario" manifiesta que conoce el estado de activo y pasivo de la sociedad cedida y que presta su total consentimiento con la transferencia de cuotas sociales que de la misma se le efectúa. Se aclara que el Sr. Rubén Abel Gómez continúa ejerciendo el cargo de Socio Gerente de la firma, en forma exclusiva, siendo el único representante legal de la misma. Por lo tanto, la cláusula de Administración Representación legal de la Sociedad no se modifica.

En este mismo acto, el Sr. Cesionario y los Socios de la firma, deciden la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social, referida al Capital Social de la firma, la que quedará redactada de la siguiente forma, conforme se detalla a continuación:

1) Modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social: CAPITAL SOCIAL: El Capital social, fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-), descompuesto en Cuarenta Mil (40.000) cuotas sociales de

Pesos Diez (\$10) cada una, que los Socios suscriben en este acto de la siguiente manera. El Sr. Rubén Abel Gómez, con Veintiocho Mil (\$280.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, o sea la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000); y el Señor Tomás Gómez, con Doce Mil (12.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, es decir la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000). Venado Tuerto, 11 de Marzo de 2024.

\$ 120 516270 Mar. 19

### CRONO ABERTURAS S.R.L

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición de Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto complementario referido a la fiscalización de la sociedad CRONO ABERTURA S.R.L..

1. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios (art. 55 LGS).

\$ 50 516250 Mar. 19

### CENTRO DE STEEL ROSARIO S.A.

#### ESTATUTO

Por constitución de "CENTRO DE STEEL ROSARIO S.A.", conforme al art. 10 de la Ley 19550: INTEGRANTES: MARIA FLORENCIA VIRGILIO, DNI 32.141.601, CUIT 27-321416018, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/02/1986, con domicilio en calle Fuerza Aerea 3104 L.137, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y en flor\_virgilio@hotmail.com, de estado civil soltera, de profesión comerciante; MARIA EMILIA BALLESTRERO, DNI 34.9343.19, CUIT 27-34934319-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 07/03/1990, con domicilio en calle Fuerza Aerea 3104 L.138, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y en meballestre@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión comerciante; MATIAS EDUARDO VIRGILIO, DNI 30.045.361, CUIT 23-30045361-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/12/1983, con domicilio en calle Catamarca 2153 2do B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en matiasvirgilio4@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con María Paula Weller, de profesión comerciante; MARIA VICTORIA BALLESTRERO, DNI 37.573.529, CUIT 27-37573529-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/10/1994, con domicilio en calle Fuerza Aerea 3104 L.138, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y en victoriaballestrero@live.com, de estado civil soltera, de profesión comerciante. RAZON SOCIAL: "CENTRO DE STEEL ROSARIO S.A." CONSTITUCION según contrato al día 5 del mes de diciembre de 2024, DOMICILIO: tendrá su domicilio legal en la calle Boulevard Oroño Nro. 4190, de la ciudad de Rosario. OBJETO SOCIAL: realizar a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: A) Constructora: Construcción de viviendas, ejecución de proyectos, dirección, administración, realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; B) Fabricación, compra y venta por mayor y menor de productos siderometalúrgicos; C) Asimismo podrá importar y exportar los bienes señalados en los puntos anteriores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. DURACION: 99 años.- CAPITAL SOCIAL: Pesos dos millones (\$2.000.000). ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección, habiendo sido designado Presidente y director titular de la Sociedad a Matías Eduardo Virgilio y como vicepresidente a María Emilia Ballestrero, se designa como directores titulares a María Florencia Virgilio y a María Victoria Ballestrero, suplentes a Eduardo Juan Virgilio y Gustavo Raúl Ballestrero. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de sociedades 19.550. Fecha de cierre el 30 de junio de cada año.

\$ 200 516313 Mar. 19

### CRISTÓBAL CAFÉ S.R.L.

#### CONTRATO

CONSTITUCIÓN: CRISTÓBAL CAFÉ S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público, se hace saber por un día la constitución de CRISTÓBAL CAFÉ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con los siguientes datos: 1) Datos de los Socios: VICTORIA PAULA BRUSELARIO, argentina, nacida el 18/04/1994, apellido materno Gutscher, D.N.I. 37.266.661, CUIL 27-37266661-2, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pringles N° 1082, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y GIORGINA ROMAN, argentina, nacida el 26/08/1983, apellido materno Pavlicich, D.N.I. 30.195.105; C.U.I.L. 27-30195105-7, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Belgrano N° 338 de la localidad de Bouquet, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de febrero de 2024. 3) Denominación de la Sociedad: CRISTÓBAL CAFÉ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio de la sede social: Balcarce 1 021 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) Industrial: la producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería. II) Comercial: a) La importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería. b) La explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer Obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto. 7) Capital Social: \$360.000, representado por 360 acciones ordinarias de 11.000 cada una: Victoria Paula Bruselario 180 cuotas y Georgina Romas 180 cuotas. 8) Gerente: GERENTES CON FIRMA INDISTINTA a la Sra. VICTORIA PAULA BRUSELARIO y GIORGINA ROMAN. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 90 516350 Mar. 19

### CABALARO MATERIALES S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "CABALARO MATERIALES S.R.L. s/Constitución De Sociedad" -CUIJ 21-05396407- 6, se ha ordenado la publicación del Contrato Social de CABALARO MATERIALES S.R.L.:

1) Datos personales de los socios: Luciano José CABALARO, DNI 26.750.318, CUIT 20-267503185, de apellido materno Perret, argentino, nacido el 13 de Julio de 1978, de profesión contador público nacional, soltero, con domicilio en calle Liniers N° 564, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe; Lucas Martín CABALARO, DNI 29.579.804, CUIT 20-29579804-2, de apellido materno Perret, argentino, nacido el 07 de agosto de 1982, de profesión ingeniero en telecomunicaciones, soltero, con domicilio en calle Santa Fe N° 244, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe y Ludmila María de Luján CABALARO, DNI 36.444.791, CUIT 23-36444791-4, de apellido materno Perret, argentina, nacida el 13 de junio de 1991, de profesión licenciada en biotecnología, soltera, con domicilio en calle Santa Fe N° 244, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.

2) Instrumento constitutivo: de fecha 04/01/2024.

3) Denominación Social: CABALARO MATERIALES S.R.L..

4) Domicilio Social: en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Estanislao Zeballos N° 342.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros y/o participando bajo cualquier forma de contrato de colaboración, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1.- Compra, venta, consignación, permuta, distribución, representación, mandato, comisión, de materiales de construcción, cerámicos, sanitarios, griferías, cañerías, productos y herramientas de ferretería, para revestimiento interno y/o externo, artefactos eléctricos, pinturas y productos accesorios vinculados directa o indirectamente con la industria cerámica u otras industrias relacionadas con la construcción, ya sea como mayorista o minorista. Alquiler de herramientas, volquetes, obradores y maquinarias de la construcción. 2.- La construcción de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. 3.- Gestionar, promover y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos, con financiación de terceros y/o propia, pudiendo realizar las mismas por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros. Para el caso que resultare necesario la sociedad procederá a la contratación de los profesionales matriculados que corresponda, quedando excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios. 4.- Servicios de transporte de carga, mercaderías, fletes, aca-

reco, a corta, mediana y larga distancia ya sea con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales y/o municipales. Almacenamiento, depósito y embalaje de materiales relacionados con el objeto social.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela, provincia de Santa Fe.

7) Capital Social: \$1.600.000 dividido en 16.000 cuotas de Pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una de ellas, integrándose el veinticinco por ciento (25%) y el saldo dentro del plazo de 2 años.

8) Administración, Fiscalización y Representación legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, los cuales pueden ser socios o no, según se determine en reunión de socios. Desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido. En tal carácter, el uso de la firma social será de manera indistinta e individual de cada uno de los socios gerentes que se designen. La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios. Se designa socio gerente a Luciano José CABALARO, DNI 26.750.318, quien constituye domicilio especial en calle Estanislao Zeballos N° 342 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe

9) Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria. Rafaela, 22 de Febrero de 2024.  
\$ 205,90      516374      Mar. 19

### COFASA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: COFASA S.A. s/Designación de autoridades; Expte.: CUIJ N° 21-05213121-6, los Sres. Socios de la firma Cofasa S.A. han acordado lo siguiente: En la ciudad de San Justo, a los 31 días del mes de Agosto de 2023, siendo las 9 hs. se reúnen en el domicilio social de la sociedad, la totalidad de los accionistas de Cofasa S.A. que da cuenta el folio 21 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asamblea a los efectos de convocar a asamblea general ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento de la Memoria y Balance General del ejercicio económico N° 14 finalizado el 31/05/2023. 3) Aprobación de la gestión del Directorio y remuneración del mismo. 4) Distribución del resultado del ejercicio. 5) Designación del nuevo Directorio con mandato hasta el 30/09/2026. Preside la reunión la Presidente Costanza Fasano estableciendo que juntamente con Santiago Fasano en su carácter de accionistas refrenden el acta de la presente asamblea. Continuando con el segundo punto del orden del día la Presidente da lectura a la memoria elaborada por el Directorio, cuyo contenido no merece objeciones de los asistentes, quienes manifiestan encontrarse suficientemente informados del desenvolvimiento de las operaciones sociales. Tras un breve cambio de ideas sobre el balance presentado resuelven por unanimidad su aprobación por entender que refleja adecuadamente la situación económica de la sociedad, dejándose constancia de que a tenor del mismo, el ejercicio considerado arroja una pérdida de \$ 27.112,52 a valores reexpresados, con lo que la firma exhibe a la fecha de cierre un patrimonio neto a valores reexpresados de \$ 260.132,72. A continuación, se pasa al tratamiento del tercer punto del orden del día establecido, aprobando por todos los asistentes la gestión del directorio y decidiéndose no asignar remuneración alguna. Pasando al cuarto punto del orden del día, se resuelve absorber el resultado con futuros resultados positivos dentro del patrimonio societario. Pasando a la consideración del último punto del orden del día la Srta. Costanza Fasano presenta formalmente su renuncia al directorio y también su desvinculación laboral con la empresa ya que por razones particulares no puede continuar con sus actuales funciones. Atento a la necesidad de conformar el nuevo directorio que tendrá vigencia de mandato hasta el 30/09/2026, los accionistas deciden en forma unánime conformarlo designando a Rosana Andrea Guadalupe Costabel, DNI 27.117.407, C.U.I.T. 27-27117407-7, con domicilio en calle 9 de julio piso 4 dpto. B de la ciudad de Santa Fe, empleada, soltera, argentina, fecha de nacimiento 03/03/1979, con el cargo de., director titular y a Santiago Fasano, DNI 26.099.690, C.U.I.T. 20-26099690-9, comerciante, soltero, argentino, fecha de nacimiento 10/12/1977, con el cargo de director suplente. Ambos presentes en este acto aceptan la designación. No habiendo más temas por tratar, a las 10.25 horas se da por finalizada la presente reunión en la fecha y lugar antes citado. Santa Fe, 1 de febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150      516343      Mar. 19

### DISTRIBUIDORA GyG S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 10 mc. a) de la Ley 19.550, se hace saber que "se constituye la sociedad DISTRIBUIDORA GyG S.R.L."

1- Fecha de constitución: 09 de Febrero de 2024.-

2- Socios fundadores: Gastón Rodríguez, argentino, nacido el 23 de Enero de 1995, de estado civil casado, domiciliado en la calle Aurora

3319, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 38.901.742, de profesión comerciante; CUIT 20-38901742-7; y Gabriel Andrés Ojeda, argentino, nacido el 26 de Febrero de 1994, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 5232, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 40.555.840, de profesión comerciante, CUIT 20-40555840-9.

3- Denominación: DISTRIBUIDORA GyG S.R.L.

4- Duración: 20 años, a partir de su inscripción.

5- Objeto: -Industrial: la fabricación, producción y/o elaboración de productos lácteos, quesos, fiambres, chacinados, embutidos, encurtidos y derivados. -Comercial: la comercialización de: a) los productos relacionados en el apartado anterior, mas conservas, frutos secos, aceitunas, legumbres, aceites, enlatados, envasados o no, en polvo, desecados, congelados, condimentos, especias; alimentos en general y productos comestibles de almacén elaborados o semielaborados; y b) todo tipo de gaseosas, bebidas sin alcohol, vinos, champanes, sidras, y otras bebidas fermentadas y alcohólicas; todo esto mediante la distribución, consignación, comercialización, representación, depósito, permuta, importación y exportación al por mayor y por menor, y toda otra forma de intermediación comercial. Para esto la sociedad podrá realizar todas las tareas de comercialización, almacenamiento, depósito, empaque, retráctilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta, en supermercados, autoservicios, mini mercados y similares.

-Transporte: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, con medios de transporte propios o de terceros, las siguientes actividades: Transporte de sustancias alimenticias en general, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, transporte nacional de cargas generales, y de todos los productos mencionados en los apartados 1) y 2), ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística.

6- Capital: \$6.000.000.- (PESOS SEIS MILLONES), representado por 6.000 cuotas partes de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una.

7- Administración y Representación Legal: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes están autorizados a actuar individualmente y realizar indistintamente cualquier acto de administración, por el plazo de duración de la sociedad, a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Gerente" precedida de la denominación social. Administración constituida por un Gerente: Gastón Rodríguez, argentino, nacido el 23 de Enero de 1995, de estado civil casado, domiciliado en la calle Aurora 3319, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 38.901.742, de profesión comerciante; CUIT 20-38901742-7.

8- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el del art. 55 LGS.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

10- Sede Social: Avenida San Martín 2675 de la ciudad de Timbúes, Código Postal 52204, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 95      516258      Mar. 19

### DIAGNÓSTICO VILLA CONSTITUCIÓN S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario se publica la cesión de cuotas de Diagnóstico Villa Constitución S.R.L., con domicilio legal en Rivadavia 1378 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, cuyo contrato social fuera inscripto el 28-01-2016 en "Contratos" al Tomo 167, Folio 1842, Número 105. Mediante instrumento de fecha 21-11-2023 los acuerdan socios dan la cesión a título oneroso y entre socios, objeto de la presente publicación.

Socio cedente: Carlos Daniel ALEGRE, DNI 17.539.165, argentino, de profesión médico, nacido el 26 de enero de 1.966, casado en segundas nupcias con doña Julieta Paola Castellarin, con domicilio en Islas Malvinas 890 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Cuit 20175391658;

Socias cesionarias: Andrea Valeria PAZ, DNI 24.980.246, argentina, de profesión médica, nacida el 24 de noviembre de 1.975, soltera, con domicilio en 14 de Febrero 2052 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Cuit 27249802463; y Adriana Marisel ZAMBONI, DNI 14.883.649, argentina, de profesión médica, nacida el 18 de diciembre de 1.962, viuda, con domicilio en Corrientes 140 de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Cuit 27148836499;

Detalle de la cesión: El señor Carlos Daniel ALEGRE CEDE a favor de la señora Andrea Valeria PAZ la cantidad de diez (10) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, representativas de un valor nominal de diez mil pesos (\$ 10.000.-), integradas en su totalidad a la fecha, en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.-); y CEDE a favor de la señora Adriana Marisel ZAMBONI la cantidad de doce (12) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, doce valor vas representativos de un no-

minal de mil pesos (\$ 12.000.-), integradas en su totalidad a la fecha. Composición del capital social después de la cesión: "Artículo Quinto: Capital Social. Aporte de los socios: El capital social se fija en la suma doscientos mil pesos (\$ 200.000.-) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia María Victoria ATIENZA suscribe doce (12) cuotas de capital de mil (1.000.-) pesos cada una, o sea doce mil pesos (\$ 12.000.-), las que están totalmente integradas a la fecha; La socia Elvira Rut BRESSAN suscribe ciento diez (110) cuotas de capital de mil (1.000.-) pesos cada una, o sea ciento diez mil pesos (\$ 110.000.-), las que están totalmente integradas a la fecha; El socio Bruno Guido Bernardo DEBUCHY suscribe veintidós (22) cuotas de capital de mil (1.000.-) pesos cada una, o sea veintidós mil pesos (\$ 22.000.-) las que están totalmente integradas a la fecha; La socia Andrea Valeria PAZ suscribe treinta y dos (32) cuotas de capital de mil (1.000.-) pesos cada una, o sea treinta y dos mil pesos (\$ 32.000.-), las que están totalmente integradas a la fecha; y la socia Adriana Marisel ZAMBONI suscribe veinticuatro (24) cuotas de capital de mil (1.000.-) pesos a cada una, o sea veinticuatro mil pesos (\$ 24.000.-), las que están totalmente integradas a la fecha. No se modifican otras cláusulas del contrato social.

\$ 200 516261 Mar. 19

### ESTABLECIMIENTO LAS TRES J S.R.L.

#### CONSTITUCION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESTABLECIMIENTOS LAS 3 JOTAS S.R.L. s/ Constitución De Sociedad 21-05212506-2, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se hace saber: que se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

- 1) FECHA DEL CONTRATO: 6 de setiembre de 2023
- 2) SOCIOS: FEDERICO PEDRO JURETICH, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1979, productor ganadero, soltero, D.N.I. N2 27.342.872, con domicilio en Avenida Paganini 598 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-273428724; ANDREA MERCEDES JURETICH, argentina, nacida el 9 de Enero de 1978, comerciante, soltera, D.N.I. N° 26.320.477, con domicilio en calle, Avenida Paganini 598 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe, CUIT N2 27-26320477-3, representada en este acto por el Sr. Federico Pedro Juretich, según el PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION, DISPOSICION, TRAMITES ADMINISTRATIVOS y otros - Escritura 158, otorgado en la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, el 4 del mes de junio de 2021, ante el Escribano Edmundo Rubén Brizio, Folios 342 y siguientes, Registro Notarial N° 214 e INES ANA RICHTER, argentina, nacida el 1 de Agosto de 1952, productora agropecuaria, viuda, D.N.I. 10.413.428, domiciliado en Avenida Paganini 598 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe, CUIT N2 27-10413428-4.
- 3) DENOMINACION: ESTABLECIMIENTO LAS 3 J S.R.L
- 4) DOMICILIO Avenida Paganini 598 - Barrancas -Santa Fe
- 5) DURACION: 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio
- 6) OBJETO: La sociedad tiene por objeto: 1) La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos o forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. 2) Compra, venta, cría e internada de hacienda vacuna. 3) Administración directa o indirecta de establecimientos agrícolas o ganaderos de terceras personas
- 7) CAPITAL: \$ 900.000.-
- 8) ORGANOS ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de UNO O MAS GERENTES socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.  
Se designa como socio gerente: Federico Pedro Juretich e Inés Ana Richter
- 9) FISCALIZACION: Cada socio tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad, por sí o por representantes legales o técnicos que designaren.
- 10) BALANCE GENERAL: 31 de julio
- 11) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado en la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 19550, sus modificatorias e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

\$ 200 516364 Mar. 19

### EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS S.A.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS S.A. s/ Designación de Autoridades" - Expte. N° 125 Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 de fecha 11 de Noviembre de 2023, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera.

Presidente: MARIO RODOLFO SESMA, D.N.I. N° 22.168.412, Fecha de nacimiento: 05/10/1971, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Zavalla 335 - Santa Fe - Santa Fe. - Director Suplente: CLAUDIO ADUARDO DUARTE, D.N.I. N° 23.236.611, Fecha de nacimiento: 14/08/1973, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Corrientes 4460 - Santa Fe - Santa Fe.  
Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.Santa Fe, 06 de marzo de 2024.Dr. Jorge. E. Freyre, secretario.  
\$ 200 516131 Mar. 19

### FERIA DEL LITORAL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe se ha ordenado la siguiente publicación en Autos: "FERIA DEL LITORAL S.A. s/ Designación de autoridades" Expte.N° , año 2024, se hace saber que en fecha 29 de Noviembre de 2023, los socios de "FERIA DEL LITORAL SA.", han resuelto la renovación del directorio, atento la renuncia del Director en funciones, siendo las autoridades electas:

Director : al Sr. Virasoro Roberto Demian, DNI 31.341.485, soltero, comerciante, domiciliado en Complejo Urbanístico denominado "Náutico Ubajay Country Club, lote 104, San José del Rincón, Km. 9, Ruta Prov. N° 1, Departamento La Capital, Pcia. de Santa Fe.  
Director Suplente: a la Sra. Amado María Victoria, DNI 27.967.882, casada en primeras nupcias con Sebastián Pizarro, comerciante, domiciliada en Obispo Gelabert N° 2635, Santa Fe.Santa Fe,06 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 50 516344 Mar. 19

### HALT S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 07 de Febrero de 2024 se ha designado como nuevo gerente de HALT S.R.L. , por el término de tres ejercicios, al Sr. Leandro Lovell, argentino, DNI 22.698.007, estado civil casado, de profesión Contador Público, nacido el 12 de abril de 1972, con domicilio en Oroño 538 Piso 4 Dpto 'B' de Rosario, quién constituye domicilio especial en Dorrego 727, de la ciudad de Rosario.  
\$ 50 516293 Mar. 19

### HIMALAYA SALUD S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 08 de Marzo de 2024, se ordena la siguiente publicación de edicto:

- 1) SOCIOS: - ROGELIO ANÍBAL ALBERT, Documento Nacional de Identidad N° 6.143.490, CUIT N° 23-06143490-9, argentino, nacido el 10 de Enero de 1947, de profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Victoria Rolandi, con domicilio en calle Avenida La Quemada N° 1946, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe (correo electrónico rogelioalbert49@gmail.com). - LILIANA VICTORIA ROLANDI, Documento Nacional de Identidad N° 10.877.959, CUIT N° 23-10877959-4, argentina, nacida el 31 de Enero de 1953, de profesión empresaria, de estado civil casada en primeras nupcias con Rogelio Aníbal Albert, con domicilio en calle Avenida La Quemada N° 1946, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe (correo electrónico lilianarolandi6@gmail.com).
- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 16 de Noviembre de 2023.
- 3) DENOMINACIÓN: "HIMALAYA SALUD S.A.S."
- 4) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle en Avenida La Quemada N° 1946 de la ciudad de Firmat de la ciudad de. Firmat, departamento Gral. López, provincia de Santa Fe.
- 5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: A) Diseño, desarrollo, implementación y comercialización de sistemas informáticos, plataformas digitales y aplicaciones, orientado a las áreas de salud y recursos humanos. B) Servi-

cio de consultoría y asesoramiento de los sistemas informáticos, plataformas digitales y aplicaciones, para las áreas de salud y recursos humanos. C) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. D) Soporte y mantenimiento de los mencionados softwares. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de quinientos mil pesos (\$500.000,00) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000) cada una.

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

- Se designa como Administrador y Representante Titular al Sr. ROGELIO ANÍBAL ALBERT, Documento Nacional de Identidad N° 6.143.490. CUIT N° 23-06143490-9, argentino, nacido el 10 de Enero de 1947, de profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Victoria Rolandi, con domicilio en calle Avenida La Quemada N° 1946, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe (correo electrónico rogelioalbert49@gmail.com).

- Se designa como Administradora y Representante Suplente a la Sra. LILIANA VICTORIA ROLANDI, Documento Nacional de Identidad N° 10.877.9595 CUIT N° 23-10877959-4, argentina, nacida el 31 de Enero de 1953, de profesión empresaria, de estado civil casada en primeras nupcias con Rogelio Anibal Albert, con domicilio en calle Avenida La Quemada N° 1946, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe (correo electrónico lilianarolandil6@gmail.com).

9) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.

\$ 190 516294 Mar. 19

### IZAR S.R.L.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

En relación al instrumento de fecha 05-03-2024 de IZAR S.R.L. CUIT 30-70869074-7, se consignan los datos faltantes:

Datos de los nuevos socios: NICOLAS FARRUGGIA, nacido el 06.09.1993, CUIT 20-37449597-7, FACUNDO FARRUGGIA, nacido el 03.03.1998, CUIT 20-41056134-5, y VICTORIA FARRUGGIA, nacida el 19.05.1995; todos argentinos, solteros, materno Casella, Rioja 3676 de Rosario (SF)

Objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la recepción de mercaderías de terceros en tránsito, depósito y almacenamiento de mercaderías de terceros, logística y transporte; e intermediación en la compra de bienes muebles o maquinarias.

\$ 50 516299 Mar. 19

### JOYERIA FLORIDA S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio 2da Circunscripción Judicial en autos: TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO SOCIO GIORDANO LUCIA CITTA CUIJ 21-05537333-4 Legajo N° 1962885 se transfieren las 2500 cuotas sociales, de la SOCIEDAD JOYERIA FLORIDA S.R.L. a nombre de la causante LUCIA CITTA GIORDANO, a favor de los herederos HUMBERTO TOMAS LELLI DNI 6.160.714 y MARIA FERNANDA LELLI DNI 20.207.978, 1250 cuotas sociales a cada uno de ellos. Rosario, 11 de marzo de 2024. Dr. Guillermo Rogelio Coronel Secretario.

\$ 50 516297 Mar. 19

### GREGORET S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en los autos caratulados: GREGORET S.A. s/ Designación De Autoridades, Expediente N° 21/2024 CUIJ 21-05292647-2, se dispone la siguiente publicación por un día conforme Art. 60 Ley 19.550: Por Asamblea General Ordinaria N° 19, celebrada el 05 de febrero de 2024, se procedió a la designación de Autoridades del Directorio y distribución de los cargos, con mandato por tres ejercicios. En consecuencia se designó para integrar el Directorio a: PRESIDENTE: JUAN ANGEL GREGORET, D.N.I. 12.157.762, CUIT 20-12157762-4, argentino, empresario, Casado, nacido el 27 de marzo de 1958, con domicilio real en calle Fray Luis Beltrán N° 1743 de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: ANGELICA JUANA

MASIN, DNI 14.035.997, CUIT 27-14035997-7, argentina, empresaria, casada; nacida el 02 de septiembre de 1960, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N°1743, de la ciudad de Villa Ocampo Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Dra. María Antonieta Nallip –Secretaría subrogante. Reconquista, 12 de marzo de 2024.  
\$ 200 516371 Mar. 19

### ILUSIONES TRAVEL SRL

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ILUSIONES TRAVEL SRL s/Constitución de Sociedad" Expte. Nro. "223/2024 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

Que por Instrumento de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) la Sra. AGUIRRE VALERIA RAQUEL, de apellido materno Raimondi, de nacionalidad Argentina, de 51 años de edad, de profesión Técnica Superior en Turismo, D.N.I. N° 21.870.071, C.U.I.T. N° 2721870071-9, nacida el 15/03/1972, domiciliada en calle Córdoba 1552 Dpto. 1, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con TOSI DANTE ANIBAL (DNI N° 22.280.630); y la Sra. TOSI AGUIRRE GIUSTINA, de nacionalidad Argentina, soltera, de 20 años de edad, comerciante, D.N.I N° 45.506.933 C.U.I.T. N° 27-45505933-0, nacida el 20/01/2004, domiciliada en calle Córdoba 1552 Dpto. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas.

DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad regirá bajo el nombre de ILUSIONES TRAVEL S.R.L Tendrá su domicilio legal en calle Córdoba 1552 Dpto. 1 la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, de manera directa o por Consignación las siguientes actividades: a) Servicios de agencia de viajes mayorista; b) Sendos de agencia de viajes minoristas; c) Organización, promoción, comercialización y prestación de servicios turísticos, tanto a nivel nacional como internacional, encargándose en la planificación y gestión integral de viajes turísticos, ofreciendo paquetes turísticos excursiones, alojamientos transporte y actividades recreativas. d) intermediación en la venta de boletos de transporte, reservas de alojamientos, contratación de guías turísticos, y cualquier otro servicio relacionado con el turismo; e) participar en ferias y eventos turísticos con el fin de provocar: sus servicios y establecer contactos comerciales.

DURACION: El plazo de la sociedad que se constituye es de TREINTA (30) años contados a partir de la inscripción de; presenta contrato en el Registro público de esta ciudad.

CAPITAL SOCIAL. El capital social asciende a la suma de pesos Un MILLON (\$1.030.000,00), dividido en MIL (1.000) cuotas partes de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: la Sra. Aguirre Valona Raquella suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000,00) correspondiéndole novecientos cincuenta (950) cuotas partes de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una; la Sra. Giustina Tosi Aguirre la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000, correspondiéndole cincuenta (50) cuotas partes de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una. Los socios efectúan sus aportes de capital en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) de capital suscripto, comprometiéndose a integrar el remanente en el plazo de 2 años conforme con lo dispuesto en art. 149 L.G.S. Nro. 15 5-0) computados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público. La reunión de socios dispondrá el momento que se completará la integración.

ORGANO DE FISCALIZACION La sociedad prescindirá del órgano de sindicatura, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 158 de la ley 19.550.

ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, con amplias facultades para celebrar y realizar todos los actos, contratos, negocios, y operaciones de la entidad.

REPRESENTACION LEGAL: Por unanimidad los presentes resuelven que Gerencia esté compuesta por un (1) gerente, eligiéndolos para constituir a la Sra. Aguirre Valeria Raquel. La representación legal de la firma también estará a cargo de la Sra. Aguirre Valeria Raquel.

BALANCE GENERAL Y CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. Santa Fe, 07 de Marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 160 516303 Mar. 19

### LA SOÑADA AGRO SA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LA SOÑADA AGRO SA s/ Designación De Autoridades 21-05213250-6; de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha del 24 de Agosto de 2023, de designación de autoridades y elección de éste, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de un (1) director titular y un (1) director suplente designándose como: Presidente. Natalia Soledad Lenzi, argentina, DNI 27.198.775; CUIT 27-

198775-0.- Fecha de Nro. 03/06/1979, docente, casada, domicilio: J.F. Seguí 1053 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín. Pcia. Santa Fe- Director Suplente: Marcelo Alejandro Lenzi, argentino, DNI 28.576.145; CUIT 20-28576145-0 Fecha de Nac. 19/04/1981, ingeniero Mecánico, casado, domicilio; Italia N 1293 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia. Santa Fe. - Lo que se publica a sus efectos legales el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 23 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.  
\$ 33 516311 Mar. 19

**LESS S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LESS SA." S/ Designación de Autoridades" -Expte. N° 206 Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Enero de 2024, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: CELIA DEL CARMEN CIENFUEGOS, D.N.I. N° 4.577.805, Fecha de nacimiento: 15/01/1943, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: Viuda, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Country Dos Lagunas lote 136 - Santo Tomé - Santa Fe.

Director Suplente: FABIAN FRUSTAGLI RIESTRA, D.N.I. N° 37.281.666, Fecha de nacimiento: 21/05/1993, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Country Dos lagunas lote 29 - Santo Tome - Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 06 de Marzo de 2024. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 516130 Mar. 19

**FIGHIERA S.R.L.****PRORROGA**

FECHA DEL ACTO: 15 días del mes de febrero de 2024.- PRORROGA DE DURACIÓN: Se resolvió la prórroga por 2 años contados a partir del vencimiento que opera en fecha 20 de febrero de 2024, siendo el próximo vencimiento el 20 de febrero de 2026.

ROSARIO, 11 marzo de 2024.

\$ 50 516338 Mar. 19

**LABORATORIO POLIMAT S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que con fecha 22 de diciembre de 2023, en reunión unánime de socios de la sociedad Laboratorio Polimat S.A., se procedió a modificar el directorio de la sociedad-

1-Directorio: Presidente, Georgina Gazzola, con DNI nro. 27.919.483, CUIT 27-27919483-7, con domicilio en la calle Martín Fierro 205, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Director Suplente Héctor Rubén Gazzola, con DNI nro. 6.076.159, CUIT 20060761591 con domicilio en la calle Martín Fierro 205, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2- Ocuparan los cargos por el término de 3 (tres) ejercicios es decir hasta la Asamblea Ordinaria que tratara el ejercicio económico que cierra el 30/09/2026.

\$ 50 516412 Mar. 19

**LAS TRES L S.R.L.****RECONDUCCION**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 15.09.2023 de "LAS TRES L S.R.L." CUIT 30-69089714-4, con sede social inscripta en calle Corrientes N° 2566 de Rosario (SF), por el cual:

Fecha 15-09-2023 Reconducción y Texto Ordenado:

Denominación: Las Tres L SRL.-

Plazo: 20 años a contarse desde la inscripción de la reconducción; Aumento de Capital: a 660.000.- dividido en 66.000 cuotas de \$ 10, totalmente suscriptas por los socios conforme el siguiente detalle: l) LEO LUIS TOMATIS, nacido el 12-02-1932, de estado civil casado en segundas nupcias con Luisa Edit Vazquez, domiciliado en calle Corrientes 2566 de la ciudad de Rosario (SF), materno Gindre, DNI N° 5.993.596, CUIT 20-05.993.596-9, de profesión jubilado: 6.600 cuotas; 20) LUISA EDIT VAZQUEZ, nacida el 30-11-1950, de estado civil casada en primeras nupcias con Leo Luis Tomatis, domiciliado en calle Corrientes 2566 de la ciudad de Rosario (SF), apellido materno Della Gaspera, DNI N° 6.434.894, CUIT 27-06.434.894-4, de profesión jubilada: 29.700 cuotas; y 30) LUISA FLORENCIA TOMATIS, nacida el 24-11-1973, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Italia 1847 - Piso 4to - Dto. "A" de Rosario (SF), de profesión abogada, apellido materno Vázquez, DNI N° 23.674.090, CUIT

27-23.674.090-6: 29.700 cuotas; todos argentinos.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola en general por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas. -

Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, conforme se determine en reunión de socios. Se podrá designar igual o menor número de suplentes, que deberán inscribirse en el Registro Público, quienes reemplazan a él o los titulares en caso de vacancia.

Sede social: Corrientes N° 2566 de Rosario (SF). -

Socio Gerente al señor Leo Luis Tomatis, DNI N° 5.993.596, CUIT N° 20-05.993.596-9, con domicilio especial en calle Corrientes 2566 de la ciudad de Rosario (SF); Socio Gerente Suplente: Luisa Edit Vázquez, DM N° 6.434.894, CUIT 27-23.674.090-6, con domicilio especial en calle Corrientes 2566 de la ciudad de Rosario (SF); socio Gerente Suplente: Luisa Florencia Tomatis, DNI N° 23.674.090, CUIT N° 27- 23.674.090-6, con domicilio especial en Italia 1847 - Piso 4to - Dpto "A" de la ciudad de Rosario (SF).- Rosario 12 de marzo de 2024.

\$ 100 516370 Mar. 19

**LA MAISON DE CLIDE SRL****CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. A) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber la constitución social de "La Maison de Clide S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: Matías Alejo Martinotti, DNI 39.050.641, CUIT 20-39050641-51p nacido el 22 de julio de 1995, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en calle Monteagudo N 1351, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; Tomas Juárez, DNI 40.035.902, CUIT 20-40035902-5; nacido el 28 de diciembre de 1996, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en calle Dr. Angel Re N° 653, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 09 de febrero del año 2024.

3) DENOMINACIÓN: "La Maison de Clide S.R.L."

4) DOMICILIO: Monteagudo N° 752 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse., por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: compra, venta mayorista y minorista, operación, explotación, logística, prestación y desarrollo de toda clase de productos y servicios relacionados con la industria de los alimentos, bebidas, refrescos, vinos, licores, productos de limpieza y toda actividad anexa, derivada o análoga que se vincule con el objeto, tanto en el país como en el exterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de: UN MILLÓN DE PESOS, (\$1.000.000,-) dividido en CIEN MIL (100.000,-) cuotas de DIEZ PESOS cada una (\$10,-) valor nominal.

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderados.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad, así como también actos de disposición de bienes muebles registra bienes y de bienes inmuebles, para las cuales se requerirán las mayorías estipuladas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19550 necesarias para la modificación del contrato social.

9) FISCALIZACIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO: La fiscalización de la sociedad estará cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios.

10) CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

\$ 120 516356 Mar. 19

**LA TRANQUERA S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera instancia, de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial tercera nominación- Dr. Ramiro Avilé Crespo, a cargo, de Registro Público -de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados: ULA TRANQUERA SA. Designación De Autoridades.

Expte.Nº-359/2023 - CUIJ N° 2105292573.-5, se ha ordenado la -si-

guiente publicación:

En fecha -07/09/2023., según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 108 y Acta. de Directorio n° 449 d fecha 07/09/23, los señores accionistas de LA TRANQUERA S.A. designaron a los miembros del Directorio el cual queda conformado-de la siguiente manera:

-Director Titular: Presidente: Wilson Enrique Celso Marconi, DNI. N° 7.880.47., CUIT 20-07880472-7, nacido el 22 de noviembre de 1946, argentino, empresario, casado, domiciliado en San Martín N° 861 de la ciudad de Reconquista, Provincia de, Santa Fe

- Directo Titular - Vicepresidente: Roberto Mario Marconi, DNI. N° 212.181.365, CUJT 20-12181365-4, nacido el 06 de febrero de 1958, argentino, empresario, divorciado, domiciliado en, calle Iriondo N° 596 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe..

: Director Suplente: María Josefina Marconi Robles, DNI. N°, 27.728.801., CUIT 7-27728801-S, nacida el 27 de octubre de 1979, argentina arquitecta, casada, domiciliada en calle Fray Antonio Rossi N°-2825 Club de-Campo La-Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante.  
Reconquista 12 de diciembre de 2023.

\$ 200 516410 Mar. 19

## NATAL S.A

### EDICTO COMPLEMENTARIO

Se hace saber, que el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en fecha 04/01/2022, se complementa informando que

1. El nombre y apellido de la síndico titular de la sociedad NATAL SA, es la Dra Ana Cristina Fornasier, D.N.I.:12.480.065, CUIT:27-1248065-5, mencionada en el Acta de Directorio N° 192 del 29/09/2021, donde se distribuyeron los cargos.

2. Directores de la sociedad NATAL S.A a saber: Director Titular y Presidente David Esteban Asteggiano, DNI 16 033.628, de nacionalidad argentino. Director Titular y que Presidente Oscar Enrique Peire, DNI 14.729.490, de nacionalidad argentino; Director Titular.- Silvia Judith Broitman, DNI-22 395 300, de nacionalidad argentina; Director Titular Elizabeth Josefina Farbman, DNI 16 980 355, de nacionalidad argentina, Director Titular: Marcela Alejandra Feudale, DNI 17 591 323, de nacionalidad argentina; Director Suplente Diana Marisa Derman, DNI 18.074.322, de nacionalidad argentina, Director Suplente. Diego Carlos Arraigada, DNI 22.955.537, de nacionalidad argentino y finalmente como Director Suplente: Laura Raquel Rois Angaramo, DNI 18796724, de nacionalidad argentina.

\$ 50 516352 Mar. 19

## MALMA DESARROLLOS S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente 21-05213220-4 - N°90— Año 2024, MALMA DESARROLLOS S.A. s/ Constitución De Sociedad.

Integrantes: CAMILA DIP, DNI 36.265.613, CUIT 27-36.265.613-9, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de enero de 1993, con domicilio en calle Mitre 5970 dpto. 1, de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración, LARA FLORENCIA DIP, DNI: 35.650.916, CUIT: 27-35.650.916-7, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de diciembre de 1990, con domicilio en calle San Juan 2334, Torre 8, dpto. 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil unión convivencial, de profesión comerciante y técnica en diseño gráfico y publicidad, FRANCO AUGUSTO MORRESI, DNI: 37.570.265, CUIT 20-37.570.265-81 de nacionalidad argentino, nacido el 19 de mayo de 1994, con domicilio en calle Mitre 5970 dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil y LUCIANO MARTIN MORRESI, DNI: 42.925.586, CUIT 20-42.925.586-5, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de noviembre de 2000, con domicilio en calle Estanislao Zeballos 947, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión estudiante.

Fecha del instrumento de constitución: 01 de febrero de 2024. Denominación: MALMA DESARROLLOS S.A.

Domicilio: Mitre N° 5970, piso 2, dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país, de las siguientes actividades:

A) Construcción: Proyecto, ejecución, dirección, inspección, conservación, reciclados, construcción, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pavimentos asfálticos y de hormigón, movimiento de suelos, obras de infraestructura;

B) Comercial: compraventa en locales comerciales o a través de Internet o mediante cualquier otro canal o medio de comercialización, fabri-

cación, permuta, importación, exportación, logística, representación, distribución y consignación de toda clase de materias primas, materiales, mercaderías, implementos, maquinarias y útiles relacionados con la construcción. Efectuar inversiones o aportes de capital a otras personas jurídicas en los términos del art. 30 de la ley 19.550. Así como realizar todas las operaciones sobre inmuebles que se autoricen en las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, as( como también la compra, venta, permuta y/o canje, subdivisión, arrendamiento de propiedades inmuebles, fraccionamiento y loteo de parcelas destinados a urbanización, clubes de campo, explotaciones agropecuarias y dedicarse a la administración de los mismos, quedando excluidas del presente objeto todas las actividades comprendidas en la ley 13154.

C) Administración: De Fideicomisos de Construcción, de administración, de emprendimientos de desarrollo urbanístico de cualquier naturaleza, de Loteo, de Ventas y de Garantía, ser designada "FIDUCIARIAS, a título propio o por cuenta de terceros, y/o celebrar contratos de "Fideicomisos" como tal en los términos de la ley 24.441, siempre y cuando se trate de "Fideicomisos Privados que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores, pudiendo ser Fiduciario, Beneficiario y Fideicomisario de los mismos; Consorcios de Propiedad Horizontal regidos por las Leyes 13.512 y 19.724, de Complejos Urbanísticos como countries, Barrios Privados y Clubes de Campo; sin realizar la sociedad actividades comprendidas en el art. 299, inc. 4 de la ley 19.550.

D) Prestación de Servicios: de diseño, desarrollo, monitoreo e implementación de procesos y procedimientos de sistemas de información y Servicio de consultoría y asesoramiento profesional, para lo cual la sociedad contará con la participación de profesionales con Incumbencia en la materia que corresponda.

E) Franquicias: Desarrollar, Explotar, Organizar, Administrar, importar, exportar y transferir Franquicias, Know.-How, marcas, patentes y modelos de utilidad ya sean propios o de terceros.

F) Financieras: mediante la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas y operaciones sobre negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, con la exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; pudiendo además avalar, afianzar y/o garantizar todo tipo de operaciones que se relacionen o no con el objeto social, siempre que sea resuelto en cada caso en reunión de Directorio.

Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos, y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptado por las leyes vigentes y este estatuto, Inclusive la presentación en licitaciones públicas o privadas dentro y fuera del país, ser proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Capital Social: El capital social es de SEISCIENTOS MIL PESOS (Pesos 600.000), representado por seiscientos acciones ordinarias nominativas (600), no endosables, de mil Pesos (\$ 1.000) cada una, y con derecho a un voto por acción

Órgano de administración: para los tres primeros ejercicios sociales el directorio estará compuesto por. Director Titular con cargo de Presidente: ADRIÁN MANUEL DIP, D.N.I. 16.817.440, CUIT: 2016817440-4; Director Suplente: FRANCO AUGUSTO MORRESI, D.N.I. 37.570.265, CUIT 2037570265-6.

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

Representante legal: La re, presentación legal de la sociedad corresponde al Presidente. Fecha cierre ejercicio social: El día treinta de junio de cada año cierra el ejercicio social. Santa Fe, 05 de Marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre.

\$ 300 516333 Mar. 19

## METPER S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados METPER S.R.L. s/Constitución de Sociedad (Expte. N° 230/2024) se ha ordenado la siguiente publicación: los señores HAD SMAIA y HAD GUIDO OMAR convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las condiciones que se describen a continuación:

1) Datos de los socios: HAD, GUIDO OMAR, argentino, nacido el 29/11/1988, titular del DNI 34.238.913, CUIL/CUIT 23-34238913-9, soltero, de profesión comerciante, cuyo correo electrónico es hadguidocq@mail.com, domiciliado en calle Gurruchaga 941 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y HAD, SMAIA, argentina, nacida el 31/12/1984, titular del DNI 31.787.145, CUIL/CUIT 27-31787145-2, soltera, de profesión comerciante, cuyo correo electrónico es smaia.had365@gmail.com, domiciliada en Gurruchaga 941 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 09 de Enero de 2024.

3) Denominación Social: METPER S.R.L.

4) Domicilio Legal: Maestro Massa 939, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: Veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta

propia o de terceros, a la industrialización, elaboración, fabricación, reparación, mantenimiento y reposición de toda clase de productos y sub-productos, partes, piezas y accesorios metálicos para la industria de electrodomésticos y de maquinarias agrícolas; incluyendo su distribución.

7) El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.-) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de pesos MIL (\$1000.-) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor HAD, GUIDO OMAR suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de capital social, o sea la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), ia señorita HAD, SMAIA suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de capital social, o sea la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) El capital se integra en un 25% en el momento de la constitución, el resto se integrara en un plazo no mayor a dos años.

8) La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Se designa socio Gerente a HAD SMAIA.

9) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 150                      516290                      Mar. 19

### SANTO DOMINGO S.A.

#### CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los Directores tomada en el marco del Acta de Directorio n° 144 celebrada el día 11 de diciembre de 2023, se ha aprobado el cambio del domicilio de la sede social de la empresa, a calle Rodríguez 1381, piso 6to departamento 2do., de la ciudad de Rosario".

\$ 50                              516346                              Mar. 19

### PROYECTO MDO S.R.L.

#### CONTRATO

Conforme a lo resuelto por los socios el día 29 de febrero de 2024, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 30/2/2024 por el término de ley, la INSCRIPCIÓN:

1) SOCIOS: DIEGO FABIAN BOEMO, DE NACIONALIDAD ARGENTINO, NACIDO EL 01/03/1988, DE PROFESION MEDICO, DE ESTADO CIVIL, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON LA SRA LAURA BELOSCAR, CON DOMICILIO EN CALLE DORREGO 832 PISO 12 DEPTO. A DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. N° 33.680.555; C.U.I.T. 20-33680555-5 Y, LAURA BELOSCAR, D.N.I. N° 33.070.279; C.U.I.T. 27-33070279-1, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 23/07/1987, DE PROFESION MEDICA, DE ESTADO CIVIL CASADA EN PRIMERAS NUPCIAS CON EL SR. DIEGO FABIAN BOEMO.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29 de febrero de 2024

3) DENOMINACION SOCIAL: PROYECTO MDO S.R.L.

4) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: DORREGO 832 PISO 12 DEPTO. A, ROSARIO, SANTA FE

5) OBJETO SOCIAL: a) Servicios médicos de neurocirugía y generalista para instituciones Públicas, Privadas y Particulares, b) Capacitaciones en la especialidad de Neurocirugía en instituciones Públicas, Privadas y Particulares, c) Servicios médicos de cardiología y generalista para instituciones Públicas, Privadas y Particulares, d) Capacitaciones en la especialidad de cardiología en instituciones Públicas, Privadas y Particulares, e) Construcción de vivienda para uso familiar, y f) Reforma y reparación de edificios residenciales.

6) PLAZO DE DURACION: LA DURACION SERA DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

7) CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), REPRESENTADO POR OCHENTA MIL CUOTAS SOCIALES (80.000 CUOTAS) DE PESOS DIEZ (\$10) CADA UNA.

8) ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE LOS DOS SOCIOS. A TAL FIN USARAN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA POR LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACUANDO EN FORMA INDISTINTA CUALESQUIERA DE ELLOS.

- LAS SOCIAS SON:

- SOCIO - GERENTE DIEGO FABIAN BOEMO: D.N.I. N° 33.680.555, CUIT N° 20-33680555-5 - SOCIA LAURA BELOSCAR: D.N.I N° 33.070.279 - CUIT N° 27-33070279-1.

9) REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE AL SOCIO-GERENTE DIEGO FABIAN BOEMO. MANDATO INDETERMINADO.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

\$ 300                              516260                              Mar. 19

### TREFER S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "TREFER" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 27.11.2023, el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular del Directorio: el Sr. José Enrique Gimeno, argentino, nacido el 26.08.51, DNI 8.599.931, CUIT 20-8599931-2, divorciado, empresario, con domicilio en Montevideo 2142 piso 11 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Constituyendo domicilio electrónico en joseqimeno51@gmail.com; Vicepresidente y Director Titular el Sr. Genaro Gimeno, DNI 46.967.615, CUIT 20-46967615-4, soltero, argentino, nacido el 16.10.2005, domiciliado en Montevideo 2142 piso 11 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe, constituyendo domicilio electrónico en refer@refer.com.ar;

Director Suplente: Al Sr. Marcelo Gabriel Estevez, argentino, DNI 16.072.006, CUIL 23-16072006-9, casado, argentino, comerciante, nacido el 15.05.1962, con domicilio en Querendones 612 de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio electrónico en marcelo.estevez62@gmail.com. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron con domicilio especial los consignados precedentemente.

\$ 50                              516405                              Mar. 19

### SESGADA FALSA S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación en autos "SESGADA FALSA S.R.L. s/Constitución":

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 07/03/2024.

Socios: Alberto Alejandro Di Bernardo; argentino, nacido el 04/11/1980; titular del DNI Nro. 28.407.431; CUIT 23-28407431-9; domiciliado en Catamarca 1151 de la ciudad de Funes; de estado civil soltero; de profesión comerciante; dibernardo19@hotmail.com; Alejo Blas Bertoya; argentino; nacido el 13/04/1985; titular del DNI Nro. 31.565.543; CUIT 23-31565543-9 domiciliado en Córdoba 1 503 8 "a" de Rosario, de estado civil Soltero; de profesión comerciante; dirección de correo electrónico alejo.ber-toya@gmail.com; Lucas Lombardi; argentino, nacido el 11/12/1993; titular del DNI Nro. 37118776; CUIT 20371187767; domiciliado en Lisandro de la Torre 540 de la localidad de Arroyo Seco; Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; de profesión comerciante, dirección de correo electrónico lucas.lombardi93@gmail.com y Matías Dogliani; argentino; nacido el 28/02/1998; titular del DNI Nro. DNI Nro. 40999232 CUIT 20-40999322-3; domiciliado en Arturo Illia 1515 bis de la ciudad de Funes; Provincia de Santa Fe; de estado civil soltero; de profesión comerciante; dirección de correo electrónico matiasdogliani@autlook.com

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "SESGADA FALSA S.R.L."

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Catamarca 1151 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Asimismo el Domicilio Electrónico es: sesgadafalsa@gmail.com

Duración: El término de duración de la sociedad se fija por el término de 5 (cinco) años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la organización, producción, desarrollo, sponsoreo de eventos sociales y espectáculos artísticos; la venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; la venta de productos alimenticios: el servicio de expendio de bebidas y alimentos en bares. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000); dividido en Veintiún Mil (21.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Alberto Alejandro Di Bernardo; la cantidad de Ocho Mil Quinientas Cinco (8.505) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una; o sea la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos (\$ 850.500.-); Alejo Blas Bertoya; la cantidad de Seis Mil Cuatrocientas Cinco (6.405) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una; o sea la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Quinientos (\$ 640.500.-); Lucas Lombardi; la cantidad de Tres Mil Cuarenta y Cinco (3.045) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una; o sea la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Quinientos (\$ 304.500.-); Matías Dogliani la cantidad de Tres Mil Cuarenta y Cinco (3.045) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una; o sea la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Quinientos (\$ 304.500.-). Los socios integran en dinero en efectivo, en este acto, el 25 % del capi-

tal suscripto y el 75% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

Gerencia: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia integrada de uno a tres gerentes, socios o no; pudiendo designarse igual cantidad de gerentes suplentes para los casos de ausencia de los titulares y/o vacancia. La asunción de Gerentes suplentes deberá inscribirse en el Registro Público en los términos del Art. 60 de la Ley 19.550. Cuando la Gerencia esté integrada por más de un gerente la representación de la sociedad y el uso de la firma social será indistinta. En todos los casos, él o los gerentes utilizarán su firma particular, precedida de la denominación social "SESGADA FALSA S.R.L." que estamparán de su puño y letra y/o en sello. El o los Gerentes, según el caso, se designan por tiempo indeterminado. La Gerencia tendrá las siguientes facultades: Administrar los bienes sociales: puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social, entre ellos, constituir sociedades, operar con bancos oficiales y/o privados, operar con agentes de bolsa, realizar operaciones e inversiones bursátiles mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El mandato es ilimitado, pero no se podrá utilizar la firma social para realizar actos a título gratuito, otorgar fianzas y/o garantías a terceros en negocios no vinculados a la Sociedad. Los socios han resuelto designar como gerente a la Sra. Alberto Alejandro Di Bernardo.

Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad con lo establecido por el Art. 55 de la Ley Nro. 19.550. Las resoluciones sociales serán adoptadas por Reuniones de Socios que deberán ser convocadas por la Gerencia cuando así lo considere o a pedido de cualquier socio. Si la Gerencia omitiera efectuar la convocatoria transcurrido el plazo de cinco días desde que le fuera requerido, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. La convocatoria se efectuará en forma fehaciente a los socios, en el domicilio que figura en el contrato social o en el que éstos con posterioridad hubieren comunicado en forma fehaciente a la sociedad, pudiendo ser un domicilio electrónico. La misma se efectuará con no menos de cinco días de anticipación y no más de treinta días al fijado para la reunión, sin computar este último. La convocatoria deberá indicar el lugar, día, hora de la reunión y el Orden del Día a tratar y, cuando se trate de reunión a distancia, además deberá informar detalladamente la forma y los requisitos de acceso al medio seleccionado a los efectos de permitir la efectiva participación de los asistentes. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, a distancia o combinando ambas modalidades, mediante la utilización de medios que permitan a sus integrantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El medio de comunicación que se utilice para la celebración de reuniones a distancia deberá permitir y garantizar: a) La libre accesibilidad de todos los participantes; b) La transmisión simultánea de audio y video; c) La posibilidad de que la reunión sea registrada y almacenada en soporte digital. Las actas correspondientes a reuniones de socios deberán ser registradas en el libro de actas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, la modalidad en que lo hicieron y será suscripta por el Gerente y los socios que participaron de forma presencial, en su caso. Los socios podrán concurrir a las reuniones de Socios por sí o por apoderado, en este último caso el mandato podrá realizarse por instrumento público o por instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria. Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría absoluta del capital social presente, excepto la modificación del contrato social que requerirá del voto favorable de más de la mitad del capital social.

Balance General y Resultados: La sociedad ha resuelto que el día 31 de diciembre de cada año cerrará su ejercicio, fecha en la cual se confeccionará un balance general y estado de resultados del ejercicio.

\$ 250 516287 Mar. 19

## SB QUIMICA S.R.L.

### CONTRATO

Conforme al artículo 10 de la Ley 19550:

Integrantes:

MAITE CELESTE MONTERONI, de apellido materno Carrió, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 37.701.154, CUIT 27-37701154-1, nacida el 27 de julio de 1994, de profesión empleada en relación de dependencia, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Nicolás 980, Piso 04 Dpto. 01 de la ciudad de Rosario, MAXIMILIANO DANIEL MONTERONI, de apellido materno Carrió, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 33.730.606, CUIT 20-33730606-4, nacido el 27 de junio de 1988, de profesión empleado en relación de dependencia, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza 586 de la ciudad de Funes, y LELIO ANDRÉS MONTERONI, de apellido materno Carrió, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 35.293.081, CUIT 20-35293081-5, nacido el 10 de octubre de 1990, de profesión empleado en relación de dependencia, de estado civil soltero, con domicilio en calle Los Eucaliptos 060 de la ciudad de Roldán.

Razón Social: "SB QUIMICA S.R.L."

Constitución: según contrato 16 de febrero de 2024.

Domicilio: Mendoza 7540 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: Fabricación y comercialización de productos químicos para lavado, limpieza, pulido y saneamiento.

Duración: treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: pesos novecientos mil (\$900.000,00).

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos, habiendo sido designados MAXIMILIANO DANIEL MONTERONI y LELIO ANDRÉS MONTERONI en calidad de socio gerente quien actuará en forma individual, indistinta y alternativamente haciendo uso de la firma precedida de la razón social.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 100 516252 Mar. 19

## TRANSMISIONES MUSICALES S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Razón Social: TRANSMISIONES MUSICALES S.A.

CUIT: 30-70974754-8

Domicilio Legal: Avda. Pte. Perón 8101 - Rosario - Pcia. de Santa Fe.

Datos inscripción R.P.C: Estatutos: Tomo 87 Folio 6031 N° 309 de fecha 07/07/2006

Fecha instrumento: 24/11/2023

Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 y elección del mismo por el término de tres años.

Luego de someter a análisis lo actuado durante el ejercicio en consideración, el señor Martín Méndez, mociona aprobar la gestión del Directorio y para que se elija un Director Titular - Presidente, postulando la reelección del Sr. Ignacio Mendez para dicho cargo y que no se elija director suplente por existir sindicatura. La moción se aprueba por unanimidad.

El Sr. Ignacio Méndez acepta el cargo, fija domicilio especial en calle Génova 9190 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe y confirma sus datos personales, DNI 26.973.334, CUIT 23-26973334-9, fecha de nacimiento 02 de diciembre de 1978, nacionalidad argentina, profesión Ingeniero Industrial, casado con Cecilia María Morgantini.-

Domicilio Electrónico Presidente de Directorio: ignacio.mendez@rosario3.com

\$ 50 516334 Mar. 19

## TX DIGITAL S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TX DIGITAL SA S/Designación de Autoridades - CUIJ 21-05396324-9", que se tramitan por ante el Registro Público a cargo del Juez de ira Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación - 5ta. Circunscripción judicial Rafaela, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea General Ordinaria UNANIME Nro. 16 (dieciséis) de fecha 29 de septiembre de 2023, queda constituido el Directorio de TX DIGITAL Sociedad Anónima, por las siguientes personas: Director Titular: quién ocupará el cargo de Presidente, al socio NICOLAS MIGUEL VIETTO GIL, DNI 27.891.170, argentino, nacido el 30/09/80, casado en primeras nupcias con Luciana Pairetti Cassina (DNI 27.891.185), de profesión comerciante, CUIT 20-27891170-6, con domicilio real en 8 de Septiembre 259 de la localidad de Clucellas - Departamento Castellanos; y Director Suplente: al Sr. MINETTI ANDRES ALEJANDRO, DNI 33.537.804, argentino, nacido el 04/06/87, casado en primeras nupcias con María Belén Bornand (40.749.635), de profesión comerciante, CUIT 20-33537804-1, con domicilio real en Intendente Muriel 677 - El Bosque, de ciudad de Rafaela - Departamento Castellanos. Rafaela, 26 de Febrero de 2024. Dra. Marina Alejandro Borsotti, Secretaria.

\$ 250 516057 Mar. 19

## VIM TECH S.A.

### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 09 de febrero del 2024, MARCELO VÍCTOR PAYROLAT de .nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.681.834, CUIT 20-26681834-4, nacido el 20 de julio de 1978, domiciliado en Av. Fuerza Aérea 3100, Unidad 184 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión comerciante; y MÓNICA ELENA PAYROLAT de nacionalidad argentina, D.N.I. 28.335.697, CUIT 27-28335697-9, nacida el 12 de diciembre de 1980, domiciliada en calle Bv. Oroño 65 piso 8 depto. 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltera, de profesión comerciante; han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "VIM TECH S.A."

DOMICILIO: Ciudad de Funes, Santa Fe.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio de la sede social está calle Av. Fuerza Aérea 3102, Unidad 184 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de 30 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización y distribución: compra, venta, alquiler, importación, exportación y distribución al por menor y mayor de materiales, artículos, maquinarias, artefactos, equipos y/o productos, especialmente aparatos e instalaciones de control de ambiente, alumbrado, cocción, enfriamiento y saneamiento, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad; b) Servicios: prestar el servicio de asesoramiento integral en comercio exterior, trámites ante los distintos organismos intervinientes en el proceso de ingreso y egreso de mercaderías del país, brindados por despachantes de aduana y agentes de transporte aduaneros. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras únicamente con fondos propios, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), representados por Cincuenta Mil (50.000) acciones de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una. Se suscriben e integran de la siguiente manera: MARCELO VÍCTOR PAYROLAT suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. MÓNICA ELENA PAYROLAT suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Marcelo Víctor Payrolat integra pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$62.500.-) y Mónica Elena Payrolat integra pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$62.500.-). COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El Presidente designado por el período de tres ejercicios es MARCELO VÍCTOR PAYROLAT. El Vicepresidente designado por el período de tres ejercicios es MÓNICA ELENA PAYROLAT. El Director suplente designado por el período de tres ejercicios es ADA MIRIAM HILDA MUÑOZ.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 30 de septiembre cada año.

\$ 150 516407 Mar. 19

## W-K S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que contrato de fecha 04/03/24 el Sr. Walter Brian Kleiber, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 3 de enero de 1989, DNI No. 34.540.713, CUIT 20-34540713-9, de profesión empresario, con domicilio en calle Mendoza No. 3334 de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en walterkleiber1@gmail.com cedió al Sr. Lucas Andrés Torresetti, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 21/05/1979, DNI 27.320.665, CUIT 20-27320665-6, casado con Lucila María Fidelio, de profesión empresario, con domicilio en Av. San Martín 2326 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en lucas@wktpline.com mil seiscientos sesenta y siete (1.667) cuotas sociales que representan un total de pesos ciento sesenta y seis mil setecientos (\$166.700) de capital social de W-K S.R.L.. Como consecuencia de lo acordado por las partes, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA. El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de cien pesos (\$100.-) cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: a) El Sr.

WALTER JORGE KLEIBER es titular de cinco mil (5.000) cuotas sociales que representan un total de pesos quinientos mil (\$500.000), b) la Sra. MARINA NATALIA TORRESETTI es titular de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) cuotas sociales que representan un total de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos (\$333.300) y el Sr. LUCAS ANDRES TORRESETTI es titular de mil seiscientos sesenta y siete (1.667) cuotas sociales que representan un total de pesos ciento sesenta y seis mil setecientos (\$166.700).

\$ 100 516373 Mar. 19

## PROYECTO MDO S.R.L

### CONTRATO

Conforme a lo resuelto por los socios el día 29 de febrero de 2024, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 30/2/2024 por el término de ley, la INSCRIPCIÓN:

1. SOCIOS: DIEGO FABIAN BOEMO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 01/03/1988, DE PROFESIÓN MEDICO, DE ESTADO CIVIL, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON LA SRA LAURA BELOSCAR, CON DOMICILIO EN CALLE DORREGO 832 PISO 12 DEPTO. A DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. N° 33.680.555; C.U.I.T. 20-33680555-5 Y, LAURA BELOSCAR, D.N.I. N° 33.070.279; C.U.I.T. 27-33070279-1, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, CASADA EL 23/07/1987, DE PROFESIÓN MEDICA, DE ESTADO CIVIL CASADA EN PRIMERAS NUPCIAS CON EL SR. DIEGO FABIAN BOEMO.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29 de febrero de 2024

3. DENOMINACION SOCIAL: PROYECTO MDO S.R.L.

4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: DORREGO 832 PISO 12 DEPTO. A, ROSARIO, SANTA FE

5. OBJETO SOCIAL: a) Servicios médicos de neurocirugía y generalista para instituciones Públicas, Privadas y Particulares, b) Capacitaciones en la especialidad de Neurocirugía en instituciones Públicas, Privadas y Particulares, c) Servicios médicos de cardiología y generalista para instituciones Públicas, Privadas y Particulares, d) Capacitaciones en la especialidad de cardiología en instituciones Públicas, Privadas y Particulares, e) Construcción de vivienda para uso familiar, y f) Reforma y reparación de edificios residenciales.

6. PLAZO DE DURACION: LA DURACION SEPA DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

7. CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), REPRESENTADO POR SETENTA MIL CUOTAS SOCIALES (80.000 CUOTAS) DE PESOS DIEZ (\$10) CADA UNA

8. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE LOS DOS SOCIOS. A TAL FIN USARÁN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA POR LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDISTINTA CUALESQUIERA DE ELLOS.

LAS SOCIAS SON:

SOCIO - GERENTE DIEGO FABIAN BOEMO: D.N.I. N° 33.680.555 CUIT N° 20-33680555-5

- SOCIA LAURA BELOSCAR: D.N.I N° 33.070.279 CUIT N° 27-33070279-1

9. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE AL SOCIO-GERENTE DIEGO FABIAN BOEMO. MANDATO INDETERMINADO

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

\$ 300 516095 Mar. 15 Mar. 19

## Primera Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RUIZ DIAZ, DAMIAN c/ OTROS s/ Ejecutivo" ( CUIJ 21-01963172-6)", se ha dispuesto que el Martillero DARIO JAVIER CARELLI, Mat. N° 478, venda en pública subasta el día 26/03/2024 a las 16:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a realizarse en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, un AUTOMOTOR inscripto bajo el dominio 1AK75 1, marca RENAULT, Modelo Logan 1.6, 8v Base, año 2009 Tipo Sedan 4 puertas, motor marca Renault N° K7MF710Q014455, Chasis Marca Renault N° 93YLSR4BBJ251821, encontrándose depositado en calle Pasaje Ingeniero n° 8565. El que saldrá a la venta con base en la valuación efectuada por AFIP \$3.121.000. Si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta

con la base retrasada en un 25% \$ 2.340.750 y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero 3% en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber que la inscripción de dominio se realizará a nombre del adquirente en el remate. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplímense con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario del 07.02.96, Acta Nro. 3. El Vehículo a Subastar es: Dominio IAK, marca RENAULT, Modelo Logan 1.6, 8v Base, año 2009 Tipo Sedan 4 puertas, motor marca Renault N° K7MF710Q014455, Chasis Marca Renault N° 93YLSR4BBJ251821. Estado del bien: Según constatación: pude constatar que en un sector descampado y entre yuyos de gran altura, se encontraba un automóvil marca Renault Logan, dominio IAK75 1 ,ploteado, como remis, color verde claro, de la remisería Isis.SRL, en estado de abandono y en muy mal estado de conservación, observándose que el mismo tiene el paragolpes delantero desprendido, la rueda delantera izquierda fuera de lugar, las cuatro cubiertas "en llanta", parabrisas delantero rajado, ópticas delanteras y trasera derecha rotas, espejo retrovisor derecho arrancado, rayones y abolladuras en gran parte de la carrocería, incluso chapa "picada" en algunos sectores (como en tapa de baúl). Su interior se encuentra también en muy mal estado, se observa palanca de cambios rotas, no tiene radio ni estéreo y tapizados de asientos en muy mal estado. Manifiesta quien atiende que no cuenta con las llaves del vehículo por lo cual no se pudo dar arranque ni constatar su kilometraje. Procedí a la apertura del capot y constate que el mismo consta de motor y batería. Gravámenes: NO POSEE. Deuda: API Patente automotor \$ 73.436,78 y Municipalidad infracciones de tránsito NO POSEE. Publíquese edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma Corte. Firmados: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024.  
\$ 110 1561467 Mar. 19 Mar. 20

POR  
SONIA DE GIOVANNI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: DENTIS ANALIA CLEMA c/Otra. DNI N° 14.412.176 s/División de Condominio. Expte CUIJ N° 21-02012051-4, que la Martillera Pública Sonia De Giovanni, Mat. N° 658, (CUIJ 27-16483736-5), proceda a vender en pública subasta el día 10 de Abril de 2024, a las 10.00 hs en el Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Galvéz, Pcia. SFe, sito en calle San Martín N° 457. El bien saldrá a la venta con una base de U\$S 149.829,12 (correspondiente a la cantidad de 13,3776 ha del INMUEBLE RURAL y de no haber postores con una retasa del 25%. Se encuentra ubicado aproximadamente a 5 km la localidad de Loma Alta (Prov. Sta Fe) Frente a la Ruta 64, donde hay un cartel que indica la proximidad de Gessler y San Carlos Sur. En la puerta de ingreso sobre calle de tierra hay un cartel que dice "Las Acacias". Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 1774 - Tomo N° 232 Impar - Folio N° 74 - Dpto. San Jerónimo, con la siguiente descripción. ... 3) Una fracción de campo con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la zona rural de Loma Alta del Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, al Oeste de las vías del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, hoy Belgrano, que según plano del Ingeniero don Pedro Campra del año 1948, e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 5370, que menciona el título, tiene las siguientes medidas y linderos: 256,80 mts. en el lado Norte, lindando camino público por medio con Eduardo Alcaraz, hoy Antonio Taberna. 60,50 mts al Sud, lindando camino público de por medio con Margarita Dentis de Calcaterra; 870,60 mts en el lado Oeste, lindando con Nicolás Dentí y 890,70 mts al Este, lindando con camino público por medio con la zona de vía del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, hoy Belgrano con una superficie de 13 Héctareas, 36 Areas, 76 Centiáreas -Informa el registro de referencia que el dominio subsiste a nombre de los titulares de éstos autos -No registra Inhibición e Hipoteca. Registra los siguientes embargos. Aforo N° 057736 - Fecha. 03/03/22. Noriega Alberto c/Otra s/Medida de Aseguramiento de Bienes. Expte. N° 21-02029223-4 - \$ 10.000.000; Juzg. Distrito. CC. 6ta. Nom. SFe. Observaciones: Condicionado por punto 3 por informe N° 50675 del 23/02/2022 sobre subasta judicial en autos: Dentis Analía c/Otra s/División de Condominio — Exp. 21-02012051-4 - Por punto 2 A) Le correspondió y por punto 3 posee parte indivisa. Aforo N° 206026 - Fecha. 11/07/23. Noriega Alberto Oscar c/Otra s/Medidas de Aseguramiento de Bienes. Idem. Catastro de la Pcia., Certificado Pre-Catastral: Afectado a ensanche de ruta provincial N°64 (al norte). La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 5370/1948, ha caducado según resolución N° 012-21.A.P. se debe realizar la correspondiente verificación según resolución N° 095-19A.P. Fecha 05-03-2024 -A.P.I. informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 11-06-00-150891/0000-6, adeuda periodos: 2019/4-5-6; 2020/T; 2021/T; 2022/T; 2023/T; 2024/1, la suma de \$ 70.049 (Intimación 2050. b.oficial presc. 2015 desde 2016/1. Intimado 20/11/2022). Fecha: 02-03-2024 - Comuna de Loma Alta, adeuda por tasa rural periodos: 2022/T y 2023/T la suma de \$ 36.959,66 a la fecha. 22-02-2024 — Constatación Judicial: Informa la Oficial de Justicia Dra. Nazarena Questa que en fecha: 22-09-2023 ...me constituí conjuntamente con la MPCC Sonia De Giovanni, en el domicilio sito en Zona Rural - Loma Alta - Departamento San Jerónimo, encontrándose presente en el lugar el Dr. Sergio Ariel Saucedo y dejo copia de contrato de arrendamiento para ser agregado al acta de constatación, por lo que acto seguido procedí a efectuar la constatación ordenada a saber: Es una fracción de campo que se encuentra frente a la ruta, aproximadamente a 5km del pueblo de "Loma Alta", sobre la ruta hay un cartel que indica proximidad de Gessler y San Carlos Sur, sembrado con trigo en su superficie, tiene un alambrado perimetral en regular estado con 5 hilos hay un cartel del lado Sur, camino de tierra que dice "Las Acacias" con una tranquera de ingreso, no hay casas ni ocupantes alguno ni otro tipo de mejoras. Contrato de Arrendamiento. 1) ...2) ...3)- El plazo del presente contrato es por cinco (5) años contados a partir del 1/6/2021, venciendo en conse-

cuencia el día 31/5/2026. 4) El precio del arriendo es de 7 quintales x mes de soja por las 9,912076 hectáreas que corresponde a la arrendadora (Sonia Dentis), equivalente a \$ 19.600 mensuales. 5)... 6)... 7)... 8) y 16). CONDICIONES: Se hace saber al comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero en efectivo sin excepción, el IVA que no se encuentra incluido en el precio - y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados por posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, quien resulte comprador deberá integrar que dentro del 5° día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, el saldo del precio. Se hace saber que se admite la posibilidad de que el eventual adquirente del inmueble a subastar cancele el precio de la venta, en dólares estadounidenses o mediante la entrega de moneda de curso legal, utilizando al efecto la cotización - tipo comprador - del llamado "dólar MEP" del día anterior a la fecha de realización de la misma para el pago de la señal y comisión del martillero, y para el pago del saldo de precio, la cotización del día anterior a efectivizar dicho pago del saldo. Se informa además que quien resulte adquirente en subasta tendrá a su cargo todos los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad del inmueble adquirido en subasta, como así también planos y/o mensura que se requiera. Se hace saber al Juzgado oficiado que sólo se podrá suspender la subasta ordenada en autos de existir acuerdo previo de todos los condóminos, el cual incluye lo referido al pago de honorarios, costas, aportes, falsa comisión y gastos. Dicho acuerdo deberá acompañarse acreditando los depósitos o transferencia correspondientes en la cuenta judicial abierta a la orden de este juzgado y para los autos presentes (N° 5444827), y presentarse mediante SISFE en el expediente, antes del acto de subasta. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Se publican edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, el que se exhibirá en el Hall de éstos Tribunales (art. 67 - Ley 11.287.; Informe en Secretaría y/o al Martillero - Tel.0342-5-474850—Email soniadegiovanni1@gmail.com. SANTA FE, 14/03/2024. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO. Secretaria.  
\$300 516512 Mar. 19 Mar. 21

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1a. Instancia de Distrito en lo LABORAL de la QUINTA Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LA SEGUNDA ART S.A. c/ CALVI OJEDA Celestina Guadalupe s/ Consignación" (CUIJ N° 21-04805483-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Febrero de 2024. Cargo N° 6872024: 1) Téngase a la Dra. María Marchiano por presentada, domiciliada, en el carácter invocado de acuerdo al Poder General (Escritura N° 3) acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Intímese en el término de tres (3) días la presentación de la boleta única de iniciación de juicio, bajo apercibimientos de efectuar la pertinente comunicación a las Cajas respectivas. 2) Previo a todo trámite: Tratándose el presente de la muerte de un trabajador citese y emplácese por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DEL TRABAJADOR "GERMÁN RUBÉN CALVI", DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en estos Juzgados para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Asimismo oficiése al Registro de Procesos Universales abs fines de que informe si se encuentra abierto juicio de declaratoria de herederos de GERMAN RUBÉN CALVI. Autorízase a los profesionales intervinientes al diligencia miento de los oficios ordenados. 3) Atento la existencia de menores dése intervención al SR Defensor General y al Ministerio Público. -1 Oficiése —VIA ELECTRÓNICA- al NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. —Agencia Tribunales a los fines de que proceda a efectuar la apertura de una Cuenta Judicial para éstos actuados y a la orden de éste Juzgado. Hágase saber a los profesionales que deberán confeccionar el oficio respectivo en formato PDF enviarlo como archivo adjunto al mail oficial del Juzgado para su posterior diligenciamiento. 5) Líbrese Oficio al Registro de Accidentes de Trabajo a Enfermedades Ocupacionales, conforme lo establecido en la normativa legal vigente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial Notificador y/o los Sres. Empleados Pegassano Activos, Ríos y Villalba Petter Musacchio, Amplio. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. PATRICIA de PETRE (Jueza) Dra. Cintia Porreca (Secretaria)". En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DEL TRABAJADOR "GERMÁN RUBÉN CALVI", DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT. Santa Fe, 12 de Marzo de 2024.  
S/C 516494 Mar. 19 Mar. 21

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PAGLIERO, AURORA NORMA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02040651-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Pagliero, Aurora Norma, DNI N° F 4.700.358, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez. Santa Fe, de 2024.

\$ 45

Mar. 19

Por disposición de la Oficina de procesos sucesorios (Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la novena nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: CHIANI, MIRIAM GUADALUPE s/Sucesorio CUIJ 21-02042697-4, se cita, se llama y emplaza a todos herederos, acreedores y legatarios de MIRIAM GUADALUPE CHIANI, DNI 20948013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe ( Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: TOLEDO, MARTIN RAÚL s/Sucesorio (Expte. n° 21-02045009-3) se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Martín Raúl Toledo- DNI. N° M 6 229.044, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dr. Gabriel Abad. Juez.Santa Fe, de Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe- en los autos caratulados: SORATTI, CESAR LUIS Y OTRO c/CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE LA COSTA SOCIEDAD COMANDITA Y OTROS s/Juicio Ordinario; (CUIJ 21-25126671-6), se ha decretado lo siguiente: HELVECIA, 21 de Diciembre de 2023, Cargo N° 1826-1829/2023; Téngase presente lo manifestado. Previamente, hágase saber al peticionante que deberá notificar mediante edictos la rebeldía de QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO y/o JURIDICAMENTE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción, los que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el Hall de este Juzgado. Cumplimentado que sea, se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario); DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. 26 de Diciembre de 2023.

\$ 100 516082 Mar. 19 Mar. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados ACOSTA ALBERTO MARIO S/SUCESORIO 21-02044912-5 año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALBERTO MARIO ACOSTA, D.N.I. N° 10.057.138, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) Santa Fe, de Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez Juzgado Civil y Comercial de la Quinta nominación de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MANGINI, CELESTINO EUSEBIO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02040153-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MANGINI, Celestino Eusebio ; D.N.I. N° 2.511.159 y ANDRES, Geneveva Alicia, D.N.I. N° 4.158.823, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en exhibidor dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, 23 de Febrero de 2024. Fdo. Dr. Diego ALDAO - Juez.-

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios a cargo de la DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "GOMEZ, YANINA PAOLA ZUNILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02044860-9; Año 2024) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de YANINA PAOLA ZUNILDA GOMEZ, DNI N° 28.415.216., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. SANTA FE, DE 2024.-

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la undécima nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "RODRÍGUEZ MARÍA ISABEL S/SUCESORIO" – CUIJ 21-02041823-8, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RODRÍGUEZ MARÍA ISABEL DNI N° 23.264.846, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial (art.67 CPC y C modificado por 11.287). Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ Jueza.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación) en autos caratulados "GONZALEZ, SERGIO GUILLERMO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02041759-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de González, Sergio Guillermo, Cuit 23-17.904.197-9 DNI: 17.904.197 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: DUTRUEL JUAN CARLOS MARTIN S/ SUCESORIO, 21-26304765-3 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de DUTRUEL, JUAN CARLOS MARTIN; D.N.I. 06.257.613, fallecido en la ciudad de Esperanza; en fecha 26/07/2023; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI (Secretaria) Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza) de marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "BILLOUD, GLADIS SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 26304831-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gladis Susana Billood, argentina, D.N.I. N° 4.620.916, con último domicilio en calle Nicolás Schneider N° 2361 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 20/01/2007, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Esperanza, de Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) de Santa Fe; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: FRIGGERI, RICARDO JOSE, D.N.I. N° 6.243.035 quien falleciera el día 31 de Octubre de 2023 en la ciudad de ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y siendo su último domicilio en calle 9 de Julio 3375, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "FRIGGERI, RICARDO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02045115-4) que tramitan por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme lo decretado por V.S. en fecha 07 de Marzo de 2024. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe..... de Marzo de 2024. Fdo. DR. GABRIELABAD – JUEZ.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DESBAT, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02044516-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ROBERTO DESBAT, DNI N° 6.243.215, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PONTARELLI EMILIA S/ SUCESORIO, 21-26304746-7 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de PONTARELLI, EMILIA; D.N.I. LC3.245.661, fallecida en la ciudad de Esperanza; en fecha 17/09/2019; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. JULIA FASCENDINI (Secretaria)- Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza).

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en autos caratulados: "PESANTE, SONIA NORMA S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02042946-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SONIA NORMA PESANTE, DNI. 3.392.044, quien falleció el 03/09/2010, en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (JUEZ) Santa Fe, .....de ..... de 2024.

\$ 45 MAR. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral nro 19 de Esperanza (pcia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr: Alcides

Fernando CAPELETTI DNI M 6.258.228, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Capeletto, Alcides Fernando s/ sucesorio" CUIJ 21- 26304904-4 en trámite ante el Juzgado mencionado con domicilio en calle Berutti 1516 de esta ciudad, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3. Esperanza, de de 2024.-

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ascendientes Osmar Emilio Derghon, L.E. N° 6.314.604 y Nilda Velia Borello, D.N.I. N° 6.451.195, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "DERGHON, OSMAR EMILIO Y BORELLO, NILDA VELIA s/Sucesorio" C.U.I.J N° 21-26190471-0, Año 2023 dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 2340 del Código Civil Y Comercial de la Nación) y también conforme art. 67 C.P.C.C, modificado para ley 11.287.- Fdo: Leandro Carlos BUZZANI, Secretario; Laura María ALESSIO, Jueza. San Justo, de 26 de Febrero de 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe. Dra. Dra. Claudia B. Sánchez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de don OSCAR FLORENCIO DORINO, DNI: 6.230061 para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos legales en los autos caratulados: " DORINO, OSCAR FLORENCIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02017024-4. Santa Fe, de Marzo de 2.022.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-02039806-7. CARABAJAL DOMINGO FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor DOMINGO FRANCISCO CARABAJAL, L.E. 6.221.993, quien ha fallecido el 02 de NOVIEMBRE de 2000 en la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre y de la Sra. BETTIS NURI RAMOS, L.E. 3.965.144, quien ha fallecido el 23 de OCTUBRE de 2020 en la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, quienes se domiciliaran en calle Hernandarias 828 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra CLAUDIA B. SANCHEZ (Secretaria).- SANTA FE,.....

\$ 45 Mar. 19

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaría única, de TOSTADO, en autos: JUAREZ LIDIA ARGENTINA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-26213040-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes del Sr. JUAREZ LIDIA ARGENTINA, para que comparezcan a este juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicara en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. -fdo. Hayde M Regonat (Jueza), secretaria única, //TADO, 18 de Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaría única, de TOSTADO, en autos: JUAREZ LIDIA ARGENTINA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-26213040-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes del Sr. LUIS ALFREDO MORAN, para que comparezcan a este juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicara en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. -fdo. Hayde M Regonat (Jueza), secretaria única, //TADO, 18 de marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SR. RODOLFO JOSE BARDELLA, para que comparezcan a estar a derecho en autos: BARDELLA, Rodolfo José s/SUCESORIO – Expte. 21-26213455-2; dentro del término y bajo apercibimientos de ley. . Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.

\$ 45 Mar. 19

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de San Cristóbal, dictada en autos: "PONCE RAMON ANTONIO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21 26134143-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Ramón Antonio Ponce, D.N.I. D.N.I. N° 2.643.918 y Rita Aucilia Delfabro, D.N.I. N° 0.593.290 para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- SAN CRISTOBAL, .... de Marzo de 2.024.-

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral en autos: "BERARDO NELLY SANTINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-26140758-9 cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY SANTINA BERARDO DNI F3.988.023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, de marzo de 2024. Dra Cecilia V. TOVAR -SECRETARIA.

\$ 45 Mar. 19

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "WALKER JUAN CARLOS S/ HOY QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ 21-23895863-3) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "RAFAELA, 10 de noviembre de 2023.- Y VIS-TOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total (art. 228 Ley 24.522). 2) Previo al libramiento de las comunicaciones pertinentes, se intime al Dr. Gerardo Ordoñez a la presentación de las conformidades de aportes respectivos. Asimismo, se liquiden por Secretaría los sellados de ley y se proceda a su pago. 3) Ordenar el cese de la inhabilitación del fallido, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhibición general de bienes. 4) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciase a las autoridades de frontera correspondientes. Ofíciase a los registros correspondientes. 5) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. 6) Comisionar a la actuario para proceder a la entrega de la documental en carácter de devolución definitiva -si la misma aún permaneciera en Secretaría-. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese." Dr. Matías Raúl Colón (Juez)- Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria)-

S/C 516685 Mar. 19 Mar. 20

En los autos caratulados "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ: 21-23920954-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colón (Juez) y la Dra. Gisela Guntern (Pro Secretaria), se ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 26 de febrero de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 627/2023: Por recibidos y radicados nuevamente ante este Juzgado. Teniendo en cuenta que en fecha 5/12/2023 mediante Acordada N° 42 del Año 2023 (punto 10), la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe dispuso la liquidación y pago de un incremento salarial del nueve y medio por ciento (9,5%) a partir del primero de octubre de 2023 (retroactivo), la regulación efectuada por este Tribunal en fecha 19/10/2023 ha quedado desactualizada. Por consiguiente, y tomando como base el sueldo de Secretario de Primera Instancia a la fecha del dictado del mencionado proveído, es decir, \$1.219.948,57, revóquese la regulación efectuada en fecha 19/10/2023 y en su lugar se dispone: "Atento a la etapa procesal corresponde regular honorarios a la Sindicatura y letrados intervinientes según pautas establecidas en los Arts. 218, 265 y 267 de la Ley N° 24.522. En tal sentido, atento que el monto de los bienes que componen el activo incautado, no superan la base mínima de tres sueldos de secretario de primera instancia (\$3.659.845,71), sobre esta última base -pauta legal-, se efectuará la regulación. En consecuencia, teniendo en cuenta la labor realizada y el beneficio de ella para el conjunto de acreedores, es-timo equitativo y adecuado a derecho regular en la suma de pesos \$2.927.876,56 los honorarios profesionales de la CPN Nelida L. Mokdasy; y regular en la suma de \$585.575,31 los honorarios profesionales del Dr. Franco Caneva y en la suma de \$146.393,82 los honorarios profesionales del Dr. Gabriel Jaime por los trabajos realizados en autos. Córrese vistas a las Cajas Profesionales respectivas. Oportunamente fórmulense los aportes de ley. Intímese al Síndico a adecuar el proyecto de distribución final conforme la regulación de honorarios que antecede. Publíquense los edictos de ley (art. 218 LCQ). Elévense los autos a la Excm. Cámara

de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta sede (art. 272 LCQ)". En lo demás, se mantiene dicho proveído. Habiendo bajado los autos de Cámara, se provee escrito cargo N° 229/2024: Por recibido, agréguese. Hágase saber. Notifíquese."

S/C 516683 Mar. 19 Mar. 20

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de BERNARDO DOMINGO OJEDA (DNI 16.528.748) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en auto: OJEDA BERNARDO DOMINGO s/Sucesorio CUIJ 21-25031845-3. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a Cargo, Dr. GUILLERMO ANGARAMO, secretario. Reconquista 11 de marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 19

## EDICTOS ANTERIORES

### SAN FRANCISCO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da Nom. San Francisco (Pcia de Córdoba), sito en calle Dante Agodino 52 de San Francisco, se ha ordenado: EXPTE SAC: 12571667 - DE EXCLUSION DE LA VOCACION HEREDITARIA POR SEPARACION DE HECHO SIN VOLUNTAD DE UNIRSE INICIADA CONTRA SUCESORES DE SUSANA MARIA MINETTI - INCIDENTE: 'SAN FRANCISCO, 20/12/2023.- [1 Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Susana María del Rosario Minetti para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación en este juicio, en los términos del artículo 508 del C. de P.C., bajo apercibimiento del artículo 509 del C. de P.C.- Fdo.: CHIALVO Tomas Pedro, Juez ROSSETTI Rosana Beatriz, secretaria. San Francisco, 28 de diciembre de 2023.

\$ 165 516140 Mar. 15 Mar. 21

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HERNANDEZ, SILVIA ANDREA c/ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO COLÓN s/Procedimientos abreviados en general" (CUIJ N° 21-04805160-7) se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnizaciones dispuestas por la LCT por fallecimiento del Sr. Oscar Alberto Salas, DNI 24.541.953, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Aníbal López (Secretario). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024.

S/C 516391 Mar. 18 Mar. 20

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: GALBIATI BETIANA Y OTROS c/ HEREDEROS DE VILLARREAL MISAEL DARIO s/ Filiación CUIJ N° 21-10762290-7, se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos del SR. VILLARREAL MISAEL DARIO. Publíquense edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.C.). Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 08/02/2024: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024.- Con los autos "GALBIATI, BETIANA C/ HEREDEROS DE VILLARREAL MISAEL DARIO s/ Medida De Aseguramiento De Pruebas - 21-10759339-7" a la vista se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada demanda de FILIACION POSTMORTEM de BETIANA GALBIATI, en representación de su nieta MEGAN GALBIATI, contra herederos de MISAEL DARIO VILLAREAL, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrase traslado de la demanda, con copia. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Acompañe declaración jurada a los fines de obtener el beneficio de litigar sin gastos. A los fines notificarlos: Publíquense edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.C.). Dese intervención al Defensor General que por turno corres-

ponde. Jueza de Trámite, Marisa MALVESTITI (art. 543 del CCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese.- ADOLFO JOSE MARIA DREWZANZ (Secretario) MARISA MALVESTITI (Jueza) En la ciudad de Santa Fe, a los 27 del mes de febrero de 2023. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.

\$ 100 516197 Mar. 15 Mar. 21

Autos: WEBER, LUIS ALBERTO c/PEREZ, LILIAN RAQUEL y Otros s/Acción posesoria de despojo (CUIJ N° 21-12155214-8), en trámite por ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Por medio del presente se cita, llama, y emplaza a todos los herederos de Liliana Raquel Pérez, DNI N° 14.651.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Celina González Lowy (Secretaria) Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). Santa Fe, 4 Marzo de 2024.

\$ 50 516273 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ MERCADO MILENA LUJAN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" (Expte. N° 21-10754667-4), se notifica por edictos a la Sra. Milena Luján Mercado (DNI.N° 44.022.617) con domicilio actualmente desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/02/2024. VISTO:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el estado de adoptabilidad del niño MATHEO NEHEMIAS CABRAL y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 000038 de fecha 23 de marzo de 2023. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese".- Fdo.: Dra. Silvana Loza (Secretaria) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez).- Santa Fe, 15 de marzo 2024.-

S/C 42226 Mar. 18 Mar. 20

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, JULIO CESAR OMAR s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02040150-5 (CUIJ N° ), se ha dispuesto publicar el presente, haciendo saber que: el 5 de Marzo de 2024 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 31/7/2023 fijándose hasta el día 8 de ABRIL de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 24 de MAYO de 2024 para la presentación de los informes individuales y el 1RO DE AGOSTO de 2024 para la presentación del informe general. Fdo: Dr. Gabriel Oscar Abad - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 516182 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARZON, GRACIELA s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02044465-4 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA ROMINA GARZON, DNI 30.185.330, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larea N° 2741, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto "B", de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.- (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 13/03/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación.-11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora de la fallida, MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 30/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/09/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requiráse informes

a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- (...). Firmado: DR. GABRIEL ABAD -JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA- SECRETARIA.6 de marzo de 2024.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 516155 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CIRIGNOLI, MELISA ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02043557-4, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 27/12/2023 y fijar el día 29/04/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 15/05/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 12/06/2024 y 26/07/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN MONICA IRMA BRESSAN, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes en el horario de 9 a 16. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital - correo electrónico monicabressan@gurfinkel.com.ar., quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA.

S/C 516154 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "Tuljak, Juan José s/Sumaria Información" (CUIJ 21-02044330-5), se ha presentado la solicitud del Dr. Juan José Tuljak, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en Regis Martínez 990 de Santa Fe, siendo sus padres Ricardo Oscar Tuljak y María Cristina Hadad; quien obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, a los fines de demostrar los extremos pertinentes exigidos por los Arts. 1, 4 y 7 de la Ley N° 6898 para el ejercicio del notariado, lo que es exhibido en el Hall de Tribunales. El decreto que así lo ordena dice: "Santa Fe, 29 de diciembre de 2023... Al pto 5); conforme se solicita, publíquense edictos por 3 veces en el término de 10 días en el BOLETÍN OFICIAL y un diario de amplia difusión de esta ciudad. Fdo. Dra. Mariana Nelli (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 23 de Febrero de 2024.

§ 50 516147 Mar. 15 Mar. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "KOLODZIEJCZYK, EVA ALICIA c/ CATALINA GAINZINGER O GAVINGER O TAYZINGER DE MERKUA Y OTROS s/ Juicio Ordinario", Expediente N° 21-02033551-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se han hecho efectivos los apercibimientos, declarándose rebelde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del C.P.C.C. a las/os codemandadas/os CATALINA GAINZINGER y/o GAIYZINGER y/o GAYZINGER y/o TAYZINGER de MERKUA, JUAN ESTEBAN MERKUA, CATALINA TERESA MERKUA, FRANCISCO JOSÉ MERKUA, con domicilios desconocidos en relación al inmueble sito en PASAJE CASTAÑADUY N° 7035 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe bajo Tomo 123 Impar, Folio 565, N° 26531 Año 1975, Departamento La Capital, identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-06132568/0000-0, a nombre de los/as demandados/as. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, de Marzo de 2024. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

§ 150 516206 Mar. 15 Mar. 19

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva (Pcia. Sta. Fe), en autos "ARIÑO, SANDRA LORENA c/ EJANDRO TEODORO DIEZ y/u OTROS s/ Incidente De Ejecución De Sentencia" CUIJ 21-22657510-0, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Laguna Paiva, 22 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 2154: Habiéndose cumplimentado con el proveído de fecha 01.12.23 se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele al compareciente la intervención que por derecho corresponde. Téngase por promovido INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, contra ALEJANDRO TEODORO DIEZ, AMABILA SCHMIDT de DIEZ y EDUARDO ELVIO DIEZ y/o Herederos y/o contra quien corresponda, a los fines de que oportunamente se disponga la venta en subasta pública de los Lotes 1, 2 y 3 del Plano Nro. 26.440, sito en calle República de Italia 2384 de esta ciudad, con costas. Téngase presente la prueba ofrecida. MEDIDA PREVIA: Atento a lo manifestado, líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, requerir el auxilio de la fuerza pública y/o de un cerrajero, en caso necesario y con la debida moderación y a los fines de que se constituya en el inmueble objeto de autos y requiera a sus ocupantes permitir el ingreso del Agrimensor Exequiel Rivero, con el objeto de que realice las mediciones correspondientes tendientes a la regularización parcelaria del bien en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, necesaria para la realización del remate. Notifíquese". Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: "Laguna Paiva, 04 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 158: Cítese a los

demandados para que comparezcan a ejercer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el proveído de fecha 22.12.23. A sus efectos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en el Panel del Juzgado y en un diario de circulación pública de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al Defensor de Ausentes. Notifíquese". Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Queda 1) Alejandro Teodoro Diez (o Teodoro Alejandro Diez) DNI 2.374.807; 2) Amabilia Schmidt (o Amabilia Schmidt de Diez), DNI 6.090.446; y 3) Eduardo Elvio Diez, DNI 6.219.853, y/o sus Herederos y/o contra quien corresponda, notificados del decreto que antecede. Laguna Paiva, 6 de marzo de 2024.

§ 157,50 516153 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OCHOA Y GÓMEZ RAUL c/ZUÑIGA DIANA DEBORA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040506-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) Hasta el 23/04/24 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 23/05/24 para la presentación de las copias de impugnaciones por la sindicatura; c) hasta el 30/07/24, para la presentación de los Informes Individuales; y d) hasta el día 24/09/24, para la presentación del Informe General 2) (...) Hágase saber. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Se aclara que el síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 516051 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FORMAGGO, LILIANA MONICA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040915-8 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de febrero de 2024. ... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 03/11/23 y fijar el día 26 de Marzo de 2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 14 de mayo de 2024 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26 de junio y 20 de agosto de 2024 respectivamente 2- Publíquense edictos (...) Hágase saber. Firmado Dr. Abad, Juez; Dra. Tolosa, Secretaria. Se aclara que el Síndico designado es el CPN Cristian Cuello, con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, con atención días hábiles de 09:00 a 15:00 hs. y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 516050 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ABALOS, MIGUEL ANGEL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02041313-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos (...) y fijar el día 08/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al CPN Cristian Guillermo Cuello, con domicilio en calle Monseñor Vicente Zaspé 2770 Planta Baja - Santa Fe, domicilio electrónico en cc2770@hotmail.com horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Fijar el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se pueden presentar observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/05/24 y 04/07/2024 respectivamente (...) Firmado: Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 516049 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: POLENTA MARIA LAURA s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02043381-4, se ha dispuesto señalar el día 8 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 22 de Marzo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 25 de Abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 7 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 516027 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO, VICTOR ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02044671-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de marzo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VICTOR ADRIAN CARDOZO, DNI 38.446.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avellaneda 7993 de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de abril de 2024 o día hábil siguiente como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 5 de junio de 2024

o día hábil siguiente como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de julio de 2024 o día hábil siguiente para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 516040 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVA, MAURO RAUL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CIUJ N° 21-02044405-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de marzo de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAURO RAUL OLIVA, DNI 30.079.1279 argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Tomás Furno 1106 de la ciudad de Recreo de la provincia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. ... 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Marzo de 2024 a las 10 horas. ... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de julio de 2024, para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 516043 Mar. 14 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados BLANCO DANIEL RAMÓN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036048-5, hace saber que en los autos caratulados ha resultado sorteada Sindica la C.P.N. Teresa Zulema Marín, con domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1.458 de esta ciudad, cuyo horario de atención al público es lunes a viernes de 18,30 a 21,30 horas. Publíquese edictos durante 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado: Dra. Sandra Romero (Secretaria) - Santa Fe, 19 de Diciembre 2.022.

S/C 516001 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Dra. Patricia Gonzalez Broin Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N°30 de la localidad de Sastre (Santa Fe), en los autos "Expte.21-24391428-8 - Banco de la Nación Argentina c/ DE LA CORIA MONICA BEATRIS Y OTROS s/ Desalojo", se notifica a TERESA OLGA DE LA CORIA que fue declarada rebelde en los autos mencionado. PARTE PERTINENTE DEL DECRETO QUE LO DISPONE: "Sastre 28. 12.23. Al escrito cargo Nro. 5631: Agréguese comprobante de pago y publicación de edicto que se acompañan. No habiendo comparecido a estar a derecho la codemandada Teresa Olga de la Coria, decláresela rebelde. Fdo. Dra. Daniela Tantera ( Secretaria); Dra. C PATRICIA GONZÁLEZ BROIN (Jueza). 27/02/2024.

§ 50 516094 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "CHELINI, PABLO EMANUEL s/Quiebra" - CUIJ 21-26170036-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 22 de Febrero de 2024. Agréguese Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado que acompaña. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287, (art 218 LCQ). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante). San Javier, 6 de Marzo de 2024.

S/C 516097 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DONAMARIA, ROSANA LADI s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040704-9) se ha dispuesto lo siguiente: "N° 379. Santa Fe, 28 de agosto de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosana Ladi Donamaria, DNI 26573526, argentina, mayor de edad, empleada pública, domiciliada realmente en San Gerónimo 6760 (INT) de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507 Piso

6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe", otra resolución "N° 49. Santa Fe, 28 de febrero de 2024. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 14 de Noviembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquese edictos". Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar.

S/C 516362 May. 18 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se hace saber por dos días que en los autos caratulados: BENING S.A. c/BRUNI, MARIA GABRIELA s/Quiebra", CUIJ 21-01977773-9, la Sindicatura concursal actuante ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en fecha 18 de diciembre del 2023 y su readecuación el 21 de febrero del 2024, conforme lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo. Dra. Kilgelmann (Jueza). Dra. Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 4 de Febrero de 2024.

S/C 516359 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MENDIETA, LAURA BIVIANA s/Quiebra (CUIJ 21-02039046-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 544. Santa Fe, 17 de noviembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Laura Biviana Mendieta, DNI N°14.957.032, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle San Martín N° 1376 de la localidad de San José del Rincón y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto. 3 A de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) — Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). "Santa Fe, 4 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1371 (f. 40): Atento lo manifestado por la Sindicatura respecto a la omisión de publicación de edictos ordenada en fecha 27/11/2023 (fs. 31), se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada en autos. En consecuencia, el Juzgado resuelve: 1) Fijar el día 26 de abril de 2024 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 30 de mayo de 2024 inclusive en el que el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre los créditos. 3) Señalar el día 26 de julio de 2024 para la presentación del informe general. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) — Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Marzo de 2024.

S/C 516360 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PARE, CRISTIAN RUBEN s/Quiebra (CUIJ 21-01968924-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de febrero de 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN Víctor Horacio Pugliese. Publíquese edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Téngase presente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) — Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Su teléfono es 341-2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 516361 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra (Expte. N° 21-02044831-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Marzo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gerardo Gabriel Wolheim, DNI 27.940.473, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Plvidori Nro. 7733 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 2398 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Abril 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado

que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

S/C 516406 Mar. 18 Mar. 22

Autos: ACOSTA, HECTOR FABRICIO s/Quiebra (CUIJ 21-02036125-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos setecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis (\$739.746.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos trescientos diecisiete mil treinta y cuatro (\$317.034.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido: pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos seis (\$452.906.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 8 de Marzo de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 516308 Mar. 18 Mar. 19

En los autos caratulados: RIVAS, AIDE AZUCENA s/Quiebra - (Expte. N° 322/02 - CUIJ 21-00821539-9), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Febrero de 2013. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de Aíde Azucena Rivas por avenimiento. 2) Disponer que a los fines previstos en el segundo párrafo del art. 226 de la ley 24.522, se deberá constituir caución real, entendiéndose a tal fin pertinente el embargo de inmuebles libre de gravámenes, ubicados en la Prov. de Santa Fe, a satisfacción del Tribunal, por la suma de \$ 90.000, dentro de los diez días de que quede notificada la presente por Ministerio de la ley, bajo los apercibimientos contenidos en la parte final de dicha norma. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza) Dr. Elio F. Álvarez (Secretario a/c). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.

S/C 516310 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL O. ABAD, comunica por dos días que en los autos caratulados: VERA, JUAN CARLOS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-01986367-8, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 56 Folio: 328 Resolución: 462 de fecha 21/12/2023; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Darpor concluido el proceso falencial de JUAN CARLOS VERA D.N.I. N° 35.650.758, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dra. Verónica G. Toloza- Secretaria. Dr. Gabriel O. Abad - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2 de febrero de 2024. Secretaria.

\$ 1 516088 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: CORDOBA, CARLOS JESUS s/Solicitud Propia Quiebra 21-02036899-0, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales interviniente de \$ 1.781.429,91, equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 10) \$ 1.247.000,93 para la/el CPN Mónica

Magalí Martino; 2°) \$ 534.428,97 (9,480781 jus) para la Dra. María Clara Talame Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516087 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos FERREYRA MIGUEL ANGEL s/Quiebra; 21-02035159-1, presentado informe final, proyecto de distribución REFORMULADO de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516084 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA MARIN, comunica por dos días que en los autos: MACAGNO, SANDRA ANAHI s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02034637-7, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: se ha presentado in-

forme final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 11) \$ 1.247.000,93, para la sindicatura 20) \$ 534.428,97, (para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516083 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: FERNANDEZ, LUIS RICARDO s/Quiebra; 21-02034410-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se regularon honorarios de los profesionales: ... 10) Regular los honorarios de la CPN MONICA GUADALUPE GONZALEZ en la suma de \$ 1.247.000,93 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2°) Regular los honorarios de las Dras. BARBARA AMADOR y MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 534.428,97 en conjunto y proporción de ley, a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA en relación a la Dra. Talame, y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretario.

\$ 1 516081 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA MARIN, comunica por dos días que en los autos: GODOY, ANIBAL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036229-1 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 11) \$ 1.247.000,93, para la sindicatura 2°) \$ 534.428,97, (para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516080 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: TESOLIN, CECILIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02036071-9, Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. SEC UNICA, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516078 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: PIEDRA, FLORENCIA ELIZABET s/ Pedido De Quiebra 2102035209-1 se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes ... 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 11) \$ 1.247.000,93, para el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber; 2°) \$ 534.428,97 (9,480781 jus) para la Dra. Luisina Borghello. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516324 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VILTE PAMELA DINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02033486-7, se ha dictado mediante Resolución Judicial, lo que a continuación se transcribe: SANTA FE, 04 de Marzo de 2024. Por presentado proyecto de distribución complementario. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra Sandra S. Romero (Secretaria).

\$ 1 516395 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: CHAZARRETA, NÉSTOR ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-01986186-1, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 45 de fecha 29/02/2024; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponerla conclusión del proceso falencial de Néstor Ariel Chazarreta, D.N.I. 36.905.400. II) Cesen los efectos patrimoniales y personales que pesan sobre la nombrada, oficiándose a sus efectos. Insértese, agréguese la copia al respectivo legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. FDO: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516323 Mar. 18 Mar. 19

En los autos caratulados: VISENS ALDO JAVIER s/Quiebra; CUIJ 21-00929282-6, que tramitan en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6° Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Síndico CPN Nancy C. Ortiz por el importe de \$ 6222,55 y al Dr. Gustavo Andrés Prato en la suma de \$ 2.666,82. Lo que se publica a los efectos previstos por el art. 218 LCYQ. Santa Fe, 13 de Marzo de 2024.

\$ 1 516460 Mar. 18 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: ORTIZ, CRISTIAN ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02031705-9, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 10) \$ 1.247.000,93, para el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber; 2°) \$ 534.428,97 (9,480781 jus) para el Dr. Alejandro Agustín González. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516328 Mar. 18 Mar. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIRANDA, PRIMO FELICIANO s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02043472-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Resolución de fecha 07/02/2024, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de PRIMO FELICIANO MIRANDA, DNI N° 8.305.221, domiciliado realmente en calle Gobernador Freyre N° 8074 y legalmente en calle 9 de Julio N° 1609 ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1458 de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342 155448950 - celular. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...). 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...). 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del Art. 177 L.C.Q. (...) En fechas programadas: fijar el día 11/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 30/04/2024 como fecha, hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 30/05/2024 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 19/06/2024 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD: JUEZ. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat.6280. Saludo Atte. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

\$ 1 516309 Mar. 18 Mar. 22

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: SUTTER, CARLOS MARTIN c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS s/Escrituración; (CUIJ 21-02009397-5), ha resuelto CITAR a Marta Guadalupe Ligorí, DNI 13.504.293, se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 01 de Octubre de 2020 Agréguese el acta final de mediación acompañada. Por ampliada la demanda contra Alberto Ligorí, Stella Maris Benítez y Martín José Rizzi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite, citándoseles a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Claudio Bermúdez (Juez) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 11 de Abril de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele la participación de ley. Por promovida demanda ordinaria de escrituración contra el Sr. Rubén Marcos Pfeiffer tendiente a obtener la escritura traslativa de dominio, a quien se cita y emplazar a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Resérvese documental en Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio Bermúdez (Juez) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Oficiése a la Municipalidad del Partido de San Martín a los fines que informe dicha situación y especifique en plano las coordenadas de ambos a los fines de determinar que se trata del mismo inmueble. Sin perjuicio de lo ordenado, y a los fines de la debida integración de la litis, atento al fallecimiento de dos demandados, téngase por ampliada la demanda contra: Ramiro Daniel, Ernesto Rubén y Emiliano Héctor Pfeiffer (ya declarado rebelde) como herederos de Rubén Marcos Pfeiffer; y contra: Marta Guadalupe y Viviana Beatriz Ligorí como herederas de Alberto Ligorí. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Aldao (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 06 de Marzo de 2024 Téngase presente el domicilio denunciado de Viviana Beatriz Ligorí. Asimismo, atento lo manifestado en relación a Marta Guadalupe Ligorí y a los fines de la notificación, publíquese edictos (art.67 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 8 de marzo de 2024.

\$ 120 516259 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN en los autos caratulados: DOELLO, DAIANA PAMELA s/Sumaria Información; 21-02043901-4, se informa que la Sra. Daiana Pamela Doello, argentina, nacida el 07 de Octubre de 1991 en la localidad de Santa Fe de esta provincia de Santa Fe, hija de Sergio Daniel Doello DNI N° 14.558.739 y de Ester Ramona Aguiar DNI N° 18.407.772, de apellido materno Aguiar, soltera, con CUIL 27-36.001.094-0, domi-

ciliada en calle Saavedra N° 4553 de esta ciudad de Santa Fe, inició trámites a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena, en sus partes pertinentes dice: SANTA FE, 21 de Diciembre de 2023. (...). Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall de la planta baja de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria); Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza).4/3/24.

\$ 50 516340 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de Santa Fe en los autos caratulados: SOPEREZ VITALIA INES y Otros c/SOPEREZ LUIS MARIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva - Sumario; CUIJ 21-02030406-2, se cita y emplaza, a los herederos y/o sucesores de la Sra. Ramona Samaniego, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por edictos los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC. Firmado: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Marcela S. Laszuk (Prosecretaria). Santa Fe, 08 de Marzo del 2024. Silvina Inés Díaz, Secretaria.

\$ 50 516341 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CECCHINI, Juan Manuel c/DONATTI, Julia Luisa y Otros s/Apremio Por Cobro De Honorarios; Expte. CUIJ 21 02041000 8, se cita y emplaza a JULIA LUISA DONATTI, DNI N° 16.455.249 y JESICA KARINA GARCÍA, DNI N° 32.582.072, a fin de que dentro de tres días contados desde la última publicación, comparezcan en autos, lo que se hace saber a sus efectos. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall central de la planta baja de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 05 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria.

\$ 50 516381 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, ANSELMO S. s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-24394809-3, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 04 DE DICIEMBRE DE 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ANSELMO S. MAGNOLI y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble cuyas partidas de impuesto inmobiliario son N° 08-43-0073126/0001, Departamento Castellanos (Garibaldi); partida impuesto inmobiliario N° 1203001600070000, Departamento San Martín (Sastre) y Partida Impuesto Inmobiliario 1203001599400000, Departamento San Martín, (Sastre), todas de la Provincia de Santa Fe, cuyos datos dominiales se denunciaron a fs. 21/22, por la suma de \$ 78.125,18 con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, registrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines notificadorios. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 23 de Febrero de 2024 Previamente, publíquese edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 132 párrafo segundo de la Ley N° 3456. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 516330 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, en los autos caratulados: RIBOTTA, GABRIEL FELIX c/RIBOTTA, RENZO ANTONIO s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-24395259-7, se cita a RENZO ANTONIO RIBOTTA y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos por el C.P.C.C., y deducir oposición en la gestión promovida por GABRIEL FELIX RIBOTTA, sobre adquisición del dominio por usucapación del siguiente inmueble: ubicado en calle Emilio D. Ortiz N° 1380 en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, Manzana: 52, con una superficie de 542,89 m2; partida impuesto inmobiliario 12-03-00 159572/0000-7; inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al N° 9858, T° 128 Par, F° 452 de la sección propiedades del Departamento San Martín, provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: SASTRE, 20 de febrero de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapación contra RENZO ANTONIO RIBOTTA, en su carácter de cotitular registral y/o propietarios y/o herederos o sucesores de la mitad parte indiviso del inmueble descripto, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, mediante la publicación de edictos por tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes (Arts. 67 y 73 C.P.C.C.). Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe para que, dentro del término de ley, comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Librese oficio por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral y al Registro de Procesos Uni-

versales -Sucesorio- a fin de que expidan los informes pertinentes. A la anotación de la litis solicitada, estése a las previsiones del Art. 1905, último párrafo, del C.C.C. A lo demás, téngase presente. Notifiquen Mussano y/o Cortez. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera (Secretaria) C. Patricia G. Broin (Juez). Sastre.

\$ 180 516404 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, en los autos caratulados: LLANOS, JUAN CARLOS Y RICARTES DE LLANOS YNES c/FUENTES, ARGINIO s/Usucapión; CUIJ 21-24395251-1, se cita a ARGINIO FUENTES y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos por el C.P.C.C., y deducir oposición en la gestión promovida por JUAN CARLOS LLANOS E YNES RICARTES DE LLANOS, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: ubicado en calle Maipú N° 2283 en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, entre las calles Sarmiento y 9 de Julio, Lote: 48; Manzana: 235, con una superficie de 294 m<sup>2</sup>; Plano N° 30397 - Año 1960, partida impuesto inmobiliaria 12-03-00 159737/0001-9; inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al N° 7690, T° 135 Par, F° 300 de la sección propiedades del Departamento San Martín, provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "SASTRE, 29 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra ARGINIO FUENTES y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de ello, ofíciase por Secretaria a la CNE y al RPUS. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Firmado: Dra. Daniela Tántera (Secretaria) C. Patricia G. Broin (Juez). Sastre.

\$ 160 516401 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronada en los autos caratulados: MOIO, MARIA GABRIELA Y OTROS c/PALERMO, CAYETANO Y OTROS s/Otras Diligencias - CUIJ N° 21-02036743-9-, se ha dispuesto emplazar a los Sres. CAYETANO PALERMO, NIDIA ROSA CALLE DE PALERMO, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Santa Fe N° 45 de la localidad de San Fabián, inscripto al Tomo 68 Par, Folio 323, N° 3.826, Depto. San Jerónimo, Partida Inmobiliaria 11-11-00151891/0000-9; para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c)- Dr Juan Daniel Roulet (Secretario).Secretaria, 28/2/24.

\$ 50 516306 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe Dra. Laura María Alessio se hace saber que en los autos caratulados: CASAL, Macarena Anabel s/Quiebra; CUIJ N° 21-26188171-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 5 de Marzo de 2024. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense los edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria.

\$ 1 516272 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DAVILA, NESTOR RICARDO S/ QUIEBRA 21-01989360-7 se han regulado honorarios \$63.782,88 para la CPN Mainetti Marisa Andrea y 2°) \$ 27.335,52, para el Dr. Morel Jorge Ariel y se ha presentado informe final y proyecto de distribución por la Sindicatura a fs. 169, Ordenándose la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo María José Lusardi, Prosecretaria Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, Marzo 2024

S/C 516668 Mar. 18 Mar. 19

## TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral -Distrito Judicial N° 15, con asiento en la ciudad de Tostado, en autos caratulados: STRUBIA MARIO HECTOR c/CONTRERAS TOMASA Y OTROS s/Ordinario; CUIJ N° 21-26213503-6, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. Juan REUCCI D.N.I. N° 13.101.727 y de Tomasa CONTRERAS D.N.I. N° 03.075.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: DR. JORGE DA SILVA CATELA (Juez a/c); Dra. MARCELA BARRERA (Secretaria).

\$ 50 516365 Mar. 18 Mar. 20

## SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FERRERE, MARIA DEL CARMEN s/Quiebra, CUIJ 21-26138723-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la, ciudad de San Cristóbal (S.Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, hace saber que en los autos: FERRERE, MARIA DEL CARMEN s/QUIEBRA" CUIJ 21-26138723-6e ha ordenado lo siguiente: RESOLUCION: San Cristóbal, 17 de Octubre de 2023. Regúlese los honorarios profesionales del CPN Aldo Alfredo Maydana en la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la Ley 24.522). Otro Decreto: San Cristóbal, 14 de Diciembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 9792/2023: Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en fecha 07/12/2023, como así también el proveído de fecha 17/10/2023, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria Proyecto de Distribución: Transcripción de Actuaciones: Saldo de la Cta. Judicial N° 96458 al 19/09/2023: \$ 712.650,06 Transferido a Plazo Fijo: menos 1) CREDITOS CON PRIVILEGIO ESPECIAL Gastos de Justicia: Art. 240 LC (API - Sellado Fiscal -Art.35/36 C. Fiscal): \$ 2.850,60; Sub-Total \$ 709.799,46; menos II) COSTAS ( Honorarios y Aportes) 10 % y 13% Sindicatura 1) CPN Aldo Alfredo Maydana Honorarios \$451.690,57; Aportes: \$ 45.169,05; Total: \$ 496.859,62; Apoderado de la Fallida 2) Dr. Alejandro Marcelo Chajtowski; Honorarios \$ 188.442,33; Aportes \$ 24.497,50; Total \$ 212.939,83; Total Créditos c/ Priv. Especial \$ 709.799,45; Saldo \$ 0,01.-SALDOS INSOLUTOS 1) CPN Aldo Alfredo Maydana, Honorarios \$ 181.325,49; Aportes \$ 18.132,56; Total \$ 199.458,05.- 2) Dr Alejandro Marcelo Chajtowski; Honorarios; \$ 82.850,26; Aportes: \$ 10.770,53; Total \$ 93.620,80; Total Saldos Insolutos Priv. Especial: \$ 293.078,85. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado.

S/C 516174 Mar. 15 Mar. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, -Santa Fe, a cargo del Señor Juez a/c Jorge A. Da. Silva Catela y Secretaria Dra Cecilia Tovar, se hace saber que en autos caratulados "TORREZ, RAMÓN DELFINO s/Quiebra" Expte. N° 288 - Año 2017, CUIJ N° 21-26137781-8, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. " SAN CRISTÓBAL, 01 de Febrero de 2023 Agréguese. Téngase presente el Informe final presentado por la Sindicatura. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (547.955,74x3=1.643.867,22), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlese los honorarios profesionales de la CPN Teresa Z. Marin en la suma de Pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos cvos. (\$383.569,02). Regúlese los honorarios profesionales del Dr. Alejandro M. Chajtowski, en la suma de Pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos cvos. (\$164.386,72). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria), Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c) ". Otro Proveído: "San Cristóbal, de Abril de 2023. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2284: Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Hágase saber. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2286: Agréguese. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2371: Previamente aclare los motivos de su petición. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2473: Agréguese. Hágase conocer el Informe final presentado el 27/12/22 (fs. 112) y el Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el proveído de fecha 01/02/23 (fs. 113), con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado,

en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Firmado Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) , Dr. Jorge A. Da Silva Catela ( Juez a/c ) "Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo . San Cristóbal, 1 de Septiembre de 2023.

S/C 516172 Mar. 15 Mar. 21

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 131 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a Filomena Espindola y/o Sra. María Cendra de Ordoñez Castellano y/o sus herederos, y/o quien resulte o se considere propietario del dominio o de los derechos y acciones del inmueble ubicado en la calle Simón de Iriondo N° 1261 de la ciudad de Romang, departamento San Javier: Provincia de Santa Fe, en autos: "HOLZER, JUAN TOMAS Y OTROS c/ESPINDOLA, FILOMENA s/Prescripción adquisitiva" CUIJ 21-25275898-y para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.

\$ 150 516169 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a RAMON ARMANDO VALIENTE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble inscripto al n° 28909, T° 1021 F° 480, Sección de Propiedades del departamento San Javier, (SF), ubicado en calle Mariano Moreno N° 609 de la ciudad de Romang, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos: MIRANDA, LUIS ALBERTO C/VALIENTE, RAMON ARMANDO S/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25277419-7 tramitados por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 131 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Margarita Savant - Secretaria - Dra. Jorgelina Yedro - Jueza". Vera, 7 de Marzo de 2024.

\$ 150 516167 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —JUEZ—, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA-; en los autos caratulados LINARES, CRISTINA IVANA c/LEZCANO, RAMON ORLANDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25277354-9, se ha dictado lo siguiente: VERA, 21 de Febrero de 2024 Atento a las constancias de autos, declarase rebelde al co-demandado Sr. Ramón Orlando Lezcano. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, SECRETARIA. Se deja constancia que las presentes actuaciones tramitan con beneficio de pobreza, libre del cargo de las publicaciones de edictos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 33 516351 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-23923219-9 CLEMENS BLANCA ORQUIDEA c/SUAREZ CARLOS RAUL s/Daños Y Perjuicios, se hace saber y se notifica los herederos de la actora Sra. BLANCA ORQUIDEA CLEMENS (D.N.I. 18.312.804) que se ha dictado el Auto Tomo: 2024 Folio: Resolución: 58 el cual, en su parte pertinente, dispone: Rafaela, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: i.- Declarar la caducidad de la instancia en estas actuaciones, imponiendo las costas a la parte actora (art. 241 CPCC). III.- Imponer las costas de la incidencia a los actores (art. 251 CPCC), IV.- Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía del juicio, en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oportunamente, cumplidos que sean los aportes fiscales y de Cajas Profesionales, archívense como terminados. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales, Juez; Dra. Agustina, Secretaria. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Rafaela, 11 de marzo de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 50 516363 Mar. 18 Mar. 19

En autos CUIJ 21-23895421-2 GARCIA LUIS MANUEL s/Concurso Preventivo (Expte. N° 701/2001), tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, el Sr. Juez Matías Raúl Colón, ha ordenado publicar edictos por cinco días haciendo saber que mediante sentencia de fecha 08-03-2024 se declaró la quiebra indirecta de LUIS MANUEL GARCÍA, - DNI N° 12.430.414, CUIT 20-12430414-9, domiciliado realmente en calle J.P. López N° 1630 de la ciudad de Rafaela y legalmente en Bv. Santa Fe N° 302 (2° piso) de Rafaela. Ordenar la anotación de la quiebra e inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales; la inhibición general de

bienes por la causal de quiebra en el Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad automotor; y la rectificación del caratulado y de los libros de Mesa de Entradas. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intimar al deudor para que ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas la documentación relacionada con la contabilidad. Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada a la Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. Reiterar la prohibición al fallido de ausentarse del país, ahora en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. Declarar que, conforme a los arts. 64, 253 inc. 7 y 289 de la Ley 24.522, la Síndico interviniente C.P.N. Alicia Valiente, con domicilio constituido en calle Angela de la Casa N° 2858 de Rafaela, continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia del incumplimiento del acuerdo. Fijar el día 19 de abril de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los Informes Individuales el día 5 de junio de 2024 y el Informe General el 5 de agosto de 2024. Ordenar que dentro del término de veinticuatro horas se publiquen edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial, debiéndose luego, por igual medio y término hacerse conocer el nombre, domicilio procesal y hora de atención del funcionario. Rafaela 11-03-2024. Sandra Cerliani, Secretaria. Rafaela, 11-03-2024.

S/C 516266 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (3ra. Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), a cargo del Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Carignano, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado con frente al Norte sobre Bv. E. López, entre calle 25 de Mayo y calle D.F. Sarmiento, de Ramona (Pcia. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto en fecha 12 de Enero de 1958, bajo el N° 1508, folio 108, tomo 125 Par, departamento Castellanos, partida N° 081900063519/0000-2, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24205443- 9 - Año 2023 - POSSETTO, GERARDO DANIEL c/COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMO LIMITADA DE RAMONA s/Prescripción Adquisitiva. Juicio iniciado por las abogadas Laura Sismondi y Andrea Berger. Rafaela, Setiembre de 2023. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 50 516284 Mar. 18 Mar. 22

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON y Otros S/Apremio Fiscal - CUIJ 21-23920956-1, Expte. 1355/2016, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON, DNI 11.784.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 516224 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON y Otros s/Apremio fiscal municipal - CUIJ 21-24197573- 599 , se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de Jorge Oscar Ramón Boscarol, DNI 11.784.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Delfina Nassetta - Prosecretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 516223 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACTIVA SERVICIOS S.A. s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24197742-8", por el presente se le hace saber a la demandada Activa Servicios S.A., CUIT 30-71462193-5, que se ha dictado la siguiente Resolución: "Rafaela, 19 de Agosto de dos mil veintuno. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que la acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado, con más los intereses que se liquidarán aplicando la tasa promedio mensual, no acumulativa, del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde que la suma es debida y hasta el momento

del efectivo pago, con mas las costas del juicio. Determinado el capital y los intereses, se regularán honorarios. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Agustina Silvestre - Ma. Jose Alvarez Trenea Secretaria - Jueza. Rafaela, 11 de Agosto de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nassetta, Prosecretaria.

S/C 516225 Mar. 15 Mar. 19

### RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Comercial en Distrito N° 4 lo Civil y Comercial – Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista en los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/DON PEDRO CAYETANO S.R.L. s/Apremios Fiscales - API, Expte. CUIJ 21-25025686-5 a ordenado lo siguiente: "Reconquista, 31 de Marzo de 2021.- Proveyendo Cargos N°3003/21 y N°3004/21 : Agréguese, téngase por cumplimentado lo requerido. Por iniciada demanda de EJECUCION FISCAL contra DON PEDRO CAYETANO SRL, domiciliado donde se indica, tendiente al cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS con 70/100 (\$217.692,70), con más sus intereses y costas. Cítese de Remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima en el término de ley, se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Decrétese la inhabición general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimado provisoriamente, para intereses y costas. A sus efectos, líbrense oficios, autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Confeccione proyecto de oficio para su consideración y rúbrica. Téngase presente la reserva de derechos efectuada. Notifiquen empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario)." Reconquista, 27 de Septiembre de 2022.- Téngase presente lo manifestado. En virtud de que la demandada posee domicilio desconocido, publíquense edictos conforme lo normado en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Paola C. Milazzo, secretaria.

S/C 516331 Mar. 18 Mar. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25022465-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Febrero de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/ Quiebra" CUIJ N° 2125022465-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece la fallida por medio de su apoderado y solicita la conclusión del proceso. Corrido traslado al Síndico, el mismo contesta solicitando se declare la conclusión del procedimiento por pago total (Art., 228 LCQ). Que, como es sabido la conclusión de la quiebra provoca el fin de la misma y de sus efectos, sin que sea posible su reapertura. Uno de los modos de conclusión de la quiebra es el "Pago Total", el que acaece cuando lo obtenido de la realización de los bienes alcanza para pagar los créditos verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas de la quiebra, lo que ha ocurrido en autos. Asimismo, de la compulsión de autos advierto que, oportunamente se practicó el Informe Final y Proyecto de Distribución, se regularon honorarios profesionales, los mismo cuentan con las conformidades de ley, y se libraron los órdenes de pago cancelariatas de los mismos en tanto gastos y costas del proceso. En efecto, corresponde dar por concluida la quiebra bajo el supuesto de "Pago Total" como se denuncia, toda vez que se conteste la doctrina en afirmar que para su declaración deben previamente pagarse los gastos y honorarios de la quiebra, lo que ha ocurrido en autos. Así, si luego de pagar los créditos verificados y los gastos y costas de la quiebra existiere remanente, el mismo, previa vista a la Sindicatura, debe ser entregado al deudor. Por ello es que, RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de GRISELDA ALEJANDRA TAPON, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.192.200, CUIL N° 27-20192200-9, domiciliada en Calle N° 53 N° 280 de esta ciudad, con domicilio legal en Calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Publicar edictos de ley. 3) Con los datos aportados por el profesional interviniente y, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N°33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excma. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a GRISELDA ALEJANDRA TAPON por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1579484 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Setecientos Sesenta Mil Seiscientos Trece con 21/100 (\$760.613,21.-) en concepto de Remanente (Capital). 4) Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cedula. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO, Juez. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista, 22 de febrero de 2024.

S/C 516348 Mar. 18 Mar. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FABATIA, NATIVIDAD s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Febrero de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "FABATIA, NATIVIDAD s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25029287-99 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que, se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose la fallida en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a NATIVIDAD FABATIA, argentina, mayor de edad, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF) y domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida (sólo las que hubieran sido establecidas con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra), a tal efecto, líbrense los respectivos oficios con transcripción del presente resuelvo. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país (sólo las que hubieran sido establecidas con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra), a tal efecto, líbrense los respectivos oficios con transcripción del presente resuelvo. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de NATIVIDAD FABATIA, DNI N° 14.546.092, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria.

S/C 516347 Mar. 18 Mar. 22

### Segunda Circunscripción

+

### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Decimotercera Nominación Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "CATELLI HERMANOS SRL c/ OTRO S/ Ejecución Prendaria" CUIJ 21-02936117-4 se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día DIECIOCHO de ABRIL del 2024 a las 14 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno 1546 Rosario) con la condición de que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar la subasta la misma se efectivizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar La cosechadora prendada a favor de la parte actora consistente en dominio APX 45, marca Case, modelo 2388, tipo cosechadora, chasis marca Case n° JJC0267120, motor marca Case n° 99931107, con sus accesorios conforme fuere secuestrada y da cuenta el diligencia miento obrante en autos. Del informe del Registro Seccional del Automotor se registra el dominio a nombre de la demandada, registrándose la prenda que se ejecuta por U\$S 166.050.- e inhabición en autos "Alagro Fumigaciones S.R.L. s/Concurso preventivo" EXPTE 21-029232943 orden de este mismo Juzgado. Ingresada por R.I 21058 con el N° 3583 el 03/03/2020 Fecha de Vencimiento: 03/03/2025.- Saldrá a la venta con la base de u\$s 166.050 en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores se sacará en segunda y última base del 30% de la primera. El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El precio de la venta se deberá abonar en moneda dólar o, en su caso, en moneda pesos conforme cotización del dólar Banco Nación (tipo vendedor) correspondiente al día anterior a la fecha de su pago. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efective la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que pudieren corresponder, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Exhibición de la maquinaria sometida a remate en calle Pte. Perón n° 1910 de Monte Maíz, dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 11 a 12 horas. Conforme resolución AFIP 745, CUIT martillero 20-11270660-8, y CUIT demandado 30-60173148-3 - Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 14 de Marzo de 2024. Lucas Menossi, secretario.

\$ 600 516551 Mar. 19 Mar. 21

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, Dr. MAURO BONATO - Secretaria de la Dra. MARIANELA MAULION, dentro de los caratulados: STRANO JUAN NAZARENO s/Sucesorio; CUIJ 21-01406627-3, llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. (art. 2340 C.C). Rosario, Marzo de 2024.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL DONATO LOMBARDI DNI 6.062.142, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOMBARDI, GABRIEL DONATO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02975978-9). Fdo. Prosecretaria. Marzo 2024.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: El SR: JULIAN HUGO VILLALBA DNI 6.000.808 Y la Sra. ROSA ELENA PESCAGLINI DNI 3.586.076, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLALBA JULIAN HUGO Y OTROS S/SUCESORIO.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Dominga Mosca (D.N.I. 5.141.735) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOSCA, TERESA DOMINGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02977628-5.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ASPANO TRUCHERO, EUGENIA, D.N.I. N° 95.800.832 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Aspano Truchero, Eugenia s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02979148-9).  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN BRUNET (D.N.I. 7.685.055), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUNET, RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02978579-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 MAR. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANALIA ROSA RODRIGUEZ (D.N.I. 13.750.789); por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ANALIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ: 21-02978218-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNÁN CLAUDIO SALMAN (D.N.I. 24.586.719) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALMAN, HERNAN CLAUDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02978717-1.Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del/la Juez/a M FABIANA GENESIO de Distrito Civil y Comercial de la 9NA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el cau-

sante BIANCHI, SALVADOR JUAN ANTENOR (D.N.I 5.077.711), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BIANCHI, SALVADOR JUAN ANTENOR S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02978624-8). Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JORGE ILIEFF (D.N.I. 3.743.845), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ILIEFF, ROBERTO JORGE S/ SUCESORIO", Cuij Nro. 21-02978501-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: María Adela Cegna (L.C. 1.514.236) , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Cegna, María Adela S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – Cuij -21-02978139-4 , de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado:; Prosecretaria.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenando citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIAGINI JUAN JOSÉ (DNI 10.142.737), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIAGINI JUAN JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del secretario de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, habiéndose ordenado en fecha 02/09/2023, cítese a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADIS CRISTINA NARDINI (D.N.I 11.751.033) y el causante HUGO RAMÓN BUSTO (D.N.I 6.053.287) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSTO HUGO RAMÓN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02972086-7). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SCHUJUVITZKY, ANITA (C.I. N° 469.639) y ABRAHAM, MANUEL ( D.N.I. N° 2.191.487) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Schujvitzky, Anita y otros s /sucesorio" (CUIJ 21-02974494-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR DOMINGO GALLUCCI, L.E. 5.976.456, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLUCCI, OSCAR DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02976542-9). Fdo. Prosecretaria. Rosario, 06 de Diciembre de 2023.-  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO OSCAR MAINARDI (DNI 4.707.275) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAINARDI, EDGARDO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02977039-2). Fdo. Vanina C. Grande, Secretaria.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez del Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO EDUARDO LÓPEZ (D.N.I. N°6.049.065), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, ANTONIO EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979041-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS MANUEL

CORVALAN, DNI 8.291.740, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORVALAN, CARLOS MANUEL s/Sucesorio (CUIJ 21-02977233-6).

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA VILLALBA (DNI 10.782.625) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "VILLALBA ANA MARIA S/ Declaratoria de Herederos"; CUIJ N° 21-02978654-9. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GODOY JOSE VALENTIN (DNI 6.140.163), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GODOY JOSE VALENTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02921168-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes causante, MANUEL GIMENEZ DNI 5984797) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados MANUEL GIMENEZ S- SUC " (CUIJ 21- 029776242). Dra. Ma Alejandra Crespo , marzo de 2024 Rosario.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDE LILIAM GOMEZ (DNI 3.076.092), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, ELIDE LILIAM S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" CUIJ: 21-02973037-4 -Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN SELLE D.N.I. N°5.964.423 y LIDIA ELISABETH CARIZZA L.C N°1.103.538 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"CARIZZA, LIDIA ELISABETH Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976351-5). Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini – Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GRACIELA EVA SINGER (DNI 10.473.075), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SENGER GRACIELA EVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978642-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIVIANA MARTA CHIURATO D.N.I. 12.825.852 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHUIRRATO VIVIANA MARTA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02978412- 1) . Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIUNTA JUAN CARLOS D.N.I. 7.624.329 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIUNTA JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978299-4).

\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL DEL BRIO (D.N.I. 6.026.458) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "DEL BRIO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979087-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 19

#### FIRMAT

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat (SF), a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo del Dr. DARIO LOTO (Secretario), en los autos caratulados: SEGURADO EMILIO EUGENIO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-26423495-3), se cita y emplaza a los herederos y legatarios de don SEGURADO EMILIO EUGENIO, LE N° 6.124.394, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de 2024. Dr. Darío Loto, Secretario.

\$ 45 Mar. 19

#### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA OLIVIERI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Olivieri Ana María s/ s/ declaratoria de herederos", Expte. 54/2024) Casilda, 19/03/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría).

\$ 45 MAR. 19

#### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Villa Constitución, en autos: "GONZALEZ LIDIA ELISA S/ PROTOCOLIZACION TESTAMENTO" Cuij. N°: 21-25659105-4, se ha ordenado lo siguiente: CITAR A LOS HEREDEROS AB-INTESTATO DE LIDIA ELISA GONZALEZ, L.C. 5.588.396, A LA AUDIENCIA A REALIZARSE EN FECHA 15/05/2024 A LAS NUEVE HORAS, mediante las siguientes providencias: "Villa Constitución, 21 de Febrero de 2024. Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que legalmente le corresponde. Por iniciada protocolización de testamento. (...) Atento lo normado en el art. 2339 CCCN, se deja constancia que se procedió al sorteo de perito calígrafo respectivo, resultando desinsaculada María Florencia MORENI con domicilio en calle: H. Yrigoyen 47 de esta ciudad (Teléfono: 155410411), a quien S.S. tiene por designada, y la que deberá comparecer a aceptar el cargo (...) Asimismo, notifíquese la presente providencia a aquellos herederos ab-intestato de los cuales tenga conocimiento, debiendo en su caso denunciar su domicilio en autos. Dese intervención al Agente Fiscal. Oficiese al Registro de Actos de última voluntad del Colegio de Escribanos de la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Firmado: DRA. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZ) DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)".- Otro proveído: "Villa Constitución, 13 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado en relación a los herederos ab-intestato. Publíquense edictos a fin de notificar la audiencia artículo 677 CPCC, que se celebrará el día 15 de mayo del corriente año a las 9 horas. Firmado: DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO).-

\$ 45 Mar. 19

#### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de Dra. MARIA LAURA OLMEDO, en los autos caratulados: FILIPIAK; LILIANA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-24621094-9), se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de doña LILIANA FILIFIK, DNI N° 16.573.701, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 18 de Marzo 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo secretaria subrogante.

\$ 45 Mar. 19

## EDICTOS DEL ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala III, integrada por los Dres Jessica María Cinalli, Mario Eugenio Chaumet y Marcelo José Molina, Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, hace saber que en los autos caratulados: "Pared Nilda Elena c/ Lombardi Carlos Adrián y Otros s/ Daños y Perjuicios (Expte N° 21-01189340-3) se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de la señora Pared Nilda Elena y que, se siga el juicio sin su representación, seguidamente se transcribe la providencia que ordena el presente "ROSARIO, 21 Diciembre de 2023. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Pared Nilda Elena DNI: 11.892.770 a estar a derecho decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación Notifíquese por edicto.. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria).

§ 60 516342 Mar. 18 Mar. 20

Se hace saber que en los autos 21-02851845-2 ESPINDOLA, ROGELIO EDGARDO c/ SIEGENTHALER, ERNA ANA s/ Prescripción Adquisitiva, que tramita por ante Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) ROSARIO, ha recaído Acuerdo N° 267. 07/09/2023. Por el cual se resolvió 1. Anular la sentencia por vicio en el procedimiento que le precedió, debiendo remitirse la causa al subrogante legal para que emita nuevo pronunciamiento. 2. Imponer las costas de Alzada por su orden. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 309/2022; CUIJ N°21-02851845-2). FDO.: ARIZA; KVASINA CIFRE.Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.

§ 50 516368 Mar. 18 Mar. 20

En los autos caratulados: "CORDOBA, ISAIAS DAVID Y OTROS c/ MEIER, JUAN MANUEL Y OTROS s/ Danos Y Perjuicios 21-11883930-4" en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación. Balcarce 1651 de Rosario, Prov. de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 24/11/2023. Atento que el demandado ALARCON EDGARDO JORGE no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 99 vta. y fs. 100, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo: DRA. MAYRA IBANEZ (Secretaria) DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez).

§ 50 516418 Mar. 18 Mar. 20

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Andrea Marial Brunetti, del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: GODOY, MARIA ALEJANDRA c/GODOY, PATRICIA NOEMI s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA; CUIJ 21-11341014-8, se ha ordenado notificar a la Sra. PATRICIA NOEMI GODOY, DNI N° 27.134.752 lo siguiente: ROSARIO, 04 de Mayo de 2022; Por formulada manifestación. Agréguese la documental acompañada. Conforme las constancias de autos y atento lo normado por los artículos 643 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pasen los autos a la Sra. Trabajadora social de este Tribunal a fin de que se constituya en el domicilio denunciado y proceda a practicar un amplio y detallado informe ambiental, debiendo recabar de los vecinos, toda información que pueda resultar útil para la presente causa. Córrese traslado a los progenitores por el término y bajo apercibimiento de ley. Fecho, cítese a audiencia a los fines de que VS proceda a escuchar a la pretensa guardadora a la cual esta última deberá concurrir con la niña y a los fines de tomar declaración testimonial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Marial Brunetti (Jueza). Y otro: ROSARIO, 26 de Diciembre de 2023. Notifíquese por edictos a la Sra. Patricia Noemí Godoy que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria) Dra. Andrea Marial Brunetti (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria).

S/C 516135 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Giuliana Micaela Brest (D.N.I. 39.857.773) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, THEO JUAN CRUZ Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11377831-5, que a continuación se transcribe: N° 320. ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 31 BIS/23 de fecha 16 de Febrero de 2023 de fs. 121 a 128, con respecto a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409, nacido en fecha 28/11/2013, hijo de la señora Giuliana Micaela Brest y MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 55.099.064, nacido en fecha 24/08/2015 hijo del señor Gregorio Romero y de Giuliana Brest. 2.-) Otorgar a la señora MARIA LEONOR DO-

MINGUEZ, D.N.I. N° 31.390.519 la GUARDA JUDICIAL de TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora GABRIELA ANDREA ROMERO, (D.N.I. N° 25.712.816) la GUARDA JUDICIAL de MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO (D.N.I. N° 55.099.064) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora GIULIANA MICAELA BREST y al progenitor de Misael, el señor Gregorio Romero, a estar a derecho,

expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. 8.-) Requirárase a los Equipos de Servicio Local de Infancias que continúen una estrategia de acompañamiento de inservicio de los niños en las casas de sus tutoras. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 516181 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Gregorio Romero (D.N.I. 8.046.989) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, THEO JUAN CRUZ Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11377831-5, que a continuación se transcribe: N°320. ROSARIO, 26 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 31 BIS/23 de fecha 16 de Febrero de 2023 de fs. 121 a 128, con respecto a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409, nacido en fecha 28/11/2013, hijo de la señora Giuliana Micaela Brest y MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 55.099.064, nacido en fecha 24/08/2015, hijo del señor Gregorio Romero y de Giuliana Brest. 2.-) Otorgar a la señora MARIA LEONOR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.390.519 la GUARDA JUDICIAL de TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora GABRIELA ANDREA ROMERO, (D.N.I. N° 25.712.816) la GUARDA JUDICIAL de MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO (D.N.I. N° 55.099.064) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora GIULIANA MICAELA BREST y al progenitor de Misael, el señor Gregorio Romero, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. 8) Requirárase a los Equipos de Servicio Local de Infancias que continúen una estrategia de acompañamiento de inservicio de los niños en las casas de sus tutoras. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 516180 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Bonomelli, en autos: FERRONI, CLAUDIO DANIEL y Otros c/LOPEZ, NAHUEL ALEJANDRO s/Daños y perjuicios", CUIJ: 21-11891452-7, se ha decretado la rebeldía del demandado en autos - el Sr. LOPEZ NAHUEL ALEJANDRO, DNI 41.947.750, ordenando notificar por edictos el siguiente proveído: "Rosario, 20 de Febrero de 2024. Atento que el demandado López, Nahuel Alejandro no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 27 de Febrero de 2024.

§ 50 515943 Mar. 13 Mar. 19

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos ALGRAN S.R.L. s/Quebra; Expte. N° 144/2013 C.U.I.J. N° 21-01125166-5, se ha dispuesto lo siguiente: N° 52. Rosario, 29 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.) Tener la oferta presentada por Daniel y Claudia Camiletti mediante cargo N° 257/24 como única oferta de compra directa presentada sobre los bienes de la quiebra enumerados en el mandamiento agregado en autos por cargo N° 11939/23; 2.) Previo a resolver sobre la adjudicación de los bienes, procédase a publicar edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días, sin que dicha publicación implique invitación a mejorar la oferta, no encontrándose permitido en virtud de dicha publicación la presentación de nuevas ofertas respecto de los mismos bienes. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario) - Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 516161 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Juez) y Secretaria a cargo del autorizante se ha dictado en

autos: PASCUARELLA, GABRIEL c/JAIME, OSVALDO EMANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-12625798-5, el siguiente auto: Cítese al demandado a estar a derecho mediante la publicación de edictos en el B. O. en los términos del art. 73 CPCCSF, al Sr. JAIME, OSVALDO EMANUEL para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Juez). Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 150 516215 Mar. 15 Mar. 21

Por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de Marcelo Quiroga, Secretaria de Lorena González, en los autos: SOLIDUM SGR c/ZULIANI, CRISTINA CARLA NATALIA y Otros s/Cobro de pesos; CUIJ 21-02913470-4, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1169. Rosario, 04/10/2022. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...): FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a Cristina Caria Zuliani y Sebastián Gerardo Zaragoza a abonar a la actora en el plazo de quince días la suma de \$ 288.257,20, con más los intereses conforme lo fijado en los considerandos de la presente. Costas a la vencida (art. 251 CPCC). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado por: Dra. Lorena A. González (secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.  
\$ 50 516203 Mar. 15 Mar. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PASSANO, ARIEL OSCAR s/Apremio - CUIJ 21-02966674-9, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice: N° 666. Rosario, 06/07/23. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Ariel Oscar Passano, hasta tanto la parte actora se haga integro cobro de \$ 153.920,32, en concepto de capital, intereses y costas. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla definitiva. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria); Dra. Beduino (Jueza). Y auto aclaratoria: N° 50, Rosario, 30/08/23. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) No hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto contra la Sentencia N° 666 de fecha 06/07/2023. 2°) Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto en relación y con efecto suspensivo. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria); Dra. Beduino (Jueza). Rosario, Marzo de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.  
\$ 50 516177 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Apremio, CUIJ 21-13928312-8, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 17 de agosto de 2023. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital en autos y boleta colegial de inicio. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiase al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, E-mail: [circuitoejlos@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoejlos@justiciasantafe.gov.ar) sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: [https://www.bcr.gov.ar/BCRAYvos/Oficios\\_judiciales.asp](https://www.bcr.gov.ar/BCRAYvos/Oficios_judiciales.asp) Oficiase a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 8 de marzo de 2024. Publicación sin cargo.  
S/C 516158 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: ANFOSSI FRANCO DAVID s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 187/2023 CUIJ N° 21-02967608-6, por resolución N° 105 de fecha 27/02/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de FRANCO DAVID ANFOSSI (DNI N° 32.903.094), con domicilio en calle Buenos Aires 1656 PB de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibi-

miento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 29 de octubre 2024.

S/C 516054 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal en calle CÓRDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico [gtofresitorres@ihadad.com.ar](mailto:gtofresitorres@ihadad.com.ar) y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.

S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: COGOTRANS S.R.L. sobre Pedido De Propia Quiebra; CUIJ 21-0297885-2, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 1472 de fecha 28.12.2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Cogotrans S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 170, F° 5087, N° 1076 con domicilio en calle Galvez 5946 Dto. 2 de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

2) Fijar el día 7 de febrero del 2024, para sorteo de síndico categoría "B" 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y conchs. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y conchs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González.

S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra, CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal de calle CÓRDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico [gtoresitonesihadad.com.ar](mailto:gtoresitonesihadad.com.ar) y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.

S/C 515965 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "Retamar Maricel s/ Pedido de Quiebra", CUIJ 21-02965571-2, se ha dispuesto designar al Síndico CPN MARIA BELEN DE MARCO, con domicilio legal en calle Bv. Oroño N° 1217 Piso 1 Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, con domicilio digital "estudio@ruizjuichabogados.com.ar" con horarios de atención de Lunes a Viernes de 10 hs. a 16 hs., quien ha a designado. Rosario, FDO. Secretaria -Subrogante- : Dra. Elisabet Felippetti.

S/C 516393 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel H. González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian; dentro de los autos caratulados: "RUSSO, MONICA INES c/ AMBROZICH, ELIDA ISABEL s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02960489-1, se ha ordenado citar a los herederos de la fallecida ELIDA ISABEL AMBROZICH para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del termino de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCCSF). 08 de marzo de 2024. Dra. Gabriela Kabichian, secretaria.

\$ 50 516267 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: DOMINGUEZ, PATRICIA EDIT c/ AYRES ARGENTINA SRL s/ Demanda de Derecho de Consumo CUIJ 21-02894152-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 29/02/24. Fíjese nueva fecha de audiencia confesional para el día 18 de marzo de 2024 a las 09:00 hs bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula." EDO. Dra. Mariana Mauliún, Secretaria. Y OTRO: "ROSARIO, 7/03/24. Atento a lo manifestado y advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 29 de febrero de 2024, revóquese por contrario imperio, en su parte "notifíquese por cédula", siendo lo correcto "notifíquese por edictos" quedando subsistente en lo demás." EDO. Dra. Mariana Mauliún, secretaria Dr. Mauro R. Bonato, Juez. 11 de marzo de 2024.

§ 50 516286 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga Secretaría de la Dra. González, dentro de los autos caratulados: "ARGEN TIME S.A.S. s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-02975463-9 se ha dispuesto hacer saber que: 1) Por Resolución Nro. 1405 del 14/12/2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Argen-Time S.A.S., con domicilio denunciado ante el Registro Público de Comercio en calle Corrientes N° 751 Piso 4, y, domicilio procesal denunciado por la concursada en calle Paraguay N° 777 Piso 9 de Rosario; constando inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección "Estatutos" al T. 1009 F. 18783 N° 347 de fecha 22.3.2019. 2) Que ha sido designado síndico en autos al C.P. Fernando Izquierdo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario quien fija horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 hs. 3) Que por decreto de fecha 6 de marzo de 2024 se ha ordenado: (1) Fíjese el día 16.4.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. (2) El día 29.5.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 9.7.2024 para la presentación del informe general. (4) El periodo de exclusividad vencerá el día 3 de diciembre del 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26.11.2024, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. (5) Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL; y en el diario "La Capital", éste último por un día. Secretaría. Rosario, de marzo de 2024.

§ 500 516292 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Secretaría de la Dra. María Karina Arreche, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña AMALIA ELVIRA MORICONI para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Se transcribe el decreto que ordena el presente: "Rosario, 20 de febrero de 2024. ... 2. Atento al fallecimiento de la coheredera Amalia Elvira Moriconi y sin perjuicio de la declaratoria de herederos acompañada, emplácese a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCCS17, debiendo acompañar edicto en debida forma (luego de copiado el decreto correspondiente, agregue esta leyenda: "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de .....para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). ... Fdo. Dr. Quaglia -Juez- Dra. Arreche -Secretaría- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Doña AMALIA ELVIRA MORICONI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos: "BERNARDO FRANCISCO SALVADOR s/ Declaratoria De Herederos" - Expte. N° 403/2011 - CUIJ 2101559743-4. Rosario, 6 de marzo de 2024. Firmado: Dra. María Karina Arreche, Secretaria.

§ 150 516296 Mar. 18 Mar. 20

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación Rosario, en autos TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA Y OTROS s/Escrituración" Expte. 21-01640270-9, ha dictado: ROSARIO, 27 de Noviembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Teresa Cordovana y/o Teresa Cordovano y/o Teresa Cordobano) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y designe Defensor de Oficio al Dr. Carlos Augusto Valls. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Firmado Dra. Lucrecia Mantello Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta Secretaria. Rosario 5/3/24

§ 50 516255 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de la 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los eventuales y/o futuros herederos de Haydee Alejandrina Arduino, DNI 4.298.117, de conformidad a los artículos 77 y 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: "BARBERO, FRANCO c/FANELLI, MARILINA Y OTROS s/Nullidad; CUIJ 21-02947381-9, Expte. Nro. 585/2021 en trámite ante Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario (Santa Fe). Fdo. Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Rosario, 4 de marzo de 2024.

§ 50 516325 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de la 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los eventuales y/o futuros herederos de Haydee Alejandrina Arduino, DNI 4.298.117, de conformidad a los artículos 77 y 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: BARBERO, FRANCO c/ARDUINO, JOSE ADRIAN Y OTROS s/Nullidad; CUIJ 21-02945065-7, Expte. Nro. 436/2021 en trámite ante Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario (Santa Fe). Fdo. Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Rosario, 04 de marzo de 2024.

§ 50 516327 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 13ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos de Pedro Celestino Montenegro DNI N° 16.985.490 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: GOMEZ DOSE, MIRANDA ZAIDA Y OTROS c/MONTENEGRO, PEDRO CELESTINO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11871594-9. LUCAS MENOSSI Secretario, Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza.

§ 50 516400 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 y en autos: LUDUENA, SILVINA ALEJANDRA c/VARGAS, ALEXIS FABIAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11882701-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio.

§ 50 516372 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 14ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: GIORGETTI JOSE Y OTROS s/Sucesión, CUIJ 21-21-01556668-7 (84/2009) se ha ordenado la siguiente publicación Rosario, 3/02/2022 (...) atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de OSVALDO MIGUEL GIORGETTI. Fecho, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de OSVALDO MIGUEL GIORGETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 21/02/24. Dra. MA. Karina Arreche, secretaria subrogante.

§ 50 516367 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SICILIANI FRANCO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767334-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1500. Arroyo Seco, 6/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 3.550,92, en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.550,92, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SICILIANI FRANCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003676-01, LOTE 022A, MANZANA 058, RUTA OO. (art. 28 ley 5066). Secretaria 14 de febrero de 2024.

S/C 516247 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RUGGIERO VERONICA LUCIANA s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767814-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 523. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite pre-

visto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.901,75, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.901,75, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RUGIERO VERONICA LUCIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ESA TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006841-00, LOTE 016, MANZANA R, RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516246 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROMERO CARMEN DEL ROSARIO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767873-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 114. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 2.120,43, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.060,21, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ROMERO CARMEN DEL ROSARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ESA TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004381-00, LOTE 018A, MANZANA C, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516245 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERRETTI SANDRO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767339-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.713,90, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.356,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRETTI SANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ESA TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002898-00, LOTE 020, MANZANA 1, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516244 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VILLALBA LUIS JESUS s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767823-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 72. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.007,55, en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.003,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VILLALBA LUIS JESUS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ESA TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007936-00, LOTE 013A, MANZANA C, RUTA 22. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516237 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MERCURI GUALTERIO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767975-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 351. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.267,01, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.267,01, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MERCURI GUALTERIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ESA TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000476-00, LOTE024, MANZANA 019, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516238 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LAPORTA RAUL PABLO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767828-O SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°85. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.484,65, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10742,32, - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LAPORTE RAUL PABLO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ESA TITULO DE

DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004717-00, LOTE 018, MANZANA 13, RUTA 23. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516239 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE I s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767955-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 133.Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.811,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.905,96.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001808-00,9 LOTE 00913, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 ley 506,Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516240 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE ISMAEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767927-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 153.Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$26.951,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.475,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE ISMAEL y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004398-00, LOTE 009F,, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 ley 5066) Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516241 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUGONI DANIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767799-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 29. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.404,51.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.702,25.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARRONE CARLOS y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003006-00, LOTE 014, MANZANA E, RUTA 02. (art.28 ley 5066).Secretaria,Arroyo seco 19 de febrero 2024.

ciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUGONI DANIEL y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003649-00, LOTE 002, MANZANA C, RUTA 18. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516242 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PEREYRA ABRESIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767808-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°64. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.333,60.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.333,60.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PEREYRA ABRESIO y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPI ETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003562-00, LOTE 009, MANZANA 002, RUTA 01. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516243 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARRONE CARLOS s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768065-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°826. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.731,28.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.865,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARRONE CARLOS y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003006-00, LOTE 014, MANZANA E, RUTA 02. (art.28 ley 5066).Secretaria,Arroyo seco 19 de febrero 2024.

S/C 516227 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TRONCOSO ARMANDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767598-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1911.Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 71.074,22.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.537,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho

embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11.. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TRONCOSO ARMANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004821-00, LOTE 010 MANZANA 003, RUTA 35 (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.

S/C 516229 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DAQUISTO LORENZO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767352-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1307. Arroyo Seco, 29/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.912,36.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.956,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D'AQUISTO LORENZO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001994-00, LOTE 022, MANZANA F, RUTA 02. (art.28 ley 5066).Secretaria, Arroyo Seco 19 de febrero de 2024.

S/C 516230 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SANCHEZ BONIFACIA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767810-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°61. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.531,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.265,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SANCHEZ BONIFACIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007249-00, LOTE 001, MANZANA A, RUTA 16. (art.28 ley 5066).Secretaria.8 de febrero de 2024.

S/C 516231 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIANNINI OSVALDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767796-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°69. Arroyo

Seco, 14/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.711,49.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.711,49.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11.. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIANNINI OSVALDO R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005655-00, LOTE 004, MANZANA 004, RUTA 13. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516232 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BOSCHIERO HAYDEE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767976-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: NO379.Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.975,33.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.487,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BOSCHIERO HAYDEE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009026-00, LOTE 022C, MANZANA 001.. RUTA 33. (art.28 ley 5066). Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516233 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LAPADULA JOSÉ L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767496-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1821. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.447,42.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.447,42.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LAPADULA JOSE L.y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MU-

## MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA

PARTIDA 0003819-00, LOTE 00513, MANZANA 049, RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 DE FEBRERO DE 2024.  
S/C 516234 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SPOTO ALBERTO A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768013-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°377. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.690,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.690,82.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008601-00, LOTE 019, MANZANA F, RUTA 28. (art.28 ley 5066)Secretaria,14 de febrero de 2024.  
S/C 516235 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MAIELA JUAN GABRIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768177-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°158. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.341,58.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.170,79.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAIELA JUAN GABRIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004981-00,1 LOTE 001B., MANZANA K. RUTA 39. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de Febrero, de 2024.  
S/C 516236 Mar. 18 Mar. 20

## FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados: GAFFURI NADIA MARCELA c/HEREDEROS DE NICOLAS SIMONOVICH s/USUCAPION; CUIJ 21-26413482-7 (EXPT. 1827/2017) notifica a los herederos del Sr. Nicolás Simonovich el fallo judicial N° 2364 de fecha 26 de Diciembre de 2023 que dispone: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva de 18/63 ayas partes del inmueble situado en la localidad de Los Quirquinchos, Departamento Caseros, identificado como: Lote 1 en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Don Ricardo Torresi fechado en Casilda, Octubre de 1974 y archivado en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia, el día 5 de Diciembre de 1974, bajo el N° 80.822, según el cual se ubica con frente al Este sobre calle Vollenweider, a los veinticinco metros de la esquina formada por las calles Estanislao López y Vollenweider, sobre la primera hacia el Norte y mide y linda: Doce

metros cincuenta centímetros de frente al Este lindando con calle Vollenweider, Veinte y cinco metros de contrafrente al Oeste, lindando con Luis Caciorgna, cien metros en su costado Sud, lindando con Juan Simonovich y su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales parte del extremo Este y rumbo hacia el Oeste, mide cuarenta metros, desde su extremo y rumbo hacia el Norte, parte del segundo tramo que mide doce metros cincuenta centímetros, lindando por estos dos tramos con el lote "dos" del mismo plano de mensura y subdivisión mencionado, desde su extremo y rumbo hacia el Oeste, parte del tercer y último tramo que cierra la figura al unirse con el contrafrente Oeste y mide sesenta metros y linda con Agustín Camillozzi, Dominio inscripto al T° 55 - F° 650 - N° 44.619. Dpto. Caseros. Otorgar la titularidad de las 18/63 ayas partes restantes - 28,6% - del dominio a favor de Nadia Marcela Gaffuri, DNI 27.599.988, por prescripción adquisitiva por más de 10 años en la posesión del mismo. - Con costas al actor. - Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribáse el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado en el Departamento Topográfico bajo el N° 218427/2019, registrado con fecha cierta el 15 de febrero de 2019, confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribáse el dominio en el Registro General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado Dra. Laura Barco, Jueza, Dr. Darío Loto, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 4 de Marzo de 2024.

\$ 410 516016 Mar. 14 Mar. 20

Se hace saber a FORTUNA DOMINGO MANUEL y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano N° 262.719/2023 GL como lote A y según título como Lotes N° 3 de la manzana N° 96, situado en la localidad de Firmat, Dpto. Gral. López y según el servicio de información territorial (SCIT) se encuentra identificado en el impuesto inmobiliario como partida 1706-00-367173/0000-7 - Datos de Dominio Tomo 164, Folio 294, N° 54.269, Dpto. Gral. López, que dentro de los autos: MAURO ROMAN SANTA-RELLI RUIZ c/DOMINGO MANUEL FORTUNA s/Juicios Ordinarios (Usucapión); (EXPT. CUIJ 21-26423205-5), en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley, Firmat, 22 de Febrero de 2024. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

\$ 33 516307 Mar. 18 Mar. 22

## CASILDA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de la 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, secretaria del autorizante Viviana Guida, se cite a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Accionistas de la empresa TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A., para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador, Sra. María Guadalupe Toro Matricula N° 8107 con domicilio legal en Fray Luis Beltrán 2545 de la ciudad de Casilda, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento (de ley) de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Publíquese por el término de 5 días (TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A. s/REALATIVA A MATERIA SOCIETARIA; CUIJ 21-25863678-0). Casilda, 27 de febrero de 2024. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 200 516145 Mar. 15 Mar. 21

## CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MONTEROS HUGO ALBERTO c/SANCHEZ CARLOS y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-26031348-4, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 01 de Febrero de 2024. Agréguese el avalúo inmobiliario acompañado. Proveyendo escrito inicial cargo N° 20952/23: Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la acción que expresa contra EUGENIA COTTA VDA. DE FLORES Y CARLOS SANCHEZ, ambos con domicilio en calle Saavedra, s/n esquina Güemes de la ciudad de las Rosas, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores legítimos y/o quien fuera titular registral y/o propietario del inmueble referido. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. (...) Firmado: Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, 6 de Marzo de 2024.

\$ 33 516149 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Titular del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Maria Laura Aguaya, dentro de los caratulados ARMOA, CARLOS ADRIAN y Otros

c/GALARETTO, RUBEN s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-26027049-1, se llama y emplaza a los herederos del Sr. RUBEN GALARETTO (DNI N° 6.178.810), a los fines de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (cfr. Art. 597° CPCCSF). Cañada de Gómez, 8 de Marzo de 2024. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretaria.  
 § 33 516146 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad - de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante, en autos MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/MARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración, Expte. N° 21-25974828-0; se hace saber lo siguiente: Cañada de Gómez, 22 de febrero de 2024. Téngase presente el informe que antecede; De acuerdo al mismo, a las constancias de autos de las que se desprende debidamente realizado el emplazamiento a herederos del actor (cfme. decreto del 09/11/2023 y adjuntos al escrito Cargo N° 23126/23) y en razón de no constar en autos comparendo de sujeto alguno que haya invocado el carácter de heredero, como se solicita, declárese rebeldes a herederos y/o sucesores del actor en autos Martín Luis Alfredo Migoni (Art. 76 inc. 2 CPCC) Notifíquese la presente por edictos, Firmado: Dra. Aguaya (Juez) Dr. Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 1 MAR 2024 Dr. Mariano Navarro (Secretario).  
 § 52,50 515917 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a TERRADEZ EMILIO (CUIT 20-02290727-2) en su carácter de titular de la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 141000-185644-0002-4, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme la resolución que se transcribe: N° 1439. Cañada de Gómez, 12 de setiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo escrito inicial Cargo N° 16676/20: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra TERRADEZ EMILIO, con domicilio en calle Moreno 414 de ésta ciudad de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de diez (10) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos centavos (\$ 1.884.560,62) con más la suma de Pesos Trescientos setenta y seis mil novecientos doce (\$ 376.912) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. - Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Cañada de Gómez, 07 de Agosto de 2023. Agréguese la cédula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador; previo a todo trámite, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Todo ello dentro de los autos:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/TERRADEZ EMILIO s/Apremios Fiscales API — Expte. N° 21-26025630-8. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, 4 de Marzo de 2024. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria (S).  
 S/C 516056 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito de Cañada de Gómez de la Segunda Nominación, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, en los autos: BORDA, DORIS y Otros c/POUSA, MARCELO HORACIO y Otros s/División de condominio; CUIJ 21-26030813-8, se notifica que, en razón de no apreciarse comparendo de sujeto alguno que invoque carácter de heredero y/o sucesor de los Sres. CARLOS HUGO CORDOBA, STELLA MARIS PONISIO, RAMÓN ALBERTO VEGA y JORGE ALBERTO FAVALLI, por dicha incomparecencia se considera que no existen herederos y/o sucesores eventuales con interés en esta causa y que por ello este trámite se seguirá conforme a las normas del juicio en rebeldía respecto de eventuales herederos y/o sucesores. Asimismo, se designa para sorteo de Defensor Ad-Hoc la audiencia del día 25 de Marzo de 2024 a las 8:00 horas. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

§ 50 516355 Mar. 18 Mar. 20

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica a SEGUNDO RE y AGUSTINA VICTORIA RE que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/SEGUNDO RE Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ N° 21-25444108-9, se ha dictado la siguiente resolución: T° 100, F° 323, N° 2393, San Lorenzo, 11 de Noviembre de 2023 Por presentado; domiciliado, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T° 109, F° 144, N° 91512 del Dpto. San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 9.681.875,56, con más \$ 4.840.937,78, estimado para intereses y costas. Li-

brese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del attendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 28 Ley 5066. San Lorenzo, 29 de Febrero de 2024. Dra. Nadia M. Ronne, Prosecretaria.  
 S/C 516175 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: ISS SEGURIDAD S.R.L. (CUIT 30-71505492-9) c/CLORETEL S.A.I.C.I.F. (CUIT 30-58235726-5) s/Cobro de pesos; (CUIJ 21-25440909-7), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 18 de octubre de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, declárese rebelde. Fíjese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de oficio para el día 3/11/23 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras telefónicamente o por correo electrónico el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez).  
 § 50 516171 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: SAUCEDO B Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional - 21-27878858-7, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Centurión María Maiten la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 229. San Lorenzo, 04/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegación Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, por Disposición N° 59/2023 del 14 de noviembre de 2023. Notifíquese a todas las partes interesadas y a 1a Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.  
 S/C 516268 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios; CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr. DAMIAN GUSTAVO GARAY, DNI N° 21.130.706, se ha dictado lo siguiente SAN LORENZO, 01 de Marzo de 2024; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

§ 33 516276 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROTELA CONTRERAS G Y E s/Medidas Excepcionales - 21-27879321-1, se notifica -deforma gratuita- al Sr. conteras Oscar Julio la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 228. San Lorenzo, 04/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegación Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, por Disposición N° 03/2024 del 10 de Enero de 2024. Notifíquese a todas las partes interesadas y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.

S/C 516339 Mar. 18 Mar. 20

## VILLA CONSTITUCION

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutoria se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos demandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtona Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los mo-

tivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutive se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtona Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y regístralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 1159 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: DARMAR S.R.L. s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Y CONC. PREVEN; Expte. CUIJ N° 21-26471599-4. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de DARMAR S.R.L., con domicilio en calle Marconi 184 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; 2) Designarse fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 16 de Noviembre del 2022, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor; 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI, y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios; 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522; 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera

designado. Fdo. Dra. Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro Lanata (Juez). Resolución 132 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados DARMAR S.R.L. s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-26471599-4, y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 15 de abril de 2024, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 28 de mayo de 2024, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 11 de julio de 2024, y Audiencia Informativa para el día 25 de noviembre de 2024, venciendo el período de Exclusividad el 2 de diciembre de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercebimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro Lanata (Juez). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio O Higgins 384 de la ciudad de Melincué. Melincué, 7 de Marzo de 2024.

\$ 2900 516226 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RAMON RAUL c/CACERES, LUISA DEL VALLE s/DIVORCIO; CUIJ 21-26471364-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Auto N° 123 de fecha 08/09/2023. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Declarar el divorcio del matrimonio constituido por MARTINEZ RAMON RAUL, titular de D.N.I. N° 7.790.018 y CACERES LUISA DEL VALLE, titular de D.N.I. N° 11.346.269, con el alcance del art. 437 y siguientes del C.C. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 10 de Agosto de 2023. Insértese, agréguese copia, hágase saber, agréguese copia en autos y oficiase al Archivo Departamental Registro Civil que corresponda a los efectos de su inscripción expídase testimonio. CUIJ 21-26471364-9. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Melincué, 19 de Febrero de 2024.

\$ 50 516035 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M Irrazábal, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE c/JOSE MARIA MARTIN Y/O SEVERINO PUJOL Y/O DORINA OFELIA CHIAPPARÁ DE FONTANELLA Y/O MARIA ESTHER FURCADA DE SENUY Y/O CONTRA QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE POR LA DEUDA CONTRAÍDA CON MI DEMANDANTE Y/O CONTRA QUIEN FUERE TITULAR REGISTRAL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26472446-2, se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. JOSE MARIA MARTIN, SEVERINO PUJOL DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA y MARIA ESTHER Y/O ESTHER FURCADA DE SENUY con domicilio fiscal en calle LUCIANO MOLINA S/N de la Localidad de SANCTI SPIRITU, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514, por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE. 21 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 775/2024: Agréguese. A los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en pública subasta de un "un terreno identificado como el TERRENO BALDIO LOTE 21 DE LA MANZANA 2 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225 M2 cuyos rumbos se describen como; mide 10 metros de frente por 22,50 metros de fondo. Linda al NO con lotes 22 y 23; al NE con lote 24, al SE con lote 20, todos del mismo plano, inscripto regístralmente bajo el TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514 ubicados, en el Distrito SANCTI SPIRITU, PARA EL DÍA MIERCOLES 27 DE MARZO DE 2024 Y/O DIA HABIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUERE INHABIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC ante el Juzgado Comunitario. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACION DE VENTAS EN SUBASTA - COVID.19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la Ley 7547, se establece como Base de Venta la suma de \$13.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación y tratándose de un bien sin condominio, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 20% menos, es decir, \$ 10.400.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 20% de la primogénita es decir \$8.320.000, y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art. 496 del CPCC ultima parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la comisión de ley, todo ellos conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra de comisión deberá aclarar los datos completos que requiera del Comitente. El sado del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercebimientos de ley. Punto 6: Oficiase al Nuevos Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este Tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos del martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acta judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámite de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si regístralmente fuere posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizara las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la Mar-

tillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante Volantes de publicidad y en el Diario zonal debiendo la actora efectuar el adelanto de gastos respectivo.-Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 13: Oficiese, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada de modo personal por medio de Juez Comunitario en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse así como por edictos de notificación en el boletín oficial. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría. Bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez); Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria).  
\$ 4340 515991 Mar. 14 Mar. 20

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, hace saber que en los caratulados PLATONIE, ESTELAMARIS c/PEREZ, CONSUELO Y/OTROS; Expte. CUIJ N° 21-24620642-9, se ha dictado la siguiente providencia: VENADO TUERTO, 22 de Febrero de 2024. Agréguese en autos edicto debidamente publicado que se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados y prosiga juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez).  
\$ 45 516414 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. SEC. UNICA. se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios de don JUAN CARLOS GAS-SER y/o JUAN CARLOS CASSAL, de nacionalidad argentino, mayor de edad, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos OSCAR, ALBALUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-24620839-2 - Año 2023). Venado Tuerto, 2024.  
\$ 45 516357 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MARIA MARIA DE LOS ANGELES s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16807612-3). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2269; Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 9.443,28, equivalentes a la cantidad de 0,33 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.  
\$ 40 516188 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/PEREZ SILVINA SANDRA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807915-7). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2268 Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 13.449,05 equivalentes a la cantidad de 0,47 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.  
\$ 40 516187 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO S.A. c/MADERNA VERONICA ANDREA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807926-2). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2270; Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 28.615, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria.  
\$ 40 516185 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CAPELETTI VIVIANA EDITH s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807787-1). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 87; Venado Tuerto, 06 de Febrero del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 10.191,13, equivalentes a la cantidad de 0,24 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.  
\$ 40 516184 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/PRO-DAN DARDO FABRICIO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16806004-9), ha dictado la siguiente: Venado Tuerto, 08 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8176: Agréguese en autos los oficios diligenciados que acompaña. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de Ley la planilla que antecede, la que asciende a la suma de \$ 68.475,04. Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62 inc 3 CPCC). Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 1 de Febrero de 2024. Dra. Marisol Vallati, Prosecretaria.  
\$ 40 516194 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO SA c/BECERRA JORGE OMAR s/JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21-16807904-1). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 3001; Venado Tuerto 26 de Diciembre del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 42.463,07, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 15 de Febrero de 2024.  
\$ 40 516192 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MACIAS ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807925-4). Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA N° 169; Venado Tuerto, 09 de Febrero de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Treinta Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 30.828), con más los intereses detallados en el considerando 5°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 15 de Febrero de 2024.  
\$ 40 516191 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/BERMUDEZ DANIEL ENRIQUE s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-16807620-4), ha dictado la siguiente RESOLUCION N° 2370; Venado Tuerto, 09 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Natalí Griselda Ojeda por su intervención profesional en las presentes actuaciones en la suma de \$ 5.346,17 (equivalente a 0,37 jus) (art. 32 de la Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTAA CAJA FORENSE. Insértese y hágase saber. Dr. Martín Chasco, Juez; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 5 de Diciembre de 2023.  
\$ 40 516190 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO SA c/BORELLI JOSE ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-16807048-6). Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA N° 167; Venado Tuerto, 09 de Febrero del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Once Mil Setenta y Cinco con Veintidós Centavos (\$ 11.075,22), con más los intereses detallados en el considerando 6°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.  
\$ 40 516189 Mar. 15 Mar. 19

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**